

Informe de Normativa



Diseño y Maquetación:

Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:

Archivo fotográfico de Management Solutions,
iStock

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen Ejecutivo	4
Agenda regulatoria.....	5
Publicaciones destacadas.....	9
Otras publicaciones de interés	51
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions.....	78

Resumen Ejecutivo

En el tercer trimestre de 2025, la actividad regulatoria mantuvo un ritmo dinámico, con avances significativos en sostenibilidad, riesgos prudenciales y marcos de resolución, tanto a nivel europeo como en América Latina

Europa

En Europa, la agenda regulatoria del trimestre estuvo marcada por un avance significativo en materia prudencial, de sostenibilidad y de resolución. En el ámbito prudencial, la EBA publicó las directrices finales sobre exposiciones a adquisición, desarrollo o construcción (ADC), así como consultas clave sobre la estimación y aplicación de los factores de conversión de crédito (CCF), la definición de incumplimiento (default), el tratamiento prudencial de los criptoactivos y la modificación de las RTS sobre fondos propios y pasivos admisibles. Además, emitió los resultados de la prueba de resistencia 2025 a escala de la UE, junto con nuevos RTS sobre pérdidas por riesgo operacional. El ECB, por su parte, actualizó la Guía revisada de modelos internos para alinearla con CRR III. En materia de sostenibilidad, la CE adoptó un quick fix a los ESRS aplicables a las empresas de la ola uno, publicó el Reglamento Delegado final de la Taxonomía como parte del paquete Omnibus, y emitió una Recomendación para fomentar el uso de la norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para pymes. En paralelo, el EFRAG propuso una simplificación sustancial de los ESRS, reduciendo en más de un 50 % el volumen de divulgaciones requeridas. La EBA, por su parte, abrió consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing en productos bancarios minoristas. En el ámbito de resolución, la EIOPA lanzó consultas sobre las normas técnicas vinculadas a la Directiva IRRD y sobre la revisión del Proceso de Revisión Supervisora (SRP), mientras que la EBA consultó la actualización de las RTS sobre planes y colegios de resolución. Finalmente, la SRB publicó la guía operacional definitiva sobre pruebas de resolubilidad, reforzando la convergencia supervisora y la preparación de las entidades ante potenciales escenarios de crisis.

Local

A nivel local, en España, el BdE sometió a consulta la modificación de las Circulares 4/2017 y 1/2013 con el objetivo de actualizar los criterios contables aplicables a las entidades de crédito y sociedades de garantía recíproca, incorporando los cambios introducidos por el Paquete Bancario europeo y las nuevas categorías de riesgo. En paralelo, el Gobierno del Reino Unido publicó su respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde, concluyendo que, por el momento, no seguirá adelante con su implementación debido a la falta de consenso entre las partes interesadas y a la existencia de otros marcos ya operativos, como la Taxonomía de la UE y los requisitos de sostenibilidad nacionales.

En América Latina, los avances regulatorios se centraron en la actualización de marcos contables y de inversión. En Perú, la SBS aprobó un nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones, con el fin de modernizar las metodologías de medición, fortalecer la gestión del riesgo y armonizar el tratamiento contable con estándares internacionales. En México, la SHCP publicó los Criterios Generales de Política Económica 2026 y una resolución que actualiza los criterios contables e información financiera de las instituciones de crédito, reforzando la transparencia y la comparabilidad del sistema financiero.

Agenda regulatoria

En el cuarto trimestre de 2025 se esperan avances normativos destacados en sostenibilidad, divulgación y marcos prudenciales. A nivel europeo, continuará la revisión de los ESRS y se publicarán estándares finales sobre riesgo de CVA y taxonomías de reporte. En el Reino Unido entraran en vigor las expectativas supervisoras sobre Step-in Risk, y en España comenzará la aplicación progresiva de los nuevos estados financieros. En América Latina, destacan el nuevo marco general de seguros en Brasil y las medidas contables y macroeconómicas anunciadas en México

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) T4 2025:**
 - ISSB: Emisión de la versión final de las enmiendas al borrador preliminar sobre divulgación climática.
- **(Europa) Noviembre 2025:**
 - EBA: Paquete técnico final para la versión 4.2. DPM.
 - EFRAG: Presentación a la CE del dictamen técnico definitivo sobre los borradores revisados de los ESRS, tras el proceso de consulta y eventos de divulgación en septiembre-octubre.
- **(Europa) Diciembre 2025:**
 - EBA: i) Resultados de su ejercicio de transparencia para toda la UE en 2025; ii) Informe de evaluación de riesgos (RAR).
- **(Europa) T4 2025:**
 - EBA: i) Informe final sobre las RTS relativas al riesgo de CVA de las operaciones de financiación de valores; ii) Versión final de los ITS sobre el reporting ESG; iii) Versión final del paquete técnico para la implementación del ITS modificado sobre riesgo operativo, que incluirá el modelo DPM, normas de validación y taxonomía XBRL; iv) Documento final sobre directrices y métodos para la diversificación del mercado minorista.
 - CE: Adaptación del Reglamento sobre divulgación de información relativa a las finanzas sostenibles (SFDR).
 - ECB: Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.
 - EIOPA: i) Actualización y ampliación del contenido sobre valoración estocástica del Manual del Proceso de Revisión Supervisora (SRP); ii) Resultados del test de resistencia de liquidez a escala europea para fondos de pensiones de empleo.
 - PE/Consejo: i) Adopción de los Reglamentos delegados de la Taxonomía; ii) Aprobación del Marco de Titulización.
 - ESAs: Designación final de los CTPPs, publicación de la lista y comienzo del proceso de supervisión bajo DORA.
 - ESMA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Informe final y presentación de borradores de normas técnicas sobre la ESEF por las que se definen las normas de etiquetado de los informes de sostenibilidad y de las normas de etiquetado de las Notas a los estados financieros consolidados con arreglo a las IFRS.
- **(UK) T4 2025:**
 - BoE: Resultados de las pruebas de resistencia 2025.
- **(Brasil) 2025:**
 - SUSEP: i) Divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, centrada en reforzar la cobertura contra inundaciones en los seguros de hogar, en línea con las prioridades del Plan Regulatorio; ii) Evaluación de la adopción de IFRS S1 y S2 en Brasil, mediante análisis comparativo con los requisitos vigentes (Circular SUSEP n.º 666/2022).
- **(Chile) T4 2025:**
 - CMF: i) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; ii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión los planes de recuperación; iii); Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central extranjeras; iv) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros; v) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876 (DCCV); vi) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; vii) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e

Infraestructuras; viii) Norma sobre actividades complementarias entidades inscritas en el RPSF; ix) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1.

- **(Colombia) T4 2025:**
 - SFC: Resultados de las pruebas de resistencia requeridas según la Carta Circular 034 de 2025.
 - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Versión final del Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Proyecto de Decreto sobre Solvencia II.

2. Próximo año

- **(Europa) Enero 2026:**
 - ESAs: Publicación de las Directrices finales sobre la integración de riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes.
- **(Europa) T4 2026:**
 - CE: Acto legislativo sobre economía circular.
- **(Chile) T1 2026:**
 - CMF: i) Evaluación de fricciones para el desarrollo de modelos internos bancos; ii) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; iii) Ajustes normativos para la implementación de la cláusula de disminución temporal de pensión (NCG 218, Circulares 1194 y 1815); iv) Norma sobre requerimiento de información de Seguros paramétricos; v) Modificación NCG N°152, en lo relativo a requisitos para la inversión de las compañías en fondos de inversión en el exterior; vi) Normas que definan estándares de conducta que deben cumplir los Bancos, Compañías de Seguros y AGFs en su relación con clientes.
- **Chile T2 2026:**
 - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; ii) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1; iii) Normativa sistema de finanzas abiertas (Anexo N° 4 Especificaciones técnicas para la distribución de costos); iv) Archivos Normativos de EEFF de Intermediarios de Valores y corredores de Bolsa de Productos; v) Concluir implementación Sistema de Finanzas Abiertas y eventuales modificaciones al marco regulatorio emitido.

3. Más de un año

- **(Perú) T4 2027:**
 - SBS: Publicación final de la norma por la cual se adopta IFRS 17.

Fechas de entrada en vigor

1. Próximo trimestre

- **(Global) T4 2025:**
 - UNPRI: Los firmantes de PRI que no tengan un informe público o no hayan cumplido los requisitos mínimos deberán informar sobre el marco completo.
- **(Europa) T4 2025:**
 - EBA: Orientaciones definitivas sobre políticas, procedimientos y controles internos para garantizar la aplicación de las sanciones de la Unión y nacionales.
 - CE: Transposición del paquete Omnibus I & II el 31 de diciembre 2025.
 - PE/Consejo: Reglamento por el que se crea una nueva Autoridad de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- **(Europa) Diciembre 2025:**
 - EBA: i) Directrices sobre políticas, procedimientos y controles internos para garantizar la aplicación de las sanciones de la UE y nacionales; ii) Primeras referencias para la planificación de resolución y los cambios en MREL.
- **(Brasil) Diciembre 2025:**
 - Senado Federal: Entrada en vigor de la Ley PL 29/2017, que establece el nuevo marco general de seguros en Brasil.

2. Próximo año

- **(Europa) 2026:**
 - SRB: i) Párrafos 18 y 25 de la guía operativa sobre continuidad operativa en la resolución (OCIR); ii) Primera presentación de la autoevaluación de resolubilidad conforme a la guía operativa final, con referencia a la situación a 31 de diciembre de 2025 (plazo límite: 31 de enero de 2026).
- **(Europa) Enero 2026:**

- EBA: i) RTS sobre el cálculo y la agregación de valores de exposición a criptomonedas; ii) Aplicación general de Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG; iii) Aplicación general de Directrices para el análisis de escenarios ESG.
- CE: i) Las medidas establecidas en el Acto delegado definitivo por el que se modifican los actos delegados sobre divulgación de información taxonómica, clima y medio ambiente se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026 con efecto sobre el ejercicio financiero de 2025; ii) Aplicación de los cambios introducidos por el Reglamento Delegado que modifica los ESRS para las compañías del wave one (información correspondiente al ejercicio 2025).
- PE/Consejo: i) Aplicación del Reglamento Delegado que modifica la fecha de aplicación del FRTB como marco regulatorio; ii) Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI (a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2026).
- **(Europa) T1 2026:**
 - Consejo: Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros.
- **(Europa) Marzo 2026:**
 - EBA: i) Primera fecha de referencia para la presentación de informes conforme al ITS modificado sobre riesgo operativo; ii) Aplicación de los nuevos reportes sobre riesgo operativo en COREP y la actualización de todos los módulos vinculados al glosario DPM 2.0.
- **(Europa) Diciembre 2026:**
 - EBA: i) ITS sobre la divulgación de riesgos ESG, la exposición a instrumentos de capital y la exposición agregada a entidades bancarias paralelas; ii) ITS sobre reporting de sucursales de terceros países
- **(España) Enero 2026:**
 - BdE: Aplicación de las modificaciones contables introducidas por la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013 (contratos eléctricos, clasificación de activos financieros, baja de pasivos y reconocimiento inicial de créditos comerciales).
- **(España) Marzo 2026:**
 - BdE: Primera aplicación de los nuevos estados financieros reservados (mensuales y trimestrales) establecidos en la modificación de la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013.
- **(España) Junio 2026:**
 - BdE: Primera aplicación de los estados financieros semestrales y del nuevo régimen de cobertura por riesgo de crédito por riesgo-país conforme a la modificación de la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013.
- **(España) Diciembre 2026:**
 - BdE: Primera aplicación de los estados financieros anuales conforme a la modificación de la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013.
- **(UK) Enero 2026:**
 - BoE: Entrada en vigor de las expectativas supervisoras establecidas en el SS1/25 sobre Step-in Risk.
- **(Brasil) Enero 2026:**
 - BCB: Ley Complementaria nº 214/2025, que crea los impuestos sobre bienes y servicios (IBS) y sobre contribuciones a la seguridad social (CBS).
- **(Chile) Junio 2026:**
 - CMF: Entrada en vigor de la NCG N° 537/2025, que incorpora las cuotas sin interés al Mecanismo Nacional de Facilitación (MNF).
- **(Chile) Diciembre 2026:**
 - CMF: i) Aplicación de la Norma N.º 519 que modifica las NCGs nº 30 y nº 461 (31 diciembre 2026); ii) Ley N.º 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.
- **(Colombia) Enero 2026:**
 - URF: Adopción obligatoria de IFRS 17 a partir del 1 de enero de 2026.
- **(México) Enero 2026:**
 - DOF: Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito.
 - SHCP: Criterios Generales de Política Económica 2026.

3. Más de un año

- **(Global) Enero 2027:**
 - IASB: i) IFRS 18 para los periodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha; ii) Actualización norma contable IFRS para PYMES.
- **(Europa) Enero 2027:**
 - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG para SNCI; ii) Directrices para el análisis de escenarios ESG para SNCI; iii) Plantillas vinculadas a requisitos específicos de la CRD (Arts. 48h, 48e y 48f CRD).
 - EIOPA: i) Aplicación de las modificaciones de la Directiva Solvencia II; ii) RTS e ITS relacionados con la IRRD.

- PE/Consejo: i) Aplicación de CSRD para grandes empresas no sujetas previamente a la NFRD (ola 2) para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2027¹; ii) Aplicación del estándar FRTB; iii) Aplicación de IRRD.
- **(Europa) Julio 2027:**
 - PE/Consejo: Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.
- **(Europa) Enero 2028:**
 - PE/Council: Exigencia efectiva del FRTB como requerimiento de capital.
- **(Europa) Julio 2028:**
 - PE/Consejo: Transposición de CSDDD¹.
- **(Chile) Enero 2027:**
 - CMF: Primer ejercicio en que los emisores de valores en general deberán reportar conforme a las normas IFRS S1 y S2 del ISSB, en aplicación de la Norma N.º 519, para las memorias referidas al ejercicio 2026.
- **(Perú) Enero 2027:**
 - SBS: Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones.

¹ Fechas actualizadas conforme al paquete Ómnibus de la CE.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento y conducta
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología e IA
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

La información se ha estructurado siguiendo un criterio geográfico y, dentro de cada ámbito, por regulador y cronología. En primer lugar, los contenidos se agrupan por región geográfica en el siguiente orden: global, Europa, España, Reino Unido, Estados Unidos y Latinoamérica.

Dentro de cada región, la información se organiza por regulador, siguiendo orden alfabético.

Finalmente, dentro de cada regulador, los elementos se presentan en orden cronológico, desde el más antiguo hasta el más reciente.

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	CL	Directrices finales sobre ADC a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito	03/07/2025	13
EU	EBA	CL	Consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR	04/07/2025	14
EU	EBA	CL	Consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de incumplimiento (default) bajo CRR	08/07/2025	16
EU	EBA	CL	Documento de consulta sobre el borrador de RTS por el que se modifican las RTS sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles	14/07/2025	18

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA		Consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing	14/07/2025	19
EU	EBA		Documento de consulta que presenta un proyecto de ITS sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países	01/08/2025	21
EU	EBA		Resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE	05/08/2025	23
EU	EBA		RTS sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la UE	06/08/2025	25
EU	EBA		Proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a cryptoactivos en virtud del CRR	06/08/2025	26
EU	EBA	 	Consulta pública para la modificación de las RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución	07/08/2025	27
EU	EBA		Carta de no intervención sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de información sobre criterios ESG y la actualización del dashboard de riesgos ESG	11/08/2025	28
EU	EBA	 	Consulta sobre sus Directrices sobre gobernanza interna en virtud de CRD	03/09/2025	29
EU	EBA	 	Borrador del paquete técnico para la versión 4.2 del modelo de punto de datos (DPM) 2.0.	09/09/2025	31
EU	CE	 	Reglamento delegado final por el que se modifican los actos delegados sobre divulgación de información sobre taxonomía, clima y medio ambiente	09/07/2025	32
EU	CE		Reglamento Delegado sobre la modificación puntual (quick fix) de los ESRS para empresas que pertenecen a la ola uno	15/07/2025	34
EU	CE	 	Recomendación sobre la norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las pymes	31/07/2025	35

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	ECB	CL	Versión final de la Guía revisada de modelos internos	29/07/2025	36
EU	ECB	CL	Versión final de las políticas revisadas relativas a las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión a las autoridades supervisoras	30/07/2025	38
EU	EFRAG	S	Modificaciones propuestas a los ESRS	01/08/2025	40
EU	EIOPA	CL	Consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el SRP	04/07/2025	42
EU	EIOPA	R	Documentos de consulta sobre proyectos de RTS y proyectos de ITS en el marco de la IRRD	28/07/2025	43
EU	ESAs	S	Consulta sobre un proyecto de directrices conjuntas sobre la integración de los riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes	01/07/2025	44
EU	SRB	R	Versión final sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad	11/08/2025	45
EU	SRB	R	Guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos	29/09/2025	46
España	BdE	CL D	Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013	24/07/2025	47
UK	GOV.UK	S	Respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde del Reino Unido	18/07/2025	48
México	SHCP	O	Criterios Generales de Política Económica 2026	12/09/2025	49
México	DOF	CL	Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito	15/09/2025	50
Perú	SBS	CL	Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones	01/09/2025	51

Publicaciones destacadas

Europa

03/07/2025



CL EBA - Directrices finales sobre ADC a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito

1. Contexto

En el marco de la adecuación a las reformas finales de Basilea III en la Unión Europea (UE), se ha introducido en el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) un nuevo tratamiento para un subconjunto de exposiciones que abarca las exposiciones relacionadas con la adquisición, urbanización y edificación de terrenos (ADC). Estas exposiciones se consideran asociadas a un mayor riesgo y, en consecuencia, se establece una ponderación de riesgo del 150%, si bien puede reducirse al 100% en las exposiciones de ADC a bienes inmuebles residenciales siempre que se cumplan determinadas condiciones de mitigación del riesgo. Para concretar estos requisitos, el CRR otorga un mandato a la EBA para desarrollar directrices que definan los términos asociados a dichas condiciones. Desde la publicación del borrador en julio de 2024, la EBA ha recibido numerosas respuestas al proceso de consulta, así como datos recopilados en un estudio de impacto cuantitativo (QIS) llevado a cabo en otoño de 2024.

En este contexto, la EBA ha publicado las **directrices finales sobre ADC a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito**, con el objetivo de armonizar la clasificación de estas exposiciones en toda la UE, clarificar las condiciones de mitigación del riesgo que permiten aplicar una ponderación de riesgo del 100%, y garantizar una aplicación coherente del marco prudencial por parte de las entidades.

2. Principales aspectos

- **Primera condición relativa a la proporción significativa de contratos.** Se mantiene el marco general propuesto en el documento de consulta, que exige que al menos el 50% de los contratos firmados (de preventiva / venta, o de pre-arrendamiento / arrendamiento) sean legalmente vinculantes y vayan acompañados de depósitos sustanciales o financiación equivalente. No obstante, se introduce una flexibilización específica para proyectos de vivienda social o promovidos por entidades sin ánimo de lucro reguladas por ley y con fines sociales. En estos casos, se permitirá cumplir esta condición si el número de solicitantes de unidades de vivienda supera al número de unidades disponibles para arrendamiento, ya sea a nivel de proyecto o, en su defecto, a nivel municipal. Esta adaptación reconoce la elevada demanda estructural en el segmento de vivienda social y permite aplicar el tratamiento preferencial incluso en ausencia de contratos vinculantes.
- **Segunda condición relativa al capital aportado por el deudor.** Se modifica el umbral general para considerar adecuada la aportación de capital por parte del deudor, reduciéndolo del 35% al 25% del valor del inmueble al momento de finalización. Esta reducción responde a los comentarios del sector recibidos durante la consulta pública y a los resultados del QIS. Además, en el caso de viviendas sociales, el umbral se reduce aún más, al 20%, y se amplía el concepto de capital admisible. A partir de ahora, podrá considerarse capital no solo los fondos efectivamente invertidos, sino también las subvenciones y ayudas comprometidas, aunque no hayan sido desembolsadas, así como préstamos subordinados sin garantía, respaldados por el Estado y con condiciones preferentes. Estas medidas buscan reconocer las particularidades financieras de este tipo de proyectos y facilitar su acceso al trato prudencial más favorable.

3. Próximos pasos

- **Aplicación de las directrices.** Las directrices serán aplicables a partir de los dos meses siguientes a su publicación en todas las lenguas oficiales de la UE.
- **Comunicación de cumplimiento por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades nacionales deberán informar a la EBA en dos meses si aplicarán las directrices o justificar su incumplimiento. En caso contrario, se considerarán no conformes. La EBA publicará las notificaciones en su web.

04/07/2025

CL

EBA - Consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR



1. Contexto

En 2016, la EBA puso en marcha el Programa de reparación del sistema basado en calificaciones internas (IRB), una iniciativa regulatoria destinada a restablecer la coherencia, la credibilidad y la comparabilidad en el uso de modelos internos para los requisitos de fondos propios en el marco del método IRB. El programa se centró en los parámetros de riesgo clave utilizados en la modelización del riesgo de crédito, concretamente la probabilidad de incumplimiento (PD) y la pérdida en caso de incumplimiento (LGD), y dio lugar a un conjunto completo de directrices que abarcan su estimación y aplicación. Sin embargo, los factores de conversión de crédito (CCF) se excluyeron explícitamente del ámbito de aplicación inicial debido a las revisiones en curso del marco de Basilea III, que limitaban el uso de los CCF modelizados únicamente a las exposiciones renovables disponibles. Estos cambios se incorporaron finalmente a la legislación de la Unión Europea (UE) mediante el Reglamento (UE) 2024/1623 (CRR3), que modifica el Reglamento original sobre requisitos de capital.

En este contexto, la EBA ha lanzado una **consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR**, con el objetivo de proporcionar una metodología armonizada para la estimación y aplicación de los IRB-CCF. Estas directrices tienen por objeto garantizar la coherencia metodológica con las orientaciones existentes de la EBA sobre PD y LGD, promover la convergencia supervisora y reforzar la solidez de los modelos internos en todo el sector bancario de la UE.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye los siguientes capítulos clave:

- **Capítulo 4 sobre el marco para la estimación y aplicación de los CCF.** Define el alcance de los CCF del IRB, limitado a los compromisos renovables no dispuestos en virtud del CRR3. Las entidades deben estimar los CCF a nivel de línea de crédito y aplicar métodos de estimación alternativos cuando las líneas de crédito estén totalmente o casi totalmente dispuestas. Se permite el uso de CCF fijos de al menos el 100 % cuando no sea posible realizar modelos fiables. Se espera que las entidades alineen sus definiciones y el tratamiento de los límites con sus prácticas internas de gestión de riesgos y que solo se incluyan en el ámbito de aplicación los productos con características renovables (por ejemplo, tarjetas de crédito, descubiertos). Para las exposiciones totalmente utilizadas y las que se encuentran en una situación de inestabilidad, las entidades deben aplicar un método alternativo basado en factores límite. Las metodologías deben ser coherentes con los marcos de estimación de la PD y la LGD y estar respaldadas por un juicio experto sólido.
- **Capítulo 5 sobre requisitos de datos.** Establece los requisitos de calidad, gobernanza y estructura de los datos utilizados en la estimación del CCF. Las entidades deben construir un conjunto de datos de referencia (RDS) representativo y bien documentado, con una fecha de referencia situada 12 meses antes del default. Se exige justificar el tratamiento de disposiciones adicionales, excluir datos no fiables y aplicar criterios sólidos para la construcción, almacenamiento y trazabilidad del dataset. También se detallan condiciones para asegurar la representatividad del RDS, como el uso de ventanas móviles, la revisión periódica de coberturas por segmento y la aplicación de límites mínimos para evitar sesgos. Además, se establecen las variables obligatorias, la estructura temporal y los criterios para calcular correctamente los CCF. Las entidades deben validar que el RDS refleja adecuadamente su exposición y el comportamiento de disposición, y corregir cualquier inconsistencia mediante exclusión de observaciones, segmentación adicional o ajustes metodológicos.
- **Capítulo 6 sobre diferenciación del riesgo.** Describe cómo las entidades deben identificar y utilizar drivers de riesgo relevantes para segmentar las exposiciones en grades o pools homogéneos con base en el comportamiento de disposición. Se introducen requisitos explícitos sobre el poder discriminatorio, exigiendo que los modelos diferencien adecuadamente entre exposiciones con distinto nivel de riesgo, tanto a nivel agregado como por subportafolios, y se obliga a realizar pruebas out-of-sample y out-of-time para validar la estabilidad del modelo y prevenir el overfitting. También se detallan los controles necesarios para asegurar la homogeneidad interna de cada segmento y evitar solapamientos o concentraciones indebidas entre clases de riesgo, los cuales podrían afectar la robustez de las estimaciones del CCF.
- **Capítulo 7 sobre cuantificación del riesgo.** Regula la estimación del CCF a largo plazo (LRA CCF) como una media aritmética ponderada de CCF realizados a lo largo del tiempo, prohibiendo el uso de medias anuales o subconjuntos intermedios que puedan ocultar problemas de homogeneidad. En el cálculo del CCF medio, se tienen que realizar ajustes para aquellos procesos con disposiciones incompletas tras el default. Se permiten dos métodos: i) uno simplificado (aplicable solo a exposiciones

no retail, bajo condiciones de baja materialidad o control interno); ii) un enfoque de modelización, que exige estimar las disposiciones hasta un máximo periodo de recuperación, en línea con la práctica LGD. Finalmente, se requiere calibrar las estimaciones al CCF LRA, asegurando consistencia con la muestra de cuantificación y considerando los ajustes de un margen de conservadurismo (MoC) si faltan drivers de riesgo.

- **Capítulo 8 sobre el CCF para exposiciones en situación de incumplimiento.** Define cómo estimar CCF para exposiciones en default. Si no se consideran disposiciones adicionales tras el incumplimiento, el CCF no es necesario, ya que el incremento en la exposición queda reflejado en la LGD. Si se incluyen estas disposiciones, se permite usar un enfoque de modelización, similar a la de LGD en default (sin aplicar un horizonte de referencia fijo de 12 meses), o bien un enfoque simple para exposiciones no retail, aplicando directamente estimaciones de CCF no-default. Este enfoque simplificado es válido solo si se demuestra una baja materialidad y la existencia de controles internos que limiten los dibujos adicionales. Además, se exige utilizar la calificación crediticia previa al default para asignar las estimaciones, sin requerir una escala específica ni ajustes migratorios durante el periodo en default.
- **Capítulo 9 sobre el tratamiento de las deficiencias y el margen de conservadurismo.** Establece que, en casos donde no sea posible estimar un CCF - IRB fiable por falta de datos (por ejemplo, por baja materialidad de las exposiciones revolving, bajo poder discriminatorio del modelo, o excesiva granularidad), las entidades podrán aplicar un CCF fijo del 100 %, siempre que se justifique mediante un MoC adecuado. Esta aproximación está sujeta a condiciones donde solo puede aplicarse a la parte de la cartera afectada por escasez de datos, el MoC debe ser suficientemente conservador (pudiendo llevar a valores superiores al 100 %), y el enfoque debe validarse mediante back-testing para garantizar su adecuación.
- **Capítulo 10 sobre estimaciones del CCF en periodo downturn.** Este capítulo explica el marco para la estimación del CCF en escenarios de recesión (downturn). Aunque se basa en el enfoque de la LGD downturn, se destaca que es necesario validar si la recesión realmente impacta en los CCF, ya que podría aumentar los límites de disposición para los clientes en contextos de crisis. Para casos donde el impacto de downturn se base en estimaciones y no en datos observados, se prohíbe el uso del enfoque de haircut y se permite la extrapolación solo a nivel del CCF total. También se mantiene un valor de referencia como punto de comparación no vinculante, y se autoriza aplicar el componente de downturn estimado para exposiciones no fallidas a aquellas en default. Además, se introduce un requerimiento adicional de conservadurismo cuando existe una fuerte correlación entre la frecuencia de incumplimiento y la magnitud del CCF, aplicando mayores márgenes cuando se observen este tipo de dependencias.
- **Capítulos 11 y 12 sobre la aplicación de los parámetros de riesgo.** Alinean los requisitos de aplicación y revisión de los parámetros de riesgo con lo establecido para PD y LGD, incorporando referencias específicas al CCF. Se introduce como novedad la obligación de garantizar la consistencia entre estimación, aplicación y revisión del CCF, utilizando la misma definición del parámetro en todas las fases. En particular, se exige que el límite no comunicado (unadvised limit) se aplique de forma coherente para determinar el importe comprometido no dispuesto, tal como exige el artículo 166(8) del CRR.

3. Próximos pasos

- Plazo de consulta abierto hasta el **15 de octubre de 2025**.

08/07/2025

CL EBA - Consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de incumplimiento (default) bajo CRR



1. Contexto

La definición de incumplimiento se recoge en el artículo 178 del Reglamento 575/2013 de Requisitos de Capital (CRR) y se desarrolla adicionalmente en el Reglamento Delegado 2018/171 (que especifica los criterios para identificar una obligación como en situación de incumplimiento), así como en las Directrices de la EBA sobre la definición de incumplimiento. En virtud del artículo 178(7) de CRR, modificado por el Reglamento 2024/1623, que revisa el mandato de la EBA en relación con la flexibilidad en la identificación de obligaciones financieras deterioradas, la EBA debe para revisar dichas directrices. Aunque el mandato menciona explícitamente que la EBA deberá considerar debidamente la necesidad de otorgar suficiente flexibilidad a las entidades para especificar qué constituye una obligación financiera deteriorada, también permite revisar otras partes del marco vigente.

En este contexto, la EBA ha publicado la **consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de incumplimiento (default) bajo CRR**, con el objetivo de clarificar ciertos aspectos de la definición y alinearla con los marcos contables y de supervisión actuales, a fin de garantizar una aplicación coherente en toda la Unión Europea (UE). Como parte de su compromiso con la estabilidad financiera, la transparencia y la coherencia, la EBA propone mantener el umbral actual del 1 % para la pérdida del valor actual neto en la reestructuración de la deuda, buscando así el equilibrio entre la flexibilidad para las entidades y la necesidad de mantener normas sólidas de gestión del riesgo.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye los siguientes aspectos clave:

- **Obligaciones de cumplimiento y reporting.** Las directrices se emiten conforme al artículo 16 del Reglamento 1093/2010 (que establece la EBA y su marco de actuación), lo que implica que las autoridades competentes y las entidades financieras deben hacer todo lo posible por cumplirlas e incorporarlas en sus marcos normativos o procesos supervisores. Asimismo, las autoridades deben notificar a la EBA si cumplen o no con las directrices antes de la fecha límite establecida. Dicha información será publicada en la web de la EBA.
- **Entidades destinatarias de las directrices.** Las presentes directrices están dirigidas a las autoridades competentes definidas en el artículo 4(1)(40), de CRR, incluido el Banco Central Europeo (ECB) en lo que respecta a las funciones que le confiere el Reglamento que establece el Mecanismo Único de Supervisión (SSM), y a las entidades definidas en el artículo 4(1)(3), de CRR (entidades de crédito y empresas de servicios de inversión).
- **Modificaciones.** Se mantiene el umbral del 1% de pérdida de valor actual neto, por considerarse suficientemente flexible y con el objetivo de evitar arbitrajes o impactos no proporcionales. También se analizan cambios en los criterios de reclasificación a situación de default, que finalmente se descartan para no agravar la divergencia con la definición de exposición en situación de incumplimiento (NPE) recogida en el artículo 47a de CRR. Las directrices modifican el documento original EBA/GL/2016/07, sobre criterios comunes para aplicar la definición de default, introduciendo ajustes relevantes en los siguientes ámbitos:
 - **Discrepancias entre la definición de default y la de NPE.** Se aclara que ambas definiciones no deben coincidir necesariamente, especialmente en lo relativo al momento de salida de una exposición del estado de incumplimiento, lo que permite a las entidades mantener enfoques diferenciados.
 - **Tratamiento de moratorias.** Se incorporan aclaraciones sobre si la concesión de una moratoria (pública o privada) debe considerarse un indicador de deterioro relevante que implique la clasificación como default, fomentando una aplicación coherente entre jurisdicciones.
 - **Factoring sin recurso.** Se definen criterios para valorar si una exposición transferida bajo un acuerdo de factoring sin recurso puede darse de baja o si debe seguir siendo evaluada respecto a la probabilidad de incumplimiento, en función de los riesgos retenidos.
 - **Alineación con CRR.** Se elimina la mención expresa al umbral de 180 días de incumplimiento para ciertas exposiciones minoristas o públicas, en coherencia con los ajustes normativos introducidos por CRR2, dejando que los umbrales temporales se determinen conforme al artículo 178 de CRR y al marco general.

3. Próximos pasos

- Las respuestas a esta consulta pueden enviarse hasta el **15 de octubre de 2025**.
- Se celebrará una audiencia pública mediante conferencia telefónica el **3 de septiembre de 2025**. La fecha límite para inscribirse es el **29 de agosto de 2025**.
- Las directrices se aplicarán en una fecha aún por determinar, aunque las autoridades competentes podrán anticipar su adopción. Las entidades deberán adaptar sus sistemas de calificación y, si procede, solicitar autorización previa. La función de validación interna deberá verificar los ajustes conforme a la normativa aplicable, incluido el Reglamento delegado 529/2014, que regula la validación y clasificación de sistemas de calificación internos.

14/07/2025

CL EBA - Documento de consulta sobre el borrador de RTS por el que se modifican las RTS sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles



1. Contexto

En 2021, la EBA revisó las RTS sobre fondos propios y pasivos admisibles, ampliando el plazo de solicitud de permiso para su reducción de tres a cuatro meses. Esta ampliación respondía a la necesidad de tiempo adicional para que las autoridades competentes y de resolución realizaran evaluaciones más complejas. Sin embargo, el sector consideró entonces que el nuevo plazo era excesivo, y la EBA se comprometió a hacer un seguimiento de su implementación. Tras este proceso de supervisión, la EBA concluyó en 2024 que dichas autoridades ya cuentan con la experiencia suficiente para tramitar las solicitudes en un plazo más breve.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre el borrador de RTS por el que se modifican las RTS sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles**, con el objetivo de introducir ajustes técnicos puntuales en sus RTS existentes. Estos cambios buscan aclarar ciertos aspectos de las condiciones de admisibilidad, así como reflejar las lecciones aprendidas en la aplicación supervisora desde su adopción inicial.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye las siguientes modificaciones clave:

- **Revisión del artículo 31 sobre reducción del plazo y requisitos para la solicitud a la autoridad competente.** El artículo 31 se modifica para establecer que las entidades deberán presentar una solicitud completa y la información requerida con al menos tres meses de antelación respecto a la acción prevista. Esta obligación aplica tanto para autorizaciones previas individuales como para autorizaciones generales según el artículo 78 (1) del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR). Además, en caso de solicitar la renovación de una autorización general, la solicitud también deberá presentarse al menos tres meses antes de su vencimiento, incluyendo la información exigida en los artículos 30, 30a y 30b.
- **Revisión del artículo 32g sobre requisitos de antelación y documentación para la solicitud a la autoridad de resolución.** El artículo 32g se modifica para establecer que las entidades deberán presentar a la autoridad de resolución una solicitud completa y la información pertinente al menos tres meses antes de llevar a cabo o anunciar cualquiera de las acciones contempladas, como amortizaciones o recompras, en el artículo 77(2) de CRR. Esta obligación se aplica tanto a solicitudes de autorización previa individual como a autorizaciones generales conforme al artículo 78a (1) del citado reglamento. En el caso de solicitar la renovación de una autorización general, la documentación deberá enviarse con la misma antelación, incluyendo la información prevista en los artículos 32d, 32e y 32f.
- **Derogación del artículo 32h sobre supresión del procedimiento simplificado para entidades en liquidación.** Se elimina este artículo, que anteriormente hacía referencia a procedimientos simplificados ya considerados obsoletos tras cambios normativos recientes que excluyen a ciertas entidades del requisito de autorización previa.
- **Revisión del artículo 32i sobre coordinación entre autoridades competentes y de resolución en los procesos de autorización.** Se refuerza la obligación de coordinación entre la autoridad de resolución y la competente. La primera debe remitir la solicitud completa de forma inmediata. Ambas acordarán un plazo máximo de respuesta de dos meses (o menor en caso de renovación). Cuando se requiera el acuerdo formal de la autoridad competente, esta deberá pronunciarse en tres semanas (dos en caso de renovación), pudiendo oponerse total o parcialmente de forma motivada. Si el plazo total de tramitación es inferior a tres meses, los plazos intermedios deberán ajustarse en función de ese límite.

3. Próximos pasos

- El plazo para presentar comentarios finaliza el **9 de octubre de 2025**.
- Se celebrará una audiencia pública sobre esta consulta mediante conferencia telefónica el **2 de septiembre de 2025**, de 9:00 a 10:00 hora central europea (CET). La fecha límite para inscribirse es el **28 de agosto de 2025** a las 16:00 CET.

14/07/2025

S EBA - Consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing



1. Contexto

El marco de supervisión de productos y gobernanza (POG) de la EBA se estableció para garantizar que los proveedores de productos bancarios minoristas diseñen, supervisen y revisen sus productos teniendo en cuenta los intereses de los consumidores. A la luz de la creciente preocupación del mercado en torno al greenwashing y la creciente demanda de productos financieros con etiqueta de Ambiental, Social y Gobernanza (ESG), la Comisión Europea (CE) ha invitado a la EBA a revisar sus directrices vigentes para proteger mejor a los consumidores y apoyar la integridad del mercado financiero sostenible.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha una **consulta pública para la revisión de las directrices sobre supervisión de productos y disposiciones de gobernanza para productos bancarios minoristas con el fin de tener en cuenta los productos con características ESG y el riesgo de greenwashing**. Las modificaciones propuestas tienen por objeto incorporar los riesgos específicos de los criterios ESG y las declaraciones de sostenibilidad en los procesos internos de los proveedores y distribuidores, incluidos los procedimientos de diseño, aprobación y revisión de los productos.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye los siguientes aspectos clave:

- **Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.** Las revisiones del capítulo 2 aclaran que los mecanismos de supervisión y gobernanza de productos también deben aplicarse a los productos con características ESG, integrando explícitamente las consideraciones relativas al greenwashing en el ámbito de aplicación. Las Directrices se amplían para abarcar el crédito al consumo en el marco de la Directiva sobre el crédito al consumo (CCD) y reflejan las actualizaciones del reglamento fundacional de la EBA. Se suprimen o actualizan las referencias a marcos obsoletos, incluida la supresión de referencias obsoletas a las autoridades nacionales competentes en virtud de la Directiva sobre el crédito hipotecario (MCD) y la Directiva de Requisitos de Capital (CRD IV). Además, se añaden referencias a las directrices de la EBA sobre la gestión de los riesgos ESG para garantizar la coherencia entre los documentos regulatorios.
- **Establecimiento, proporcionalidad, revisión y documentación.** Se actualiza la directriz 1.3 para garantizar que los mecanismos de supervisión y gobernanza de los productos se incorporen a la Política de Aprobación de Nuevos Productos (NPAP), en consonancia con la última versión de las directrices de la EBA sobre gobernanza interna. De este modo se garantiza que las cuestiones relacionadas con los criterios ESG se aborden de forma estructural desde la creación de nuevos productos.
- **Funciones de control interno de los proveedores.** La directriz 2 exige a los proveedores que apliquen procesos para gestionar dichos riesgos de conformidad con las directrices de la EBA sobre riesgos ESG. Además, el personal que participe en el diseño de productos deberá recibir formación sobre los riesgos relacionados con los criterios ESG, garantizando que las estructuras de gobernanza se adapten a la información y las declaraciones sobre sostenibilidad.
- **Mercado objetivo.** Se modifica la directriz 3 para garantizar que las características ESG se tengan en cuenta en la identificación y la reevaluación periódica del mercado objetivo de un producto. Estas actualizaciones tienen por objeto evitar desajustes entre el diseño de los productos y las preferencias ESG de los consumidores, lo que reviste especial importancia dado el potencial de prácticas engañosas relacionadas con las declaraciones de sostenibilidad.
- **Canales de distribución.** Se destaca la necesidad de que los proveedores seleccionen canales de distribución con conocimientos adecuados en materia de ESG. Los distribuidores deben ser capaces de comercializar adecuadamente los productos con características ESG, reduciendo el riesgo de ventas abusivas o de comunicación errónea en torno a las declaraciones de sostenibilidad de dichos productos.
- **Información para los distribuidores.** Una nueva disposición de la directriz 8.3 introduce requisitos explícitos para la comunicación relacionada con la sostenibilidad. Los proveedores deben garantizar que todas las declaraciones ESG facilitadas a los distribuidores sean justas, claras, precisas, actualizadas y no engañosas, reforzando las salvaguardias contra el greenwashing en los materiales destinados a los distribuidores.
- **Información y apoyo para las disposiciones del proveedor.** Los distribuidores están ahora obligados a comunicar claramente a los consumidores las características y los riesgos ESG de los productos, y una nueva disposición específica que todas las declaraciones relacionadas con la sostenibilidad deben cumplir las normas de transparencia, exactitud y claridad. Estas medidas tienen por objeto evitar el engaño al consumidor y garantizar la coherencia de los mensajes a lo largo de las cadenas de distribución.
- **Externalización.** Las modificaciones sustituyen las referencias obsoletas a las directrices de externalización del Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) e integran normas más

recientes, incluidas las Directrices de la EBA sobre la gestión del riesgo de terceros y el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA). El texto actualizado hace hincapié en que los proveedores y los distribuidores siguen siendo los responsables últimos, incluso cuando recurren a terceros.

3. Próximos pasos

- Las respuestas a esta consulta pueden enviarse hasta el **9 de octubre de 2025**.

01/08/2025

D EBA - Documento de consulta que presenta un proyecto de ITS sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países



1. Contexto

El marco regulatorio europeo en materia de supervisión bancaria ha evolucionado en los últimos años hacia una mayor armonización y control de los riesgos asociados a entidades establecidas fuera de la Unión Europea, pero con actividad significativa en su territorio. Las sucursales de entidades de crédito con sede en terceros países representan un foco relevante de supervisión, especialmente ante la diversidad de prácticas nacionales y el aumento del volumen de operaciones de estas entidades. En este sentido, la reciente revisión del paquete bancario europeo ha introducido nuevas exigencias para mejorar la transparencia y la coherencia supervisora en relación con dichas sucursales.

En este contexto, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un **documento de consulta que presenta un proyecto de normas técnicas de ejecución (ITS) sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países**, conforme a la Directiva 2013/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRD). El objetivo del documento es establecer formatos, definiciones y frecuencias uniformes para el reporte periódico de información financiera y regulatoria por parte de estas sucursales, incluyendo también información relevante sobre su entidad matriz.

2. Principales aspectos

- **Estructura de plantillas.** El proyecto propone dos anexos de plantillas estandarizadas: el Anexo I, que recoge información sobre las propias sucursales de terceros países, y el Anexo II, centrado en la información sobre la entidad matriz. En ambos casos, la obligación de remisión recae en la sucursal supervisada.
- **Clasificación proporcional de sucursales.** Se introduce un enfoque proporcional que clasifica a las sucursales en Clase 1 (alta relevancia supervisora) y Clase 2 (relevancia limitada), lo que determina el volumen y frecuencia del reporte. Esta distinción se aplica exclusivamente a las plantillas del Anexo I, mientras que las del Anexo II se exigen sin diferenciación.
- **Nuevos requisitos introducidos por la Directiva (UE) 2024/1619 (CRD VI).** Esta norma amplía las obligaciones informativas de las sucursales de terceros países respecto a versiones anteriores. Se incluyen, entre otros: i) detalle sobre activos y pasivos originados por la sucursal; ii) desglose de contrapartes y concentraciones significativas de riesgo y financiación; iii) transacciones internas con la entidad matriz y su grupo; iv) cumplimiento prudencial de la matriz (individual y consolidado); v) revisión supervisora de la matriz y su estrategia comercial hacia la sucursal; y vi) servicios prestados por la matriz en la Unión Europea mediante solicitud inversa.
- **Frecuencias y contenido del reporte.** Las frecuencias de reporte se ajustan al tipo de información y clase de sucursal. Por ejemplo, la información sobre cobertura de liquidez (plantillas E09.01/E09.02) será mensual; mientras que la información sobre estrategia de negocio de la matriz (plantilla H07.00) será semestral o anual. Las fechas de referencia y de remisión están definidas con precisión (por ejemplo, 31 de marzo y 11 de mayo, respectivamente).
- **Requisitos en Estados miembros con régimen equivalente.** Aquellos Estados miembros que, conforme al artículo 48a (4) de la Directiva, opten por aplicar a sus sucursales de terceros países los mismos requisitos que a las entidades de crédito nacionales deberán garantizar igualmente la cobertura de los datos previstos en estas normas técnicas de ejecución. También podrán imponer exigencias adicionales a nivel nacional.
- **Requisitos técnicos y de formato.** La información deberá remitirse en formato XBRL, cumpliendo con el modelo de puntos de datos (DPM) y las reglas de validación definidas por la EBA. Se permite inicialmente la entrega de cifras no auditadas, con obligación de sustituirlas por cifras auditadas tan pronto estén disponibles.
- **Evaluación de impacto regulatorio.** La EBA ha optado por no aplicar proporcionalidad en las plantillas relativas a la entidad matriz, para garantizar la coherencia supervisora y comparabilidad entre grupos. En materia de liquidez, se ha priorizado la proporcionalidad exigiendo a las sucursales de Clase 1 únicamente una plantilla resumida (referenciada como E09.01), evitando el despliegue completo del marco de cobertura de liquidez de las entidades de crédito.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública estará abierto hasta el **31 de octubre de 2025**. La EBA presentará la versión final de las ITS a la Comisión Europea (CE) antes del **10 de enero de 2026**, y esta será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- La aplicación está prevista para el **28 de diciembre de 2026**.
- Durante el primer año de vigencia, todas las sucursales reportarán únicamente con frecuencia anual.
- Algunas plantillas vinculadas a requisitos específicos de la CRD, como los relativos a los artículos 48h (registro de activos y pasivos), 48e (requisitos de dotación de capital) y 48f (requisitos de liquidez), **solo serán exigibles a partir del 11 de enero de 2027**, cuando dichas disposiciones entren en vigor. En consecuencia, las sucursales de terceros países deberán cumplir con la remisión de estas plantillas a partir de la primera fecha de referencia posterior a esa entrada en vigor.

05/08/2025

CL EBA - Resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE



1. Contexto

Desde 2011, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) coordina ejercicios de pruebas de resistencia a nivel de la UE para evaluar la resiliencia del sistema bancario ante escenarios adversos. Estas pruebas se han consolidado como una herramienta clave en la supervisión prudencial, informando la fijación de colchones de capital, las evaluaciones del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y la identificación de vulnerabilidades sistémicas. En los ejercicios recientes, la EBA ha reforzado la metodología para mejorar la comparabilidad entre bancos, la sensibilidad al riesgo y la integración de nuevas normativas, como Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) 2 y ahora CRR3.

En este contexto, la EBA ha publicado los **resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE**, con el objetivo de evaluar la capacidad de los 64 mayores bancos europeos para absorber pérdidas bajo un escenario macro-financiero severo. El ejercicio introduce por primera vez el marco regulatorio CRR3 y presenta proyecciones hasta 2027, abarcando riesgos de crédito, mercado, operacional y de ingresos.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **Escenarios adverso más severo y novedades metodológicas clave.** El escenario 2025 proyecta una recesión en la UE y otras economías avanzadas por tensiones geopolíticas, fragmentación comercial y shocks de oferta. El producto interior bruto (PIB) real cae un 6,3%, el desempleo sube un 5,8%, y bajan un 50% las acciones y un 29,5% el inmobiliario comercial. Se aplica por primera vez CRR3, en versión transitoria y plenamente implementada (full loaded). Además, la EBA centraliza las proyecciones de ingresos netos por intereses (NII), proporcionando supuestos comunes para todos los bancos, se refuerza el análisis de riesgo de mercado y se desagregan gastos por tipología y país.
- **Principales hallazgos.** Los bancos comenzaron con un capital ordinario de nivel 1 (CET1) medio del 15,8% (CRR3 transitorio), que cae hasta el 12,1% en 2027 bajo el escenario adverso (-370 puntos básicos (pb). Esta reducción es menor que en 2023, gracias a mejores puntos de partida y mayor capacidad de generación de ingresos. Todos los bancos cumplen los requisitos del SREP, salvo uno que incumple el mínimo de apalancamiento. La mediana del CET1 final es del 13% (rango 11%-15,5%) y la ratio de apalancamiento baja del 5,8% al 4,9%. Las entidades con mayores ingresos iniciales y mayor diversificación geográfica muestran menores caídas de capital, mientras que aquellas con más activos en situación de deterioro (stage 2 o 3, según la norma IFRS 9) tienden a sufrir mayores pérdidas, con impactos que pueden superar los 600 pb en algunos casos, lo que confirma su relevancia en la dispersión de resultados entre entidades.
- **Factores que explican la reducción del capital.** El escenario adverso provoca una caída significativa del capital, combinando menores beneficios, pérdidas por riesgos y aumento de las exposiciones ponderadas. Aunque los bancos parten con elevada rentabilidad en 2024, el impacto agregado del escenario se traduce en una pérdida neta de 18 mil millones de euros y una reducción potencial de 562 mil millones de euros frente a un escenario sin estrés (todas las cifras de impacto sobre capital están expresadas según la aplicación transitoria de CRR3, salvo que se indique lo contrario).
 - **Ingresos netos.** El escenario provoca una pérdida acumulada de 436 mil millones de euros frente a un escenario sin estrés. La reducción viene principalmente de menores ingresos por trading, NII y comisiones. El NII sigue actuando como colchón frente a las pérdidas, aunque su comportamiento varía entre bancos según su estructura de balance.
 - **Gastos.** Las proyecciones de gastos aumentan hasta 1,19 billones de euros en el trienio, lo que supone EUR 36 mil millones más que si se mantuvieran constantes. El aumento responde a la inflación, especialmente en salarios. Algunos bancos ajustaron su base inicial por eventos no recurrentes, reduciendo en parte el impacto sobre CET1.
 - **Riesgo de crédito.** Es la principal fuente de pérdidas, con 394 mil millones de euros y un impacto de 437 pb en CET1. Afecta más a carteras con mayor proporción en stage 2 o 3. Sectores como manufactura, transporte y commercial real estate presentan los mayores deterioros. El uso limitado de modelos sectoriales amplifica el impacto en bancos con baja granularidad.
 - **Riesgo de mercado.** El escenario genera pérdidas de 98 mil millones de euros, que reducen el CET1 en 108 pb. Afecta sobre todo a bancos con posiciones soberanas valoradas a mercado y elevada exposición bajo el enfoque avanzado. Las pérdidas se concentran en el primer año y los spreads de crédito explican el 45% del total.
 - **Riesgo operacional.** Las pérdidas ascienden a 55 mil millones de euros, con un impacto de 65 pb sobre CET1. Son superiores a ejercicios previos y se explican por un aumento de riesgos de conducta y ciberataques, especialmente en 2025.

- Importes de exposición al riesgo. Las exposiciones ponderadas por riesgo (REA) totales aumentan un 9,6%, hasta 9.882 millones de euros. El incremento responde principalmente al riesgo de crédito (+538 millones) y riesgo de mercado (+108 millones). Aunque el output floor no se aplica, bajo un enfoque fully loaded el impacto sería mayor.
- **Conclusiones.** El ejercicio de 2025 confirma que los principales bancos europeos siguen siendo resilientes ante un escenario macro-financiero severo, respaldados por una sólida rentabilidad y capital inicial. Sin embargo, se prevé una menor capacidad de absorción de pérdidas si caen los márgenes o persisten los riesgos estructurales. El riesgo de crédito sigue siendo la principal fuente de pérdidas, seguido por un aumento del riesgo de mercado. Las vulnerabilidades se concentran en carteras menos diversificadas o con modelos menos desarrollados. Aunque el impacto de CRR3 es aún limitado, los ratios fully loaded se mantendrían por encima del 11%.

06/08/2025

CL EBA - RTS sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la UE



1. Contexto

La EBA ha venido trabajando activamente en la implementación técnica del Paquete Bancario de la UE, paquete legislativo adoptado en junio de 2024 que reformó CRR3, así como la Directiva de Requisitos de Capital (CRD6). En materia de riesgo operacional, el CRR3 establece un enfoque estándar renovado basado en indicadores de negocio y pérdidas históricas, suprimiendo los modelos internos. Desde 2023, la EBA ha lanzado consultas públicas y borradores técnicos para alinear las prácticas de reporting y cálculo con los nuevos requerimientos prudenciales europeos.

En este contexto, la EBA ha publicado **tres RTS sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la UE**, con el objetivo de garantizar una aplicación armonizada del nuevo enfoque estándar. Estos productos versan sobre: i) el establecimiento de una taxonomía del riesgo operacional; ii) las condiciones en las que el cálculo de la pérdida anual por riesgo operacional resultaría excesivamente oneroso para una entidad, y iii) los ajustes del conjunto de datos sobre pérdidas de una entidad.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **RTS sobre el establecimiento de una taxonomía del riesgo operativo.** Estos RTS desarrollan una taxonomía armonizada que incluye siete tipos de eventos de nivel 1 (Level 1 event types), junto con 26 categorías de nivel 2 (Level 2 categories), que son mutuamente excluyentes y colectivamente exhaustivas. Además, introducen el uso obligatorio de atributos (flags), como riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), greenwashing, riesgos de tecnologías de la información y comunicación (TIC), riesgos legales o líneas de negocio afectadas. Esta estructura permite una clasificación coherente de los eventos de pérdida en todas las entidades y facilita la supervisión por parte de las autoridades competentes. También se especifica una metodología para la asignación de eventos de pérdida, incluidos los eventos que caen en múltiples categorías, aquellos rápidamente recuperados o relacionados con litigios.
- **RTS sobre las condiciones en las que resultaría excesivamente oneroso para una entidad calcular la pérdida anual por riesgo operativo.** Se aclaran tres situaciones en las que las autoridades competentes podrán eximir temporalmente a una entidad de esta obligación: i) cuando el umbral de 750 millones de euros se supera como resultado de una fusión o adquisición, pero sin exceder los 1.000 millones, en cuyo caso se permite una exención de hasta tres años (o dos si alguna de las entidades ya calculaba la pérdida); ii) cuando se supera el umbral de forma temporal (no más de cuatro trimestres consecutivos o ocho en los últimos veinte); y iii) cuando se trata de una institución puente en el marco de una resolución (bridge institution).
- **RTS sobre los ajustes del conjunto de datos de pérdidas de una entidad.** Se detallan los requisitos para incorporar las pérdidas históricas de entidades fusionadas o adquiridas en el conjunto de datos del adquirente. Esto incluye convertir los importes a la moneda del adquirente con el tipo de cambio del año correspondiente, y reclasificar los eventos conforme a la nueva taxonomía. Si no se dispone de datos adecuados, se podrá usar una fórmula de estimación temporal basada en la ratio de cobertura de pérdidas reportadas respecto al indicador de negocio. Esta fórmula puede utilizarse hasta 10 años hacia atrás cuando la entidad adquirida no estaba sujeta a la obligación de mantener datos de pérdidas, o durante un máximo de dos años si sí lo estaba, mientras se completa la integración.

3. Próximos pasos

- Los tres RTS serán enviados a la Comisión Europea (CE) para su adopción mediante reglamento delegado. Una vez adoptados, el Reglamento será directamente aplicable tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

06/08/2025

CL EBA - Proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del CRR**1. Contexto**

El desarrollo de los mercados y las actividades relacionados con los criptoactivos se ha caracterizado por importantes innovaciones y avances en el mercado. Las entidades han mostrado un interés creciente por participar en actividades relacionadas con los criptoactivos. Este interés se debe al potencial de nuevas fuentes de ingresos y a la necesidad de seguir siendo competitivas en un panorama financiero en rápida evolución. Las entidades están explorando diversas funciones, entre ellas la de actuar como custodios de criptoactivos, emitir criptoactivos y prestar servicios relacionados, como la negociación y el préstamo en nombre de sus clientes. Sin embargo, esta participación también plantea retos, como el cumplimiento de la normativa, la gestión de riesgos y la necesidad de una infraestructura tecnológica sólida.

En este contexto, la EBA ha publicado un **proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR)**, que especifica los elementos técnicos necesarios para que las entidades calculen y agreguen las exposiciones a criptoactivos en relación con el tratamiento prudencial de dichas exposiciones. Las RTS abordan los aspectos de implementación y garantizarán la armonización de los requisitos de capital para las exposiciones a criptoactivos por parte de las entidades en toda la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **Artículo 1 sobre el cálculo de los requisitos de fondos propios para las exposiciones a que se refiere el artículo 501d(2), párrafo primero, letra b), de CRR.** El Artículo 1 del borrador de RTS establece que las entidades deben calcular los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito para exposiciones en determinados criptoactivos (los definidos en el artículo 501d(2)(b) del CRR) aplicando una ponderación por riesgo del 250% conforme a las reglas de activos tradicionales. Además, se prohíbe el reconocimiento de estos criptoactivos como colateral elegible, se especifican los métodos para calcular el riesgo de contraparte, riesgo de mercado y riesgo de ajuste por valoración crediticia (CVA), diferenciando entre enfoques estándar, enfoques alternativos estandarizados e internos (estos últimos aún no permitidos para criptoactivos). En todos los casos, el tratamiento técnico sigue, en gran medida, las reglas ya establecidas para activos tradicionales en el CRR, pero adaptadas a las particularidades de los criptoactivos.
- **Cálculo de los requisitos de fondos propios para las exposiciones a que se refiere el artículo 501d (2), párrafo primero, letra c), de CRR.** El Artículo 2 del borrador de RTS establece el tratamiento prudencial aplicable a exposiciones en criptoactivos que se encuadran en el artículo 501d(2)(c) del CRR. En primer lugar, delimita qué criptoactivos cumplen criterios de elegibilidad para recibir un tratamiento técnico más detallado, en función de su estructura (por ejemplo, si están referenciados en fondos cotizados en bolsa (ETFs) o derivados regulados y compensados), capitalización mínima (≥ 10.000 millones EUR), volumen de negociación (≥ 50 millones EUR) y disponibilidad de datos de precios y volumen. Para estos activos, se fijan reglas específicas para calcular el riesgo de crédito, riesgo de contraparte, riesgo de mercado (incluyendo sensibilidades delta, vega y curvatura bajo enfoques estándar) y CVA. En cambio, los criptoactivos que no cumplan los criterios anteriores se les asigna una ponderación por riesgo uniforme del 1.250%, con reglas adicionales para derivados, reconocimiento limitado de neteo y sin elegibilidad como colateral. El artículo también aclara que no se permite el uso de modelos internos para riesgo de mercado y contraparte durante este periodo transitorio.
- **Límite de exposición total para las exposiciones a que se refiere el artículo 501d (3) de CRR.** El Artículo 3 del borrador de RTS establece la fórmula para calcular el límite total de exposición a criptoactivos conforme al artículo 501d (3) del CRR. Este límite se aplica a las exposiciones en "otros criptoactivos" (art. 501d(2)(c)), incluyendo aquellos que cumplen los criterios técnicos del artículo 2(1). La metodología requiere agregar, para cada criptoactivo (k), el mayor valor absoluto entre la suma de posiciones largas y la suma de posiciones cortas. No se permite neteo directo entre ambas. Además, se especifica que las posiciones compensadas a través de una cámara de contrapartida central cualificada (QCCP), cuando la entidad actúa solo como intermediario entre el cliente y la QCCP, quedan excluidas del cálculo del límite de exposición.

07/08/2025

CL EBA - Consulta pública para la modificación de las RTS sobre planes de
R resolución y colegios de resolución



1. Contexto

Tras la adopción de las RTS originales en 2016 mediante el Reglamento Delegado 2016/1075, la EBA ha acumulado más de una década de experiencia supervisora en materia de planes de resolución, evaluaciones de resolubilidad y coordinación entre autoridades. En este tiempo, ha identificado diversas limitaciones en cuanto a la complejidad, redundancia de información y escasa flexibilidad de los planes de resolución actuales, así como ineficiencias operativas en los procedimientos de toma de decisiones de los colegios de resolución.

En este contexto, la EBA ha emitido la **consulta pública para la modificación de las RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución**, con el objetivo de revisar y actualizar las RTS aplicables al contenido de los planes de resolución, las evaluaciones de resolubilidad y el funcionamiento operativo de los colegios de resolución. La propuesta busca aumentar la eficiencia, mejorar la usabilidad de los planes, y reforzar la cooperación transfronteriza en contextos de resolución.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos:

- **Simplificación y reestructuración de los planes de resolución.** Se reorganiza la estructura del plan siguiendo una secuencia lógica del proceso de planificación, eliminando duplicidades y centrando el contenido en los elementos clave para la toma de decisiones en crisis. Se diferencian claramente las decisiones estratégicas de las autoridades de la evaluación de capacidades de las entidades, y se especifica un contenido mínimo obligatorio para los resúmenes del plan.
- **Evaluación de resolubilidad por dimensiones clave.** Se adopta una estructura alineada con la práctica internacional, reorganizando la evaluación en siete dimensiones: gobernanza, capacidad de absorción de pérdidas, liquidez, continuidad operativa, sistemas de información, comunicación, y separabilidad/reestructuración. Esto promueve la coherencia y comparabilidad entre jurisdicciones.
- **Mayor operatividad y opcionalidad.** Se exige que los planes sean más ejecutables, incluyendo pasos clave para la implementación de la estrategia preferente y variantes. Se refuerza la necesidad de justificar la elección de estrategias alternativas para contextos de crisis, asegurando flexibilidad ante escenarios imprevistos.
- **Simplificación del funcionamiento de los colegios de resolución.** Se reduce a cuatro pasos esenciales el proceso de decisión conjunta, permitiendo mayor flexibilidad y proporcionalidad. Se eliminan obligaciones administrativas como la actualización anual de listas de miembros y se permiten las reuniones virtuales. Se introduce la figura del coordinador del colegio y se facilita el uso de plataformas seguras de intercambio de documentos.
- **Refuerzo de la cooperación en fase de crisis.** Se definen procedimientos específicos para situaciones de emergencia, con intercambio inmediato de información, convocatorias urgentes y coordinación para evaluar si procede la activación de un esquema de resolución. Se exige la realización de pruebas periódicas de los procedimientos del colegio en contextos simulados.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **5 de noviembre de 2025**.

11/08/2025

S

EBA - Carta de no intervención sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de información sobre criterios ESG y la actualización del dashboard de riesgos ESG



1. Contexto

Durante los últimos años, la EBA ha venido reforzando el marco de divulgación prudencial de riesgos ESG (medioambientales, sociales y de gobernanza) bajo el Pilar 3 de Basilea, en línea con su mandato en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). El artículo 449a, introducido por CRR2, estableció la obligación para las grandes entidades con valores admitidos a cotización en un mercado regulado de divulgar información sobre su exposición a riesgos ESG, obligación operacionalizada a través del Reglamento de Ejecución 2024/3172. Posteriormente, CRR3 amplió el alcance de estas divulgaciones a todas las entidades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

En este contexto, la EBA ha publicado la **carta de no intervención sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de información sobre criterios ESG y la actualización del dashboard de riesgos ESG con datos de diciembre de 2024**, con el objetivo de proporcionar claridad a las entidades sobre el calendario de cumplimiento de los nuevos requerimientos de divulgación ESG, ante posibles retrasos en la adopción formal de los nuevos ITS por parte de la Comisión Europea (CE).

2. Principales aspectos

La presente carta formaliza las orientaciones ya proporcionadas en la consulta publicado por la EBA en mayo de 2025 sobre la modificación de los ITS del marco de divulgación del Pilar 3 de la EBA. En particular, incluye las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes hasta que entren en vigor los ITS modificadas de la EBA incluidas en la consulta:

- **En relación con las entidades grandes que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro**, las autoridades competentes **no darán prioridad** a la aplicación de los requisitos relativos a la recopilación y divulgación de los **modelos EU 6 a EU 10**, junto con la **columna c del modelo 1 y la columna c del modelo 4**.
- **En el caso del resto de entidades** incluidas en el nuevo ámbito del artículo 449a del CRR, las autoridades competentes **no darán prioridad a la aplicación de la divulgación de las plantillas de información sobre riesgos ESG** correspondientes, según proceda para cada tipo de entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución 2024/3172 de la CE.

Por otro lado, la versión actualizada del dashboard de riesgos ESG refleja que, en los bancos de la Unión Europea (UE) y del Espacio Económico Europeo (EEE), el riesgo ESG se mantiene estable. Este resultado muestra un horizonte a largo plazo para los riesgos vinculados al clima y un ritmo gradual de cambio en las carteras bancarias. Según la EBA, el contenido de este panel se ajustará en próximas ediciones, en línea con la carta de no intervención y las recomendaciones a las autoridades competentes de no priorizar la aplicación de determinados modelos y requisitos de divulgación de información específicos.

03/09/2025

CL EBA - Consulta sobre sus Directrices sobre gobernanza interna en virtud de
G CRD

eba | European
Banking
Authority

1. Contexto

Durante los últimos años, la gobernanza interna de las entidades ha sido objeto de atención creciente por parte de los supervisores europeos, especialmente en el marco de CRD. En este contexto, el artículo 74(3) de CRD encomienda a la EBA la elaboración de directrices sobre las disposiciones de gobernanza aplicables a las entidades de crédito, y el artículo 48g (9) extiende dicho mandato a las sucursales de terceros países. La revisión de las directrices sobre gobernanza interna se enmarca dentro de la hoja de ruta de implementación del paquete bancario del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) 3 y CRD 4, que entró en aplicación el 1 de enero de 2025, y que busca reforzar el marco regulador prudencial de la Unión Europea (UE), fomentar una supervisión más eficaz y mejorar el control de riesgos por parte de las entidades.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha una **consulta sobre sus Directrices sobre gobernanza interna en virtud de CRD**. Las revisiones propuestas reflejan los cambios introducidos en el marco de capital y en otras legislaciones pertinentes, como el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) en lo relativo a riesgos TIC y resiliencia operativa, así como en materia de diversidad, riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y el tratamiento de estructuras complejas o sucursales de terceros países.

2. Principales aspectos

La EBA propone modificaciones a sus directrices de gobernanza interna para alinearlas con CRD 4 y CRR 3, reforzando la proporcionalidad, la claridad de responsabilidades y la independencia de las funciones de control. Los principales cambios frente a la versión anterior son:

- **Proporcionalidad.** Se refuerza el principio de proporcionalidad en toda la norma, de forma que las obligaciones se apliquen con mayor flexibilidad según la naturaleza, complejidad y tamaño de la entidad. Además, se amplía expresamente el alcance de las directrices a las sucursales de terceros países, que deberán aplicar los requisitos de forma adaptada a su realidad operativa.
- **Rol y composición del órgano de administración y comités.** Se extienden las obligaciones de establecimiento, aprobación y supervisión de la implementación de; i) los marcos de gobernanza y control, incluyendo los procesos de gestión de los riesgos ESG, así como las redes y sistemas de información gestionados según el Reglamento (UE) 2022/2554 (DORA); ii) los planes para monitorizar y evaluar los riesgos; iii) los planes y objetivos cuantificables para gestionar el riesgo de concentración procedente de las contrapartidas centrales sistémicas.
- **Marco de gobernanza general.** El marco de gobernanza debe incluir un mapeo exhaustivo y actualizado de funciones, elaborado y mantenido a nivel individual, sub-consolidado y consolidado, que detalle líneas de reporte, responsabilidades, funciones de control interno, órganos de gobierno y sus interacciones, coherente con las declaraciones individuales de roles y deberes. Dicho mapeo debe permitir identificar posibles vacíos, reflejar la estructura, complejidad y naturaleza de la entidad o grupo, e incorporar aspectos clave de la actividad, relaciones con comités, funciones externalizadas y justificación de funciones compartidas.
- **Marco de gobernanza de las sucursales de terceros países.** Se introduce un marco de gobernanza específico que equipara, en lo esencial, las obligaciones de estas sucursales a las de las entidades de crédito, aplicando proporcionalidad. Se regulan las funciones y responsabilidades de las personas que dirigen efectivamente el negocio, incluidos posibles comités de gestión locales, evitando conflictos de interés y asegurando presencia suficiente en el Estado miembro. Se exige mantener capacidad operativa suficiente para no convertirse en estructuras vacías, incluso en acuerdos con terceros o transacciones back-to-back, gestionar riesgos TIC conforme a DORA, controlar funciones externalizadas y asegurar que el negocio con nexo en la UE se gestiona desde la UE. Se añaden requisitos en materia de remuneración, incluyendo principios de igualdad y consideración de riesgos ESG.
- **Cultura de riesgo y conducta.** Se amplían las disposiciones relativas a conflictos de interés, que pasan a cubrir también situaciones personales, así como las relacionadas con préstamos a partes vinculadas. Se refuerzan los canales de denuncia interna y externa, garantizando trazabilidad y protección al informante. Además, se introduce el seguimiento sistemático de indicadores de representación e igualdad de género en todos los niveles de la organización, incluyendo comités, áreas de negocio, procesos de sucesión y formación, con integración de los resultados en la gestión de personal.
- **Marco de control interno.** Se precisa la independencia y coordinación de las funciones clave, con mayor atención a los controles sobre productos nuevos y un refuerzo de las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AML/CFT).

Continuidad de negocio. Se introducen requisitos más detallados en materia de continuidad, en línea con DORA, especialmente para la gestión de riesgos TIC. Se exige mayor profundidad en el análisis de impacto, el diseño de pruebas de recuperación y la elaboración de planes específicos, incluyendo la posibilidad de designar una función responsable de la continuidad de negocio dentro de la entidad

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **5 de octubre de 2025**.
- La EBA celebrará una **audiencia pública** virtual el **5 de septiembre**.

09/09/2025

CL EBA - Borrador del paquete técnico para la versión 4.2 del DPM

D



1. Contexto

En junio de 2024, la EBA publicó su plan para la implementación del DPM 2.0, que contempla la remodelación de todos los módulos de reporte bajo un nuevo glosario semántico común. La versión 4.2 del marco regulatorio será la que finalice esta transición, consolidando el uso exclusivo de DPM 2.0 en sustitución del modelo anterior.

En este contexto, la EBA ha publicado un **borrador del paquete técnico para la versión 4.2 del DPM**, lo que supone un hito clave en la transición al estándar DPM 2.0 y la introducción de un glosario semántico completamente actualizado. Esta publicación anticipada constituye un paso decisivo en la transición hacia el estándar DPM 2.0 y busca facilitar la preparación de las entidades mediante la consulta pública abierta, antes de la publicación definitiva prevista para noviembre de 2025.

2. Principales aspectos

El borrador incluye un conjunto de actualizaciones técnicas y normativas de relevancia:

- **Finalización del nuevo glosario DPM 2.0.** La EBA ha completado el desarrollo del glosario DPM 2.0, que a partir de ahora se aplicará de forma transversal a todo el marco de reporte. Este glosario unificado tiene como objetivo armonizar la terminología, reducir duplicidades y asegurar una mayor consistencia en los requerimientos de información. Con ello, se cumple lo previsto en la hoja de ruta publicada en junio de 2024 para la implementación del DPM 2.0, que busca modernizar la estructura de los datos regulatorios y facilitar la interpretación uniforme de las obligaciones de reporte entre entidades y supervisores.
- **Borrador del paquete técnico para la versión 4.2.** El borrador publicado incluye un conjunto de reglas de validación, la actualización del DPM y las taxonomías del lenguaje extensible de reporting de negocio (XBRL) necesarias para la aplicación de la versión 4.2 del marco de reporte. Este paquete se presenta de forma anticipada con el fin de que las entidades puedan prepararse y aportar comentarios antes de la publicación definitiva.
- **Revisión de las normas técnicas de implementación (ITS) sobre planificación de resolución.** La EBA ha realizado una revisión integral de las ITS relativas a la planificación de resolución, lo que supone una actualización de gran alcance para las autoridades competentes y las entidades sujetas a estos requerimientos.
- **Nuevos requerimientos en el marco de reporting común (COREP).** El paquete técnico introduce nuevas obligaciones de reporte vinculadas al Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). En particular, se incorporan nuevos reportes sobre el riesgo operativo.
- **Actualizaciones en los ITS sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL).** Se actualizan los estándares técnicos relacionados con la identificación y transmisión de información sobre MREL, mejorando los mecanismos de reporte de las autoridades de resolución hacia la EBA.
- **Cambios en el benchmarking supervisor de riesgo de mercado.** Finalmente, el borrador introduce ajustes en el ejercicio de benchmarking de riesgos de mercado, con el fin de adaptar las métricas y los requerimientos a los nuevos estándares y garantizar una evaluación más robusta por parte de los supervisores.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **19 de septiembre de 2025**.
- El paquete técnico final para la versión 4.2 será publicado en **noviembre de 2025**.
- La EBA prevé que las primeras referencias para la **planificación de resolución** y los **cambios en MREL** entren en vigor en **diciembre de 2025**.
- Los nuevos reportes sobre **riesgo operativo en COREP** y la actualización de todos los módulos vinculados al glosario DPM 2.0 se aplicarán a partir de **marzo de 2026**.
- Las modificaciones en el **benchmarking de riesgo de mercado** comenzarán en **febrero de 2026**, con una segunda referencia prevista en **mayo de 2026**.

09/07/2025

S **CE - Reglamento delegado final por el que se modifican los actos**
D **delegados sobre divulgación de información sobre taxonomía, clima y**
medio ambiente



1. Contexto

El 26 de febrero de 2025, la CE aprobó una propuesta legislativa conocida como Propuesta Ómnibus I, cuyo objetivo era, entre otros, simplificar los requisitos de aplicación y divulgación asociados a la taxonomía ambiental de la Unión Europea (UE). Esta propuesta planteaba la modificación de aspectos clave de varios reglamentos delegados: el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 sobre divulgación de información relacionada con actividades medioambientalmente sostenibles, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 sobre criterios técnicos de selección para los objetivos climáticos, y el Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 sobre los objetivos medioambientales restantes. Las medidas recogidas en la propuesta respondían a las dificultades identificadas en los primeros ejercicios de reporte por parte de las entidades no financieras, que comenzaron a informar en 2023, y por las entidades financieras, que iniciaron su obligación en 2024. Entre los principales retos detectados se encontraban la carga administrativa excesiva, la utilidad limitada de ciertos indicadores clave de rendimiento y la complejidad técnica de los criterios para determinar que una actividad no causa un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

En este contexto, la CE ha publicado el **Reglamento Delegado final que modifica los actos delegados sobre divulgación y criterios técnicos vinculados al Reglamento (UE) 2020/852 sobre la taxonomía para las finanzas sostenibles**. El objetivo de esta publicación es simplificar y racionalizar las obligaciones de reporte, reducir la carga administrativa de las entidades obligadas y mejorar la claridad legal y técnica del marco, manteniendo su coherencia ambiental y alineación con los objetivos del Pacto Verde Europeo.

2. Principales aspectos

El Reglamento Delegado consolida las medidas propuestas en febrero de 2025, pero introduce además una serie de cambios sustantivos que responden a los comentarios recibidos durante la consulta pública y a necesidades técnicas detectadas en su aplicación práctica. Entre las principales modificaciones introducidas respecto a la versión de febrero, destacan las siguientes:

- **Eliminación de la obligación de evaluar sustancias autoclasificadas en los criterios de no causar un perjuicio significativo (DNSH).** Uno de los cambios más relevantes afecta al Apéndice C del principio DNSH, que en la versión de febrero mantenía la obligación de evaluar sustancias químicas autoclasificadas por las propias empresas. En la versión final, esta exigencia se elimina, y la evaluación se limita exclusivamente a sustancias con clasificación armonizada conforme al Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias (CLP) y aquellas incluidas en la lista de sustancias candidatas de alta preocupación (SVHC) bajo el Reglamento relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- **Clarificación de exenciones legales en criterios DNSH.** La versión final incorpora ajustes técnicos en las exenciones aplicables al uso de determinadas sustancias reguladas en sectores específicos, como las que agotan la capa de ozono o aquellas sujetas a la Directiva sobre restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS). Estas modificaciones alinean el marco de divulgación con el resto del derecho ambiental europeo y aportan mayor coherencia legal.
- **Revisión del tratamiento de contrapartes no sujetas a obligación de divulgación.** Mientras que en febrero se anticipaba la posibilidad de excluir estas contrapartes del cálculo de los indicadores clave, la versión final concreta que solo podrán excluirse aquellas no obligadas a divulgar información de sostenibilidad conforme a los artículos 19a o 29a de la Directiva sobre contabilidad 2013/34/UE, introducidos por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD). Esto permite excluir, por ejemplo, a muchas pymes no cotizadas y a entidades extranjeras fuera del ámbito de la normativa, salvo que reporten voluntariamente o cuando el uso de fondos prestados sea conocido. Esto delimita de forma más precisa el perímetro de exclusión.
- **Formalización de los umbrales mínimos de materialidad.** Se confirman los umbrales de materialidad ya previstos en febrero, pero la versión final los formula con mayor claridad operativa: las actividades podrán quedar exentas de evaluación de elegibilidad o alineación cuando representen menos del 10 % del volumen de negocio, inversiones (CapEx) o gastos operativos (OpEx). En el caso de OpEx, se contempla además un umbral adicional del 25 % en determinados supuestos. Esto permite a las entidades centrar sus esfuerzos en las actividades realmente relevantes para su negocio.
- **Reducción y fusión de plantillas de reporte.** La versión final consolida la simplificación prevista en febrero, reduciendo significativamente el número de campos requeridos, eliminando duplicidades y fusionando las plantillas de reporte para entidades no financieras. También se suprimen campos específicos para actividades energéticas relacionadas con gas fósil y energía nuclear que duplicaban obligaciones ya cubiertas por otros bloques de información.

- **Aplazamiento de la entrada en vigor de determinados KPIs para el sector financiero.** En el borrador publicado en febrero de 2025, se preveía que los indicadores clave de rendimiento (KPIs) aplicables a las entidades financieras relativos a la cartera de negociación (trading book) y a los honorarios y comisiones derivados de servicios distintos a préstamos comenzarían a aplicarse a partir del ejercicio de 2027. Sin embargo, la versión final aplaza un año más su entrada en vigor, estableciendo que dichos KPIs serán exigibles a partir del ejercicio de 2028. Este cambio amplía el margen de adaptación para las entidades financieras en relación con estos indicadores específicos.

3. Próximos pasos

- Tras su aprobación por la CE, el Reglamento Delegado será remitido al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su examen.
- Las medidas establecidas en este Reglamento Delegado se aplicarán a partir del **1 de enero de 2026** con efecto sobre el **ejercicio financiero de 2025**.

15/07/2025

S CE - Reglamento Delegado sobre la modificación puntual (quick fix) de los ESRS para empresas que pertenecen a la ola uno



1. Contexto

La Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD), en vigor desde enero de 2023, introdujo requisitos reforzados sobre la información a divulgar por las empresas sujetas a su ámbito de aplicación, que deben seguir las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS). Esta normativa se aplica de forma progresiva, en distintas olas según el tipo de entidad. Las empresas incluidas en la ola uno, es decir, grandes empresas de interés público con más de 500 empleados deberán presentar su primer informe en 2025 con información correspondiente al ejercicio 2024.

En este contexto, la CE ha adoptado un **Reglamento Delegado sobre la modificación puntual (quick fix) de los ESRS para empresas que pertenecen a la ola uno**, con el objetivo de reducir su carga administrativa. Esta modificación permite ampliar el periodo de aplicación gradual de ciertos requisitos de reporte y alinea temporalmente las obligaciones actuales con la futura revisión estructural y simplificación de los estándares, actualmente en desarrollo.

2. Principales aspectos

A continuación, se resumen los principales cambios introducidos por esta modificación puntual a los ESRS:

- **Extensión del periodo de exención sobre los efectos financieros anticipados.** Todas las empresas de la ola uno podrán seguir omitiendo la divulgación sobre los efectos financieros anticipados derivados de cuestiones de sostenibilidad durante los ejercicios 2025 y 2026. Esta exención, que originalmente solo aplicaba al ejercicio 2024, se amplía dos años con el fin de facilitar el primer ciclo de reporting bajo el marco ESRS.
- **Prórroga de exenciones para empresas con hasta 750 empleados.** Las empresas de la ola uno con hasta 750 empleados podrán seguir omitiendo hasta 2026 varias divulgaciones que, en el marco original, solo podían omitirse en 2024 o hasta 2025. En concreto, se permite no reportar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 3 y las emisiones totales, así como toda la información exigida por los siguientes estándares: ESRS E4 (biodiversidad y ecosistemas), ESRS S1 (plantilla propia), ESRS S2 (trabajadores en la cadena de valor), ESRS S3 (comunidades afectadas) y ESRS S4 (consumidores y usuarios finales).
- **Ampliación de exenciones a empresas con más de 750 empleados.** Las empresas de la ola uno con más de 750 empleados también podrán acogerse, hasta 2026, a la exención completa de los estándares ESRS E4, S2, S3 y S4. Además, podrán omitir diversas divulgaciones específicas del estándar ESRS S1, como la información relativa a protección social, formación y desarrollo, enfermedades laborales, salud y seguridad de personas no empleadas directamente, discapacidad, conciliación de la vida laboral y personal, entre otras.
- **Obligación de divulgación resumida si el tema es material.** Aunque una empresa se acoja a una exención, si determina que un tema cubierto por un determinado estándar es material, deberá incluir al menos una descripción resumida sobre su enfoque o gestión en relación con dicho asunto. Esta exigencia aplica en todos los casos y garantiza un mínimo nivel de transparencia respecto a los temas relevantes para la sostenibilidad.

3. Próximos pasos

- La propuesta de modificación de las ESRS ha sido remitida al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo de la UE, que disponen de un plazo de dos meses (prorrogable) para presentar objeciones.
- Si no se presentan objeciones, el Reglamento Delegado se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y entrará en vigor tres días después de su publicación. Los cambios pertinentes se aplicarían al **ejercicio 2025** (información a publicar en **2026**).
- Se espera que la revisión completa de los ESRS esté finalizada para los **informes correspondientes al ejercicio 2027**, momento a partir del cual se aplicará el nuevo marco normativo.

31/07/2025

S **CE - Recomendación sobre la norma voluntaria de información sobre** **D** **sostenibilidad para las pymes**



1. Contexto

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha impulsado un marco integral para la financiación sostenible y la transparencia empresarial, liderado por iniciativas como la Directiva sobre la divulgación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD) y la Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CSDDD). Si bien estas normas se dirigen principalmente a las grandes empresas, su impacto indirecto en las pequeñas y medianas empresas (pymes) ha aumentado, en particular a través de las solicitudes de información sobre la cadena de valor por parte de los bancos, las grandes empresas y los inversores. El paquete de medidas de ayuda a las pymes de 2023 de la UE y la Estrategia para el Mercado Único de 2025 reconocen la necesidad de aliviar esta carga y proporcionar herramientas de información ESG adaptadas a las pymes. En respuesta a ello, el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) publicó en enero de 2024 una propuesta de norma voluntaria de sostenibilidad para pymes (VSME), estructurada en dos módulos: uno básico (también aplicable a microempresas) y otro completo para aquellas que deseen informar de forma más detallada.

En este contexto, la CE ha publicado una **Recomendación [C(2025) 4984 final]** para promover el uso de una **norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las pymes (VSME)**. El objetivo es ofrecer un marco proporcionado y normalizado para que las pymes no cotizadas divulguen información sobre sostenibilidad, facilitar el acceso a la financiación y reducir la dependencia de cuestionarios personalizados en todo el mercado.

2. Principales aspectos

La Recomendación incluye los siguientes aspectos:

- **Contenidos de la norma de información voluntaria.** La VSME cubre los principales aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y presenta la información de forma estructurada mediante bloques temáticos, indicadores clave y plantillas ilustrativas.
- **Finalidad y casos de uso.** La VSME está diseñada para ayudar a las pymes, en particular a las no cotizadas, a responder a las solicitudes de datos ESG de bancos, aseguradoras, grandes clientes e inversores. Se espera que su adopción reduzca la proliferación de cuestionarios a medida y mejore el acceso de las pymes a la financiación sostenible.
- **Autodeclaración y proporcionalidad.** Las pymes pueden informar en el marco de la VSME mediante autodeclaración, sin requisitos de garantía externa. Este enfoque tiene por objeto minimizar la carga administrativa y garantizar la transparencia y la facilidad de uso de la información divulgada.
- **Apoyo y orientación para la aplicación.** La Recomendación incluye orientaciones prácticas para la aplicación (anexo II), en las que se describe cómo las pymes y las microempresas pueden aplicar la norma y presentar su información de manera coherente.
- **Expectativas para los usuarios de datos ESG.** Se anima a los bancos, las empresas, las aseguradoras y otras partes interesadas a que adapten sus solicitudes de información ESG al contenido de la VSME, evitando exigencias innecesarias o excesivas que no estén contempladas en la norma.
- **Promoción de la digitalización.** La CE insta a los Estados miembros a que apoyen el desarrollo de herramientas digitales, como la facturación electrónica, que permitan la extracción estructurada de datos y la presentación automatizada de informes en consonancia con el marco VSME.

3. Próximos pasos

- Aunque la Recomendación no es vinculante, anticipa la futura adopción de un acto delegado por el que se establece la VSME como norma voluntaria de información sobre sostenibilidad de la UE para las empresas de hasta 1 000 empleados.
- Este acto se adoptará una vez que los colegisladores concluyan las negociaciones sobre el paquete de simplificación «omnibus».

29/07/2025



CL ECB - Versión final de la Guía revisada de modelos internos

1. Contexto

El uso de modelos internos por parte de las entidades financieras constituye un pilar fundamental del marco prudencial europeo, permitiendo la estimación de requerimientos de capital en función del perfil de riesgo de cada entidad. Para garantizar la coherencia y robustez en la aplicación de estos modelos, el ECB publica desde 2017 su Guía sobre modelos internos, dirigida a entidades significativas bajo el Mecanismo Único de Supervisión (SSM) y orientada a establecer sus expectativas supervisoras sobre el desarrollo, validación, uso y gobernanza de dichos modelos. En noviembre de 2024, el ECB publicó una consulta para modificar la guía vigente desde febrero de 2024, a fin de alinearla con el Reglamento 2024/1623 de Requerimientos de Capital (CRR III), los estándares técnicos elaborados por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y las lecciones extraídas de la práctica supervisora.

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de la Guía revisada de modelos internos**, que sustituye a la versión de febrero de 2024. La finalidad de esta actualización es reflejar la normativa aplicable bajo CRR III, clarificar determinadas expectativas supervisoras a la luz de la experiencia acumulada y mejorar la usabilidad de la guía a través de una reorganización estructural y la introducción de nuevas secciones temáticas.

2. Principales aspectos

La versión final de la guía incluye los siguientes cambios respecto al documento de consulta:

- **Inclusión de una sección específica sobre modelos internos basados en machine learning.** Se incorpora una nueva sección en la que se recogen por primera vez las expectativas del ECB sobre el uso de técnicas de machine learning en modelos internos. Esta sección, que ya fue objeto de consulta, se amplía en la versión final para incluir requisitos adicionales sobre trazabilidad del versionado, documentación técnica, justificación de la complejidad del modelo frente a su rendimiento, separación funcional entre los equipos de desarrollo y validación, y la obligación de utilizar técnicas de explicabilidad adaptadas a los distintos perfiles de usuario. Además, se introducen exigencias específicas para la auditoría interna de modelos dinámicos o altamente complejos. Asimismo, se concretan criterios sobre proporcionalidad en función de la complejidad y rol del modelo, la gestión de cambios (diferenciando modificaciones materiales y de mantenimiento), el uso de técnicas de validación robustas frente al sobreajuste, la trazabilidad de resultados, y la necesidad de competencias y formación actualizada en todas las funciones implicadas (desarrollo, validación, auditoría y dirección). También se establecen requisitos sobre gobernanza del dato, control de sesgos, replicabilidad matemática, y condiciones para el uso de modelos desarrollados por terceros.
- **Actualización del capítulo sobre riesgo de crédito conforme a CRR III.** El capítulo de riesgo de crédito se actualiza para reflejar los nuevos requisitos del CRR III en relación con el despliegue progresivo y el uso parcial permanente, y para alinear las expectativas de validación interna y auditoría con el manual supervisor de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre sistemas de calificación interna (IRB). Asimismo, se clarifican las responsabilidades de la alta dirección y del órgano de administración en relación con la preparación y presentación de solicitudes al ECB. Frente al texto sometido a consulta, la versión final incorpora orientaciones más detalladas sobre el desglose y trazabilidad en la estimación de parámetros de riesgo, especialmente probabilidad de incumplimiento (PD) y pérdida en caso de incumplimiento (LGD), con foco en carteras de bajo nivel de incumplimiento y en la aplicación consistente de criterios entre entidades del mismo grupo.
- **Revisión de las expectativas sobre la definición de incumplimiento (default) y la estimación de parámetros.** La guía refuerza la interpretación supervisora sobre la definición de default, incluyendo precisiones sobre el umbral de días de mora, los criterios para la salida del estatus de incumplimiento y la utilización de datos externos. Además, se amplían las directrices sobre la estimación de parámetros de riesgo (PD y LGD), con exigencias más detalladas que en la versión en consulta, incluyendo requisitos sobre la consistencia en la aplicación del concepto de incumplimiento dentro de grupos consolidados, y la necesidad de ajustar los modelos tras cambios regulatorios o metodológicos significativos.
- **Separación del contenido sobre riesgo de mercado en dos capítulos diferenciados.** En línea con lo propuesto en la consulta, la guía reestructura el contenido relativo al riesgo de mercado en dos capítulos independientes: uno dedicado a los modelos desarrollados bajo CRR II, que permanece sin cambios, y otro que introduce las expectativas supervisoras bajo el nuevo marco de revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB) del CRR III. Este nuevo capítulo aborda aspectos como la pérdida esperada extrema, el recargo por riesgo de incumplimiento, los factores de riesgo no modelizables, backtesting y la prueba de atribución de pérdidas y ganancias, todo ello en el contexto del doble aplazamiento decidido por la Comisión Europea (CE) (primero a 2026 y ahora potencialmente a 2027). La estructura no se ha modificado respecto a la versión en consulta.

- **Ampliación del capítulo de riesgo de crédito de contraparte.** La sección sobre riesgo de crédito de contraparte incorpora un mayor nivel de detalle respecto a la versión en consulta, incluyendo nuevas orientaciones sobre la modelización de operaciones con contrapartes, el tratamiento de márgenes iniciales, los ajustes por cambios en la exposición y los vencimientos. Se amplía también el contenido relacionado con la agregación de exposiciones, los escenarios con revisión bilateral de colateral y la calibración de modelos en contextos de alta granularidad o complejidad operativa.
- **Refuerzo del marco de gestión del riesgo de modelo y del gobierno interno.** La versión final consolida y amplía lo propuesto en la consulta en relación con el marco organizativo para la gestión del riesgo de modelo, estableciendo exigencias sobre políticas internas, clasificación por complejidad, procesos de validación y supervisión, así como criterios mínimos de experiencia y formación para los responsables de modelos. Como novedad frente al borrador consultado, se exige la designación formal de responsables por tipo de modelo, el establecimiento de planes anuales de formación técnica y la existencia de mecanismos de escalado estructurados ante incidencias o deficiencias detectadas por la validación o auditoría interna.
- **Integración de los riesgos climáticos y ambientales en el ciclo de vida de los modelos.** Se mantiene el enfoque introducido en la consulta, que exige a las entidades evaluar la materialidad de los riesgos climáticos y ambientales en sus modelos internos y, en caso de ser relevantes, incorporarlos como factores de riesgo explícitos. La guía establece que dicha integración debe reflejarse tanto en el uso de datos como en la calibración de parámetros y debe estar adecuadamente documentada en los procesos de validación y revisión.
- **Actualización de referencias normativas y marcos regulatorios transversales.** La guía actualiza todas las referencias normativas para alinearse con el CRR III y con las nuevas normas técnicas de regulación (RTS) y de ejecución (ITS) desarrollados por la EBA, así como con otros marcos regulatorios.

3. Próximos pasos

- La nueva versión de la Guía es de aplicación inmediata y servirá como documento de referencia en las **evaluaciones SREP a partir de 2025**.
- Las entidades deben tener en cuenta sus nuevos criterios desde ya, especialmente en los ámbitos de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos.

30/07/2025

CL ECB - Versión final de las políticas revisadas relativas a las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión a las autoridades supervisoras



1. Contexto

El marco legislativo europeo contiene un número significativo de opciones y discrecionalidades a disposición de las autoridades competentes para la supervisión prudencial de las entidades de crédito. Con vistas a garantizar normas coherentes de supervisión y comparabilidad entre las entidades de crédito dentro del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), el ECB ejerce las opciones y facultades de forma armonizada para las entidades significativas (SIs) y promueve el ejercicio armonizado de las opciones y facultades por parte de las autoridades nacionales competentes (NCAs) en relación con las entidades menos significativas (LSIs). Entre noviembre de 2014 y abril de 2017, el ECB desarrolló por primera vez su actual marco normativo para el ejercicio de las opciones y facultades, y volvió a revisarlo en marzo de 2022. La reciente adopción del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) III y la Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD) VI ha generado la necesidad de revisar de nuevo las políticas sobre opciones y facultades del ECB. En consecuencia, el ECB publicó en noviembre de 2024 un documento de consulta sobre la actualización de las políticas sobre opciones y facultades de la Unión.

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de las políticas revisadas relativas a las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión a las autoridades supervisoras**. El objetivo de las políticas es incorporar los cambios legislativos del paquete CRR III y CRD VI y reforzar la claridad, consistencia y previsibilidad en el ejercicio de dichas facultades. La guía detalla las políticas supervisoras que seguirán los equipos conjuntos de supervisión (JSTs) al evaluar solicitudes individuales por parte de las entidades significativas.

2. Principales aspectos

La versión final de las políticas incluye los siguientes cambios respecto a la versión anterior de los documentos y a los documentos de consulta:

- **Guía final del BCE sobre las opciones y facultades disponibles en la legislación de la Unión.** Sustituye a la guía publicada en marzo de 2022. Incorpora los cambios legislativos derivados del paquete CRR III / CRD VI y refuerza principios como la proporcionalidad, la igualdad de trato y el enfoque basado en características nacionales específicas. Clarifica que la guía no tiene carácter vinculante, aunque se espera su aplicación salvo justificación motivada. Se actualizan políticas en ámbitos clave como consolidación prudencial, clasificación de instrumentos de capital, aplicación de exenciones en liquidez, coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) y coeficiente de financiación estable neta (NSFR) y tratamiento de exposiciones en la ratio de apalancamiento. Respecto al documento de consulta, se introducen precisiones técnicas en las condiciones aplicables a exenciones, documentación exigida y formulaciones sobre estructuras mixtas. También se han realizado ajustes de redacción y reestructuración de párrafos para reforzar la claridad y coherencia del texto.
- **Reglamento ECB/2025/24 (modificativo del Reglamento ECB/2016/4).** Modifica el reglamento original de 2016 para adaptarlo al nuevo marco normativo. Se actualizan referencias normativas y se alinean las condiciones para aplicar exenciones en consolidación y fondos propios. Se clarifica su aplicación a grupos con estructuras mixtas, es decir, aquellos que integran entidades de crédito junto con otras entidades no sujetas al régimen prudencial bancario pleno (como holdings financieros mixtos o aseguradoras). Se refuerza la coherencia terminológica y se introduce una disposición sobre la entrada en vigor inmediata. Frente al borrador sometido a consulta, se incorporan ajustes técnicos y redaccionales que no alteran el contenido sustantivo.
- **Recomendación ECB/2025/26 (modificativa de la Recomendación ECB/2017/10).** Actualiza las especificaciones comunes para las autoridades nacionales competentes (NCAs) en el ejercicio de opciones y facultades sobre entidades menos significativas (LSIs). Introduce una nueva expectativa para que las NCAs publiquen sus políticas nacionales alineadas con las del BCE y se refuerzan los principios de proporcionalidad y coherencia. Se promueve un mayor seguimiento de las decisiones individuales, especialmente en relación con exenciones e instrumentos de capital. Respecto al documento de consulta, se matizan ciertas formulaciones para precisar el alcance de las obligaciones esperadas y se refuerzan las referencias cruzadas con la guía.
- **Directriz ECB/2025/25 (modificativa de la Directriz ECB/2017/9).** Modifica la directriz que rige el ejercicio de opciones y facultades por parte de las NCAs respecto a las LSIs. Incorpora los cambios introducidos por el paquete CRR III / CRD VI y alinea sus disposiciones con la nueva guía del ECB. Se clarifican los ámbitos en los que se requiere un enfoque común, se actualizan referencias normativas y se introducen ajustes de redacción para reforzar el alineamiento con la política general del ECB. En comparación con el borrador de consulta, se han introducido ajustes técnicos menores y una mayor concreción en los criterios armonizados aplicables.

3. Próximos pasos

- Las políticas revisadas son de aplicación inmediata.
- La guía establece los elementos generales que el ECB tendrá en cuenta al determinar los requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito significativas. En consecuencia, las políticas contenidas en la guía servirán de referencia para los JSTs al evaluar solicitudes individuales y/o adoptar decisiones que impliquen el ejercicio de una opción o facultad. Se recomienda a las entidades revisar sus procesos internos y documentación asociada, con el fin de asegurar su adecuación a los criterios actualizados.

01/08/2025

EFRAG - Modificaciones propuestas a los ESRS



1. Contexto

La aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) ha supuesto un salto cualitativo en las obligaciones de divulgación de las empresas europeas. Los estándares europeos de reporte de sostenibilidad (ESRS) fueron adoptados formalmente mediante el Reglamento Delegado nº 2023/2772, publicado por la Comisión Europea el 22 de diciembre de 2023. Desde su entrada en vigor, se han identificado retos importantes, incluyendo una excesiva carga informativa, solapamientos entre requisitos y dificultades metodológicas en la aplicación práctica de algunos apartados. En 2024, la Comisión Europea (CE) comunicó su intención de revisar estos estándares con el objetivo de garantizar una implementación más proporcionada, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.

En este contexto, el EFRAG ha publicado un conjunto de **modificaciones propuestas a los ESRS**, con el objetivo de simplificar su aplicación, mejorar la coherencia entre los diferentes estándares y alinear los requerimientos con otras normativas de la Unión Europea (UE). En total, el número de puntos de datos obligatorios (a reportar si son materiales) se ha reducido en un 57 %, y el conjunto completo de divulgaciones, incluyendo las obligatorias y las voluntarias, se ha reducido en un 68 %. La extensión total de las normas también se ha acortado en más de un 55 %, lo que facilita su accesibilidad y aplicación, especialmente para las empresas que estarán dentro del alcance de la CSRD a partir de ejercicios posteriores a 2024, y que aún no han informado bajo los requisitos originales.

2. Principales aspectos

Los documentos incluyen las siguientes modificaciones respecto a la versión anterior de los ESRS:

- **ESRS 1 - Requisitos generales.** Se revisa la arquitectura del estándar para reorganizar los principios generales de elaboración del informe, desplazando gran parte del contenido orientativo a la Guía No Obligatoria de Materialidad (NMIG). Se simplifica el proceso de evaluación de la doble materialidad al eliminar listas prescriptivas de verificación, dotando a las empresas de mayor flexibilidad para decidir el nivel más adecuado de desglose (por impacto, riesgo u oportunidad). Asimismo, se eliminan duplicidades con ESRS 2 y se introducen referencias cruzadas más claras para evitar contradicciones interpretativas. Se clarifica también el principio de conectividad con los estados financieros.
- **ESRS 2 - Divulgaciones generales.** Se reorganiza el estándar para reforzar su papel central como marco de presentación de información transversal. Se reestructuran los apartados sobre gobierno corporativo (GOV), modelo de negocio y estrategia (SBM), y gestión de impactos, riesgos y oportunidades (IRO), concentrando los requisitos en menos apartados pero más estructurados. Se elimina el anexo con referencias cruzadas a estándares temáticos (anterior Apéndice C), que ahora solo son aplicables si el tema es material. También se rediseña el requerimiento BP-1 (Base para la preparación del estado de sostenibilidad), incorporando elementos de forma declarativa en lugar de lista de puntos de datos independientes. Se elimina la redundancia con ESRS 1 mediante una remisión explícita a dicho estándar para cuestiones metodológicas generales.
- **ESRS E1 - Cambio climático.** Se simplifican los requisitos sobre objetivos de mitigación y adaptación, priorizando alineación con la taxonomía de la UE y el Reglamento sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). Se eliminan referencias cruzadas innecesarias y se fortalece la consistencia con ESRS E2 y E3.
- **ESRS E2 – Contaminación.** Se reestructura el estándar para permitir una presentación más flexible por tipo de medio (agua, aire, suelo). Se consolidan las obligaciones en un único requerimiento de divulgación y se remiten contenidos explicativos a la guía no obligatoria.
- **ESRS E3 - Recursos hídricos y marinos.** Se eliminan divulgaciones redundantes sobre volumen y fuentes de agua, reforzando el enfoque en los impactos significativos. Se clarifica la relación con otros estándares medioambientales y se introduce mayor margen para metodologías sectoriales.
- **ESRS E4 - Biodiversidad y ecosistemas.** Se eliminan los apartados sobre riesgos sistémicos y se reubican en ESRS 2. Se clarifican conceptos clave (como “riesgo directo” e “indirecto”) y se reduce la carga informativa, manteniendo la alineación con el enfoque del Marco Mundial de Biodiversidad.
- **ESRS E5 - Uso de recursos y economía circular.** Se eliminan los requisitos específicos sobre jerarquía de residuos, diseño circular y eficiencia de materiales, trasladándolos a la guía no obligatoria. Se incorporan referencias actualizadas a la legislación de la Unión Europea, como el Reglamento de Ecodiseño 2024/1781 y la Directiva sobre Derecho a Reparar 2024/1799.
- **ESRS S1 - Fuerza laboral propia.** Se fusionan requisitos y se eliminan descripciones reiterativas de políticas y procedimientos. Se simplifican las obligaciones sobre condiciones laborales, salud y seguridad, y se refuerza la consistencia con ESRS 2.

- **ESRS S2 - Trabajadores en la cadena de valor.** Se centralizan las divulgaciones en un único requerimiento y se reduce significativamente el número de puntos de datos. Se trasladan contenidos metodológicos y ejemplos a la NMIG.
- **ESRS S3 - Comunidades afectadas.** Se integran y simplifican requisitos sobre mecanismos de reparación, consulta y derechos humanos. Se refuerza la conexión con los Principios Rectores de las Naciones Unidas y se evita la duplicidad con ESRS 2.
- **ESRS S4 - Consumidores y usuarios finales.** Se incorpora un nuevo enfoque sobre durabilidad de productos y modelos de economía circular (producto como servicio). Se eliminan requisitos poco relevantes y se refuerzan las interrelaciones con los estándares medioambientales.
- **ESRS G1 - Conducta empresarial.** Se simplifica la estructura dividiendo el contenido en políticas, acciones y objetivos (PAO). Se eliminan requisitos redundantes sobre ética empresarial, sobornos y protección de denunciantes, manteniéndolos como ejemplos en la NMIG. Se refuerzan las divulgaciones sobre influencia política, contribuciones y prácticas de pago, e introducen aclaraciones sobre formación, funciones de riesgo y registro de actividades de lobby.

3. Próximos pasos

- La consulta pública se llevará a cabo entre el **31 de julio y el 29 de septiembre de 2025**.
- Para fomentar un diálogo sólido, el EFRAG organizará o coorganizará eventos de divulgación a lo largo de **septiembre y octubre**, con el fin de recabar más comentarios antes de presentar su dictamen técnico definitivo a la CE, previsto para el **30 de noviembre de 2025**.

04/07/2025

CL

EIOPA - Consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el SRP**1. Contexto**

El SRP, contemplado en el Pilar II de Solvencia II, establece la obligación para las autoridades nacionales de supervisión de evaluar la situación global de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, incluyendo sus sistemas de gobernanza, perfil de riesgos, estrategias y procesos internos. En 2014, la EIOPA publicó las primeras Directrices sobre el SRP para armonizar su aplicación en toda la UE, y desde entonces ha promovido su revisión para mejorar la convergencia supervisora y reflejar las lecciones aprendidas en los ejercicios de supervisión.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el SRP con el objetivo de** actualizar las Directrices aclarando las instrucciones existentes a la luz de la revisión de Solvencia II e incluyendo los riesgos emergentes en su ámbito de aplicación.

2. Principales aspectos

Las directrices sometidas a consulta incorporan las siguientes novedades:

- **Actualización y alineación con buenas prácticas supervisoras.** Las directrices revisadas buscan asegurar su coherencia con los últimos avances en supervisión y mejores prácticas desarrolladas desde su publicación original en 2015. Se introducen ajustes metodológicos para mejorar la claridad, simplicidad y aplicabilidad de las directrices, en línea con la evolución del marco Solvencia II y los cambios introducidos en su revisión.
- **Clarificaciones en el marco de evaluación de riesgos (RAF).** Se incorporan especificaciones más detalladas sobre la clasificación de impacto y riesgo de aseguradoras y grupos, así como sobre cómo estas evaluaciones deben integrarse en la planificación supervisora. Estas clasificaciones permiten definir planes de supervisión con una intensidad proporcional al perfil de cada entidad, reforzando así el enfoque basado en el riesgo.
- **Medidas supervisoras y plan de supervisión.** Se precisan las directrices relativas a las medidas supervisoras, incluyendo una guía más robusta sobre el uso de la escalera de intervención, y sobre el diseño de planes de supervisión con niveles mínimos de intensidad supervisora definidos en función del perfil de riesgo de la entidad. Además, se exige que las autoridades definan un nivel mínimo de supervisión para todas las entidades y revisen sus planes cada tres años.
- **Refuerzo de prácticas existentes como el modelo de negocio, inspecciones y recuperación.** Se introducen nuevas directrices sobre el análisis estructurado del modelo de negocio, que deberá realizarse al menos cada tres años. También se desarrollan aspectos procedimentales de las inspecciones conjuntas in situ entre supervisores, así como medidas de intervención temprana en caso de riesgo de incumplimiento del capital obligatorio (SCR), y se integran los planes de recuperación preventiva en el SRP.
- **Incorporación de riesgos emergentes.** Se introduce una guía general que recuerda a las autoridades competentes la necesidad de integrar la evaluación de riesgos emergentes en el SRP. Además, se incluyen referencias específicas a la supervisión de riesgos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyendo los requisitos del Reglamento sobre Resiliencia Operativa Digital (DORA), el uso de tecnología supervisora (SupTech), y los riesgos de sostenibilidad, incluidos los relacionados con el cambio climático.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **2 de octubre de 2025**.

28/07/2025

R EIOPA - Documentos de consulta sobre proyectos de RTS y proyectos de ITS en el marco de la IRRD



1. Contexto

Tras la crisis financiera de 2008, la Unión Europea (UE) ha reforzado progresivamente su marco de gestión de crisis para las entidades financieras. En el sector de los seguros, esto culminó con la aprobación de la Directiva sobre recuperación y resolución de empresas de seguros (IRRD) a principios de 2025. La Directiva establece normas armonizadas sobre la planificación de la recuperación, la planificación de la resolución, la evaluación de la resolubilidad y la ejecución de la resolución para las reaseguradoras que operan en la UE. Su objetivo es garantizar la resolución ordenada de las empresas o grupos en crisis, preservando la estabilidad financiera y minimizando la exposición de los contribuyentes.

En este contexto, la EIOPA ha publicado **dos documentos de consulta sobre proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y proyectos de normas técnicas de ejecución (ITS) en el marco de la IRRD**, con el objetivo de reforzar la cooperación entre autoridades de resolución y garantizar que los planes de resolución se basen en información armonizada, coherente y proporcionada.

2. Principales aspectos

Los documentos de consulta presentan las dos propuestas siguientes:

- **Proyecto de RTS sobre el funcionamiento de los colegios de resolución.** Las RTS especifican la organización operativa, la gobernanza y los procesos de toma de decisiones de los colegios de resolución que se crearán para los grupos de reaseguros transfronterizos dentro del Espacio Económico Europeo (EEA). Las RTS definen los acuerdos y procedimientos escritos necesarios para el funcionamiento de estos colegios, incluidos los marcos de cooperación, las funciones de los miembros y observadores, y la interacción con los colegios de supervisores. Además, se detallan los resultados esperados de los colegios: planes de resolución, evaluaciones de la resolubilidad y decisiones conjuntas para abordar los impedimentos sustantivos a la resolubilidad. Se introduce un proceso de toma de decisiones conjunta normalizado, estructurado en cuatro etapas: i) un calendario propuesto; ii) un diálogo preliminar; iii) una consulta sobre el proyecto de decisión; y iv) la comunicación formal del resultado final. Las RTS también incluyen procedimientos detallados que deben seguirse cuando se considera que una entidad de un grupo está en quiebra o es probable que entre en quiebra, que abarcan la evaluación de la necesidad de un plan de resolución del grupo y la forma de gestionar los acuerdos de financiación conexos. La EIOPA opta por un marco simplificado y proporcionado, recogido en la opción de política A.2 del análisis de impacto, que propone una estructura más flexible orientada a objetivos, en lugar de un enfoque normativo altamente prescriptivo. Esta opción se inspira en el modelo bancario, pero adaptado a las características específicas del sector asegurador.
- **Proyecto de ITS sobre los requisitos de información en materia de resolución.** Estas ITS definen los procedimientos y el conjunto mínimo de plantillas normalizadas que las reaseguradoras deben presentar a las autoridades de resolución con arreglo al artículo 12 del IRRD. Las propuestas se han elaborado teniendo en cuenta los procedimientos existentes para la presentación de información en el marco de Solvencia II y la experiencia de las autoridades nacionales en la recopilación de datos relacionados con la resolución. Las ITS tienen por objeto lograr un equilibrio entre las necesidades de información de las autoridades de resolución y la carga que supone la presentación de informes para las aseguradoras, exigiendo únicamente la información esencial que aún no esté disponible. Las plantillas abarcan ámbitos como la estructura del grupo, los pasivos, las interconexiones, las funciones críticas y la dependencia de las infraestructuras de los mercados financieros. Los informes deben presentarse al menos cada dos años, pudiéndose presentar informes ad hoc en caso de cambios significativos. La opción de presentación de informes bienales, correspondiente a la opción de política A.2, propone exigir la entrega de información al menos cada dos años, en línea con la frecuencia mínima prevista para la actualización de los planes de resolución. Esta alternativa se ha preferido a la presentación de informes anuales, con el objetivo de reducir la carga informativa para las entidades aseguradoras, manteniendo al mismo tiempo una adecuada alineación con la Directiva.

3. Próximos pasos

- Ambas consultas estarán abiertas hasta el **31 de octubre de 2025**.
- Se espera que la fecha de aplicación de las RTS y las ITS sea en **enero de 2027**, coincidiendo con la fecha de aplicación de la IRRD.

01/07/2025

S

ESAs - Consulta sobre un proyecto de directrices conjuntas sobre la integración de los riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes



1. Contexto

Los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) tienen el potencial de generar impactos significativos sobre la estabilidad de las entidades financieras y del sistema financiero en su conjunto. En respuesta a esta realidad, las ESAs han intensificado los esfuerzos para integrar estos riesgos en sus procesos de evaluación, revisión y vigilancia prudencial, aprovechando escenarios ya desarrollados por organismos como la Network for Greening the Financial System (NGFS), el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) o la Agencia Internacional de la Energía (IEA). Aunque las pruebas de resistencia sobre riesgos ESG son una disciplina aún incipiente frente a los enfoques tradicionales, se ha avanzado en el desarrollo de datos y metodologías, especialmente en relación con el cambio climático.

En este contexto, las ESAs han publicado para **consulta sobre un proyecto de directrices conjuntas sobre la integración de los riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes**. Las Directrices buscan mejorar la seguridad jurídica y la transparencia del proceso supervisor, garantizar la coherencia metodológica entre sectores y jurisdicciones, y promover un enfoque común, proporcional y de largo plazo conforme a los mandatos establecidos en la Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI) y la Directiva de Solvencia II.

2. Principales aspectos

El documento de consulta incluye siguientes aspectos clave:

- **Alcance y propósito de las Directrices.** Las Directrices están dirigidas a las autoridades competentes del sector bancario, asegurador y de pensiones, y buscan armonizar la forma en que se integran los riesgos ESG en los ejercicios de resistencia supervisor. Aunque no obligan a realizar dichas pruebas, establecen orientaciones comunes sobre principios, diseño metodológico y criterios de evaluación. Su aplicación dependerá de la legislación sectorial y del tipo de ejercicio (pruebas periódicas o ad hoc), promoviendo la coherencia a largo plazo y la convergencia supervisor a nivel europeo.
- **Enfoque progresivo y basado en la materialidad.** El enfoque metodológico propuesto es gradual, comenzando por los riesgos climáticos y ambientales (tanto físicos como de transición), e incluyendo de forma progresiva otros riesgos ambientales (como la biodiversidad) y eventualmente sociales y de gobernanza. Las autoridades deben basar el alcance de los ejercicios en una evaluación de materialidad que tenga en cuenta el modelo de negocio, las exposiciones sectoriales y geográficas, y los canales de transmisión del riesgo hacia categorías tradicionales (riesgo de crédito, de mercado, operacional, reputacional, estratégico, etc.)
- **Principios metodológicos para el diseño de los ejercicios.** Las Directrices ofrecen un marco flexible para que las autoridades definan el diseño de las pruebas en función del objetivo (resiliencia financiera o estratégica), elijan horizontes temporales adecuados (hasta 10 años o más) y construyan escenarios plausibles o severos, incluyendo riesgos compuestos y efectos de segunda ronda. Se permite usar enfoques ascendentes (bottom-up), descendentes (top-down) o híbridos. También se detallan criterios de granularidad (por cartera, sector, geografía, contraparte y categoría de riesgo), y se recomienda comenzar con balances estáticos, con posibilidad de evolucionar hacia balances dinámicos para ejercicios a más largo plazo.
- **Requisitos organizativos y operativos.** Las autoridades deben contar con recursos humanos especializados en riesgos ESG y pruebas de resistencia, capacidades de recogida y gestión de datos ESG, e infraestructuras tecnológicas adecuadas. Se recomienda establecer procesos de aseguramiento de calidad, facilitar un diálogo estructurado con las entidades participantes, y promover la coordinación intersectorial y transfronteriza, especialmente en grupos financieros con presencia en varias jurisdicciones.
- **Integración en el proceso supervisor y revisión continua.** Los resultados de los ejercicios deberán integrarse, en la medida de lo posible, en el ciclo supervisor, sirviendo para informar evaluaciones de riesgos, revisiones de capital y decisiones estratégicas. Las autoridades podrán publicar resultados agregados o individuales conforme a la normativa sectorial, cuidando la interpretación adecuada. Se establece además la necesidad de revisar y actualizar periódicamente el marco, adaptándolo a los avances normativos, técnicos y de datos disponibles

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública estará abierto hasta el **19 de septiembre de 2025**.
- La publicación de las Directrices finales está prevista para **antes del 10 de enero de 2026**.

11/08/2025

R SRB - Versión final sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad



1. Contexto

En diciembre de 2024, la SRB publicó en consulta pública la primera versión de la guía operacional para bancos sobre la autoevaluación de la resolubilidad, con el fin de recoger aportaciones del sector antes de su adopción definitiva. Esta propuesta definía el marco general para que los bancos bajo su responsabilidad directa realizaran informes periódicos de autoevaluación de resolubilidad, en línea con las expectativas para bancos (EfB) y las guías de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre mejora de la resolubilidad.

En este contexto, la SRB ha lanzado la **versión final sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad**, con el objetivo de reducir la carga de trabajo impuesta a los bancos sin comprometer la resolubilidad, como parte de la estrategia del mecanismo único de supervisión (SRM) Visión 2028. La guía es un elemento crucial de las evaluaciones de resolubilidad de los bancos, y representa un cambio de paradigma hacia las autoevaluaciones de resolubilidad y las pruebas rigurosas.

2. Principales aspectos

La versión final de la guía operacional incluye las siguientes novedades respecto a la versión en consulta:

- **Perímetro de aplicación.** Frente al enfoque inicial, que se centraba en las entidades de resolución bajo responsabilidad directa de la SRB, la versión final precisa que la autoevaluación debe realizarse a nivel de grupo de resolución completo, incluyendo entidades no resolutivas relevantes y, en el caso de estrategias con múltiples puntos de entrada (MPE), de forma descentralizada por cada grupo. Para bancos con entidad matriz última dentro de la unidad de negocio, se exige que la presentación sea centralizada por la matriz para garantizar un enfoque unificado.
- **Vinculación con las pruebas de resolubilidad.** La consulta hacía referencia genérica al futuro programa de pruebas, mientras que la versión final establece que la autoevaluación será punto de partida obligatorio para calibrar el programa plurianual de pruebas de 2026-2028. Los equipos internos de resolución (IRT) usarán los informes para definir qué pruebas debe realizar cada banco, evaluar su impacto en la estrategia de resolución y establecer medidas correctivas.
- **Plantilla y estructura del informe.** El documento final refuerza los anexos, con un resumen ejecutivo limitado a cinco páginas y firmado por el responsable senior de resolución, y una plantilla estandarizada (en el Anexo II) que cubre siete dimensiones: i) gobernanza; ii) absorción de pérdidas y recapitalización; iii) liquidez y financiación; iv) continuidad operativa en resolución (OCIR) y acceso a la infraestructura del mercado financiero (FMI), sistemas de información de gestión (MIS), comunicación, y separabilidad/reestructuración. Esto supone un desarrollo mucho más granular que en la versión en consulta.
- **Metodología de evaluación.** Aunque la consulta ya proponía una escala de cuatro niveles (conforme, en gran medida conforme, materialmente no conforme, no conforme), la versión final introduce un nivel adicional de capacidades avanzadas, con el objetivo de reconocer prácticas que exceden los mínimos. Asimismo, se exige detallar las pruebas realizadas, los documentos de soporte y las medidas pendientes con plazos definidos.
- **Frecuencia de reporte.** El borrador en consulta contemplaba reportes anuales, mientras que la versión final establece que serán bienales, salvo que existan cambios materiales o lo solicite el IRT.
- **Proporcionalidad y regímenes transitorios.** La consulta recogía el principio de proporcionalidad de forma general, pero la versión final define tres supuestos específicos de regímenes transitorios: i) bancos cuyo plan cambie de liquidación a resolución; ii) bancos de nueva autorización; iii) y bancos que pasen de la correspondiente autoridad nacional de resolución (NRA) a la SRB. En estos casos se concede un plazo de un año para presentar el primer informe y hasta tres años para completar la implementación plena de capacidades.
- **Dimensiones específicas de evaluación.** En la versión final se amplían y detallan varios apartados: i) gobernanza (obligación de actualizar y validar los manuales); ii) requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) y bail-in (mitigación de exclusiones discrecionales); iii) liquidez (introducción de métricas intradía y escenarios adicionales); iv) continuidad operativa y FMI (contratos resilientes y planes de contingencia más estrictos); v) y comunicación (mayor granularidad en las partes interesadas como depositantes cubiertos o no cubiertos y contrapartes).

3. Próximos pasos

- La **primera entrega bajo el nuevo formato** deberá remitirse a la SRB el **31 de enero de 2026**, con referencia a la situación a 31 de diciembre de 2025.
- **Desde 2026**, los bancos deberán integrarse en el programa plurianual de pruebas de resolubilidad 2026-2028, incorporando los resultados en sus autoevaluaciones.

29/09/2025

R SRB - Guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos



4. Contexto

Desde la creación del Mecanismo Único de Resolución (SRM), la SRB ha ido desarrollando un marco de expectativas y guías operativas para reforzar la resolubilidad de las entidades bajo su ámbito. Documentos como las expectativas para bancos (EfB) y las guías sobre autoevaluación o manuales de bail-in han marcado la hoja de ruta para asegurar que los bancos cuenten con capacidades técnicas, de gobernanza y de planificación que permitan ejecutar una resolución de manera ordenada en caso de crisis. Tras una consulta pública realizada en agosto de 2025 sobre cómo reforzar la preparación de los bancos ante escenarios de crisis, la SRB ha continuado dando pasos adicionales en el desarrollo de su marco de pruebas de resolubilidad.

En este contexto, la SRB ha publicado la **versión final de la guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos**, como herramienta práctica para que los bancos apliquen las Directrices revisadas de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre resolubilidad, incluidas las expectativas sobre el programa de pruebas plurianual, los métodos de prueba, la gobernanza interna, los entornos de prueba, así como la realización y el seguimiento de las pruebas.

5. Principales aspectos

La nueva guía de la SRB establece un marco detallado para la planificación, ejecución y supervisión de pruebas de resolubilidad, abordando las siguientes áreas principales:

- **Proporcionalidad y alcance.** La SRB establece que la intensidad de las pruebas debe adaptarse al tamaño, complejidad y madurez de cada banco, manteniendo un nivel de exigencia comparable. La guía aplica a todas las entidades bajo el ámbito directo de la SRB, con coordinación internacional en el caso de grupos con presencia fuera de la Unión Europea (UE).
- **Áreas de prueba.** Se definen los ámbitos clave a testear: bail-in, liquidez, acceso a infraestructuras de mercado (FMI), continuidad operativa (OCIR), planes de reorganización de negocio (BRP) y solvent wind-down (SWD). Se prevé la inclusión futura de pruebas adicionales como valoración, transfer strategies, separabilidad y comunicación.
- **Programa plurianual (MATP).** Cada entidad debe elaborar un plan de pruebas trienal que combine ejercicios comunes fijados por la SRB con otros específicos determinados por el equipo de resolución (IRT). Este plan se revisa y actualiza anualmente, integrándose en el ciclo de planificación de resolución.
- **Métodos de prueba.** Se distinguen tres modalidades: i) revisión de procedimientos; ii) demostraciones prácticas; y iii) simulaciones en tiempo real, que incluyen drills sorpresa y simulaciones de gestión. La elección depende de la madurez de las capacidades a evaluar.
- **Gobernanza y entornos de prueba.** Se exige un marco robusto de gobernanza con implicación de la alta dirección, función de auditoría interna y posibilidad de observadores independientes. Los entornos de prueba deben permitir simulaciones realistas sin afectar las operaciones productivas.
- **Ejecución y roles.** La guía detalla la preparación y realización de las pruebas, incluyendo la necesidad de contar con material previo, personal movilizado y coordinación con el IRT. Los roles clave incluyen el banco, el IRT, auditores internos y consultores externos, así como facilitadores en determinados ejercicios.
- **Entregables y seguimiento.** Tras cada prueba, los bancos deben presentar informes de resultados estandarizados, informes de observadores independientes y entregables específicos por área (ej. plantillas de liquidez o reportes de bail-in). Las lecciones aprendidas deben reflejarse en actualizaciones de playbooks y planes internos.
- **Aspectos específicos de las áreas clave.** Para bail-in, se exige capacidad de generar y entregar datos en 24 horas mediante la plantilla de datos mínimos para bail-in (MBDT), ejecutar las fases interna y externa del instrumento y elaborar estados financieros pro-forma. En BRP, los bancos deben demostrar la elaboración de un plan simplificado de reorganización post-bail-in con proyecciones financieras y medidas creíbles. En FMI, se requiere mapear dependencias críticas y elaborar planes de contingencia con necesidades de liquidez y colateral. En liquidez, se deben probar estimaciones de necesidades, reporting estandarizado y movilización de colateral. En OCIR, se exige acceso inmediato a datos sobre servicios críticos y validación de planes de continuidad. Finalmente, en SWD, los bancos deben demostrar la capacidad de actualizar y ejecutar planes de liquidación ordenada de carteras de negociación.

Publicaciones destacadas

España

24/07/2025

CL BdE - Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013

D

6. Contexto

El marco contable y de reporte regulatorio de las entidades de crédito en España está regulado por normas específicas emitidas por el BdE, autoridad competente en materia de supervisión financiera. Entre ellas, la Circular 4/2017 regula las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros, mientras que la Circular 1/2013 establece el régimen de funcionamiento y reporte de la Central de Información de Riesgos (CIR), herramienta fundamental para la supervisión del riesgo de crédito en el sistema financiero.

En este contexto, el BdE ha publicado el **Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013**. El objetivo del proyecto es mantener la alineación con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), adoptadas por la Unión Europea (UE), adaptar el marco nacional a recientes reglamentos europeos y simplificar el reporte mediante una sustitución progresiva de estados agregados por datos granulares.

7. Principales aspectos

- **Actualización contable conforme a las IFRS.** Se incorporan los cambios derivados de los Reglamentos nº 2025/1047, 2025/1266 y 2025/1331, que modifican la IFRS 9 sobre instrumentos financieros, y afectan al tratamiento de préstamos vinculados a objetivos de sostenibilidad y a nuevas opciones para dar de baja pasivos financieros. También se introducen ajustes en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, NIC 8 y NIC 12, incluyendo una excepción obligatoria al reconocimiento de impuestos diferidos relacionados con el impuesto mínimo global impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- **Tratamiento de contratos eléctricos vinculados a fuentes naturales.** Se permite designar contratos de compra de electricidad obtenida de fuentes naturales como instrumentos de cobertura, y se exige su presentación específica en la memoria si son materiales. Estos cambios se aplicarán desde el ejercicio 2026, incluyendo un régimen transitorio que permite no reexpresar cifras comparativas.
- **Revisión integral del tratamiento del riesgo de crédito por razón de riesgo-país.** Se actualiza el anejo 9 de la Circular 4/2017, con una nueva clasificación de países en seis grupos de riesgo y una tabla de porcentajes de cobertura adicional aplicable en función de la categoría contable (riesgo normal, vigilancia especial o dudoso). Se flexibiliza la aplicación para entidades con metodologías internas y se eliminan referencias a regímenes concursales derogados.
- **Simplificación del reporte regulatorio reservado.** Se eliminan los estados reservados FI 131 (cobertura del riesgo de crédito) y FI 141 (activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deuda), que serán reemplazados por datos granulares enviados a la CIR. Se reformulan los estados FI 105 y FI 136 sobre derivados, y se eleva el umbral de declaración para FI 136 de 10 millones de euros a 500 millones de euros. También se revisan definiciones como anticipos distintos de préstamos y préstamos renovables.
- **Adaptación de la Circular 1/2013 sobre la CIR.** Se incorporan nuevas dimensiones y valores en los módulos de datos de la CIR, incluyendo el importe del riesgo no cubierto con garantías reales después de descuentos, para permitir el reemplazo de información agregada por granular.

8. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios al BdE en el marco de la consulta pública finaliza el **10 de septiembre de 2025**.
- Tras el análisis de las observaciones recibidas, el BdE aprobará y publicará la circular definitiva en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que entrará en vigor el día siguiente a su publicación.
- Las modificaciones contables sobre contratos eléctricos, clasificación de activos financieros, baja de pasivos y reconocimiento inicial de créditos comerciales se aplicarán desde el **1 de enero de 2026**.
- Los nuevos estados financieros reservados se aplicarán por primera vez con los datos correspondientes al **31 de marzo de 2026** (mensuales y trimestrales), **30 de junio de 2026** (semestrales) y **31 de diciembre de 2026** (anuales).
- El nuevo régimen de cobertura por riesgo de crédito por razón de riesgo-país se aplicará con fecha de referencia **30 de junio de 2026**.
- Los estados reservados FI 131 y FI 141 dejarán de remitirse a partir del **30 de junio de 2026**, siendo sustituidos por información granular a través de la CIR.



Publicaciones destacadas

UK

18/07/2025

S GOV.UK - Respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde del Reino Unido



BANK OF ENGLAND

1. Contexto

El gobierno de UK ha estado explorando el desarrollo de una Taxonomía Verde como parte de su estrategia más amplia de finanzas sostenibles, con el objetivo de canalizar capital hacia la transición a emisiones netas cero y mitigar el greenwashing. Tras las recomendaciones del Grupo Asesor Técnico Verde (GTAG) y otros actores, el gobierno lanzó una consulta pública el 14 de noviembre de 2024 para evaluar el valor de una Taxonomía Verde de UK y cómo podría complementar las políticas existentes en materia de finanzas sostenibles. La consulta recopiló aportaciones de una amplia variedad de actores financieros y no financieros de toda la economía.

En este contexto, el Gobierno de UK ha publicado su **respuesta a la consulta sobre el desarrollo de una Taxonomía Verde del Reino Unido**, con el objetivo de determinar si dicha herramienta podría apoyar eficazmente los objetivos de canalizar capital hacia la transición neta cero y reducir el greenwashing. La respuesta plasma decisión de no seguir adelante, por ahora, con el desarrollo de una Taxonomía Verde nacional. Esta decisión se basa en la falta de consenso entre las partes interesadas y en la existencia de otros marcos ya operativos como la Taxonomía de la Unión Europea (UE) o los requisitos de reporting sobre sostenibilidad (SRS) de UK.

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos clave que justifican la decisión tomada por el Gobierno:

- **Comentarios de los interesados y falta de consenso.** La consulta recibió 150 respuestas de una amplia variedad de partes interesadas, con predominio del sector financiero. Según el documento, el 45 % se mostró favorable al desarrollo de una Taxonomía Verde nacional, valorando especialmente su utilidad como lenguaje común para identificar actividades sostenibles. No obstante, el 55 % expresó opiniones mixtas o negativas, con dudas sobre su aplicabilidad práctica y su capacidad real para cumplir con los objetivos propuestos. Además, un 33 % de los encuestados consideró que otros instrumentos, como los requisitos SRS, los planes de transición o las hojas de ruta sectoriales, serían más eficaces para movilizar capital y combatir el greenwashing.
- **Evaluación del valor y casos prácticos de uso.** Algunos encuestados, especialmente de sectores como energía, nuclear y residuos, respaldaron la taxonomía como herramienta para orientar inversiones. Sin embargo, la mayoría de las entidades financieras la percibieron como una herramienta de clasificación con escasa influencia sobre las decisiones reales de inversión. Entre los usos sugeridos se incluyeron su aplicación en la emisión de bonos verdes o como referencia para el etiquetado de fondos. Solo un 8 % la vinculó con el régimen de divulgación SRS de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), y un 6 % destacó su utilidad para el diseño de instrumentos financieros. En general, se señaló que marcos ya existentes, como la Taxonomía de la UE, los Principios de Bonos Verdes de la Asociación Internacional de Mercados de Capital (ICMA) o la taxonomía de la Iniciativa de Bonos Climáticos (CBI), ya cumplen en gran medida esta función.
- **Retos de diseño, interoperabilidad y aplicación voluntaria.** Según las respuestas recibidas, el 66 % de los encuestados manifestaron interés en que una futura Taxonomía de UK estuviera alineada con la de la UE en estructura y objetivos. Sin embargo, también se advirtieron problemas derivados de la complejidad del modelo europeo, especialmente en lo relativo al principio de no causar un daño significativo (DNSH). Un 40 % defendió que cualquier futura taxonomía británica tenga carácter voluntario, en contraste con las obligaciones impuestas por el marco de la UE. En relación con la financiación de la transición, muchos encuestados subrayaron la necesidad de incluir actividades transitorias, mediante enfoques como sistemas tipo semáforo o categorías habilitadoras. No obstante, se reconocieron los riesgos derivados de añadir más complejidad y las dificultades de implementación asociadas a este tipo de diseños.
- **Evaluación final del gobierno y decisión.** El Ejecutivo concluye que no existe evidencia suficiente de que una Taxonomía de UK pueda, en esta etapa, movilizar capital o reducir el greenwashing de forma eficaz y proporcional al esfuerzo requerido. Aunque reconoce su posible valor como referencia, advierte que su desarrollo implicaría recursos significativos y podría desviar la atención de políticas más efectivas. Por tanto, ha decidido no continuar con su desarrollo en esta fase.

Publicaciones destacadas

México

12/09/2025

SHCP - Criterios Generales de Política Económica 2026



1. Contexto

El Paquete Económico es el conjunto de documentos que cada año presenta el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, conformado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Estos instrumentos definen la ruta de la política fiscal y presupuestaria de México, al establecer las proyecciones macroeconómicas, los objetivos de recaudación y deuda, así como la orientación del gasto público. Su aprobación es un elemento central para dar certidumbre a los mercados, a los inversionistas y a la planeación financiera de los distintos sectores económicos.

En este contexto, la SHCP ha publicado los **Criterios Generales de Política Económica 2026**, que buscan fortalecer la recaudación, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y reforzar la estabilidad del sistema financiero. El documento incorpora medidas fiscales de especial relevancia para las entidades bancarias, entre ellas la eliminación de beneficios tributarios vinculados a la cuota del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y el incremento en la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) en intereses, además de reformas regulatorias orientadas a reforzar la protección al ahorro y la prevención de lavado de dinero.

2. Principales aspectos

El Paquete Económico incluye los siguientes apartados:

- **Entorno económico.** El Paquete parte de un escenario de crecimiento moderado para 2026, con estimaciones de expansión del PIB que buscan consolidar la recuperación económica tras la desaceleración observada en los últimos años. Se anticipa un control gradual de la inflación, un tipo de cambio estable y supuestos prudentes para el precio del petróleo, lo que refuerza la credibilidad de las proyecciones oficiales. El planteamiento enfatiza la importancia de mantener disciplina macroeconómica y de preservar la estabilidad de los indicadores fundamentales como condición necesaria para sostener el crecimiento y la confianza de los inversionistas.
- **Lineamientos de la política económica para 2026.** La SHCP define una política orientada a la recaudación y a la prudencia fiscal, introduciendo medidas con efectos directos en el sector financiero. Destaca la eliminación de la deducción de la cuota al IPAB en el ISR, lo que implicará que los bancos no podrán disminuir este pago de su base fiscal, afectando así sus niveles de capitalización y encareciendo su carga tributaria. Asimismo, se incrementa la tasa de retención del ISR aplicable a los intereses, medida que aumenta la recaudación, pero supone un mayor costo para los ahorradores e inversionistas, y que obliga a las entidades financieras a realizar ajustes en sus procesos operativos de retención. De manera complementaria, se fortalecen las acciones en materia de protección al ahorro y de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con el anuncio de modificaciones a las Disposiciones de Carácter General que buscan consolidar un marco normativo más robusto y alineado a los estándares internacionales de supervisión y cumplimiento.
- **Evolución económica de las finanzas públicas en el mediano plazo.** El documento plantea una trayectoria de ingresos y gasto que busca preservar la sostenibilidad fiscal y evitar desequilibrios estructurales. La recaudación se proyecta en crecimiento sostenido gracias a los ajustes fiscales incluidos en la LIF 2026, mientras que el gasto se concentra en programas sociales, infraestructura y prioridades gubernamentales, con un esfuerzo explícito por contener el déficit y estabilizar la deuda pública en relación con el PIB. La estrategia apunta a reforzar la confianza en la solidez de las cuentas públicas, al mismo tiempo que se preserva un margen de maniobra para atender choques externos y mantener condiciones favorables para el financiamiento del Estado mexicano en los mercados internacionales.

3. Próximos pasos

- La aplicación está prevista para el **1 de enero de 2026**.

15/09/2025

CL DOF - Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito
**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1. Contexto

En atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir los costos de cumplimiento, la CNBV expidió en 2021 una Resolución que modificó las metodologías utilizadas por las instituciones de banca múltiple para la estimación de reservas preventivas y la calificación de la cartera de crédito, ajustando parámetros de riesgo en probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida para créditos hipotecarios de vivienda otorgados a mujeres. Posteriormente, se identificó la necesidad de realizar nuevas adecuaciones al marco contable, en particular para incorporar el registro de la valuación de inversiones de capital de largo plazo, disminuir la volatilidad en los resultados derivada de valuaciones no realizadas y asegurar la convergencia con las Normas de Información Financiera (NIF).

El este contexto, la SHCP y la CNBV han publicado en el DOF una **Resolución que modifica los criterios contables y de presentación de información financiera aplicables a las entidades de crédito**. El objetivo de la publicación es actualizar y precisar las normas que rigen el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de operaciones bancarias, con el fin de fortalecer la transparencia, la consistencia y la comparabilidad de los estados financieros en el sistema financiero.

2. Principales aspectos

Las principales novedades introducidas por la Resolución son las siguientes:

- **Serie A sobre criterios relativos al esquema general de la contabilidad para entidades de crédito.** Se precisan las reglas de aplicación general, estableciendo el apego obligatorio a los criterios contables de la CNBV y a las NIF en ausencia de disposiciones específicas. Se adicionan lineamientos sobre el registro inicial y la valuación posterior de operaciones, incluyendo la forma en que deben reconocerse ciertos activos y pasivos desde su origen. Se incorporan requisitos sobre la elaboración, detalle y consistencia de las notas explicativas a los estados financieros. Se homogeneizan disposiciones para el tratamiento contable de transacciones comunes y se actualizan redacciones para alinear criterios con las modificaciones recientes a las NIF.
- **Serie B sobre criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.** Se actualizan diversos subapartados para detallar la forma en que las instituciones deben aplicar las NIF en operaciones bancarias. Entre las novedades destacan: la incorporación de lineamientos para el registro de efectos inflacionarios y cambiarios, la actualización de criterios para operaciones discontinuadas y bursatilizaciones, precisiones en la determinación del valor razonable de instrumentos financieros y ajustes en el tratamiento contable de provisiones, ingresos y beneficios a empleados. Estos cambios buscan homogeneizar prácticas y garantizar que los reportes reflejen de manera más fiel los riesgos y resultados de las entidades.
- **Serie C sobre criterios aplicables a conceptos específicos (operaciones de bursatilización).** Se refuerzan los requisitos para el reconocimiento y baja de activos bursatilizados, así como la valuación de carteras transferidas y la revelación de riesgos retenidos por la entidad originadora. Asimismo, se derogan diversos subapartados que habían quedado desactualizados frente al marco contable vigente, eliminando referencias duplicadas y metodologías que ya no resultaban aplicables en la práctica. De esta forma, la normativa se simplifica y se ajusta a criterios más consistentes con las NIF.
- **Serie D sobre criterios relativos a los estados financieros básicos.** Se homogeneizan los formatos y el contenido mínimo de los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable y Estado de Flujos de Efectivo). La novedad principal es la exigencia de mayor desglose en rubros significativos y la obligación de mantener consistencia entre todos los estados, reforzando la transparencia y comparabilidad de la información.

3. Próximos pasos

- La presente Resolución entrará en vigor el **1 de enero de 2026**

Publicaciones destacadas

Perú

01/09/2025

CL SBS - Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones



1. Contexto

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N° 26702) otorga a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la facultad de emitir normas contables y prudenciales que aseguren la adecuada elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades supervisadas, así como la correcta valoración de sus inversiones. Bajo este marco, la SBS busca que la normativa local mantenga coherencia con los estándares internacionales, en particular con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), contribuyendo a la transparencia, la confiabilidad de la información y la estabilidad del sistema financiero.

En este contexto, la Superintendencia ha publicado la **Resolución SBS N° 2664-2025**, que aprueba el nuevo **Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero**. El objetivo principal de esta reforma es armonizar los criterios contables con las NIIF, precisando la clasificación de las inversiones, el tratamiento de los deterioros de valor y la metodología para la medición de pérdidas crediticias esperadas.

2. Principales aspectos

La Resolución incluye los siguientes aspectos sobre el nuevo Reglamento:

- **Clasificación de inversiones.** La SBS desarrolla la estructura de categorías contables bajo distintos modelos de negocio: aquellas orientadas a mantener las inversiones para obtener flujos de efectivo contractuales, las que combinan flujos contractuales y ventas de activos, así como otros modelos de negocio. Asimismo, se introducen las pruebas de características de los flujos contractuales (SPPI), y se detallan las categorías de reconocimiento como inversiones a costo amortizado, inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral, inversiones mantenidas para negociar, designadas a valor razonable, medidas obligatoriamente a valor razonable y aquellas mantenidas en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.
- **Registro inicial y medición posterior.** Se especifican las reglas de reconocimiento inicial y posterior para cada categoría: desde las inversiones a costo amortizado hasta las medidas a valor razonable bajo diferentes modalidades (con cambios en ORI, con cambios en resultados, designadas u obligatorias), así como los criterios aplicables a inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. El enfoque busca asegurar consistencia en el tratamiento contable de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio y la naturaleza del instrumento.
- **Valor razonable.** Se refuerza la importancia del valor razonable como base de medición, estableciendo las técnicas de valoración aceptadas, la jerarquía que distingue entre datos de entrada de nivel 1, 2 y 3, y los criterios para seleccionar supuestos en ausencia de precios de mercado observables.
- **Deterioro de valor.** Se introduce un enfoque basado en pérdidas crediticias esperadas, estructurado en fases que reflejan la evolución del riesgo crediticio. Se abordan aspectos como la evaluación de incrementos significativos en el riesgo, el tratamiento de instrumentos de deuda con deterioro crediticio inicial, y la asignación de activos a fases de deterioro. Asimismo, se establecen metodologías para la determinación de la PD, EAD y LGD, incluyendo el uso de modelos internos o provistos por externos, así como la incorporación de ajustes prospectivos. El capítulo también regula el deterioro de inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.
- **Reclasificación y custodia.** El reglamento contempla la posibilidad de reclasificar inversiones cuando cambia el modelo de negocio, detallando los efectos contables de tales decisiones. También se regulan las condiciones de custodia de instrumentos financieros, diferenciando entre operaciones locales y en el exterior, y estableciendo obligaciones de información respecto a las instituciones de custodia utilizadas.
- **Intermediación y modalidades de negociación.** Se precisan las reglas sobre la intermediación de instrumentos de inversión, incluyendo prohibiciones específicas y salvaguardas frente a conflictos de interés. Además, se definen los requisitos mínimos de infraestructura para la negociación, los procedimientos de ejecución y control, así como las obligaciones relativas a confirmación y liquidación de operaciones, reforzando la transparencia y mitigación de riesgos operativos.

3. Próximos pasos

- La fecha de entrada en vigor del nuevo reglamento es el **1 de enero de 2027**.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta. Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

Global	52
Región Europea.....	53
Región Americana	71

Otras publicaciones de interés

Global

IASB · Enmiendas a la IFRS 19 para completar el trabajo de actualización

(21/08) · Finanzas - Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 19 Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Revelaciones, finalizando el trabajo de actualización planificado sobre la norma. La IFRS 19, emitida originalmente en mayo de 2024, permite a las subsidiarias elegibles aplicar las Normas IFRS con requerimientos reducidos de revelación. Las nuevas enmiendas amplían estos requerimientos reducidos para cubrir las Normas y enmiendas emitidas entre febrero de 2021 y mayo de 2024, incluyendo la IFRS 18, las enmiendas sobre acuerdos de financiación de proveedores, la reforma tributaria internacional (reglas Pilar II), la falta de convertibilidad, y la clasificación y medición de instrumentos financieros. Con estos cambios, la IFRS 19 refleja todas las actualizaciones de las IFRS con entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2027, fecha en la que la norma será aplicable. El IASB confirmó que las futuras actualizaciones a la IFRS 19 se realizarán en paralelo con la emisión o revisión de otras Normas IFRS. [\(más detalle\)](#)

NAIC · Adopción de iniciativas clave para garantizar el pago de reclamaciones

(21/08) · Finanzas - Conglomerados financieros

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) ha publicado la adopción de tres iniciativas clave destinadas a reforzar la protección al consumidor asegurando que las aseguradoras puedan cumplir con sus obligaciones frente a los tomadores de pólizas. Aprobadas durante la Reunión Nacional de Verano de la NAIC, las iniciativas incluyen: i) un nuevo Generador de Escenarios Económicos (GOES) para reflejar mejor tanto los entornos de bajas como de crecientes tasas de interés en los cálculos de reservas y capital; ii) la actualización de los requisitos de reservas basados en principios para anualidades no variables, con el fin de capturar más precisamente el riesgo y reforzar una gestión prudente; y iii) la Guía Actuarial 55, que exige mayores revelaciones en ciertos contratos de reaseguro para garantizar que se mantengan reservas adecuadas después de la transferencia de riesgos. Estas medidas se integrarán en los marcos regulatorios de las aseguradoras para fortalecer su resiliencia y respaldar su capacidad de pago a largo plazo, y serán efectivas para el análisis de suficiencia de activos de las reservas reportadas al 31 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

ISO · Marco para la gestión de la identidad y la seguridad de la información, la ciberseguridad y la protección de la privacidad

(16/09) · Ciber

El Organismo Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han publicado la tercera edición de la norma ISO/IEC 24760-1, relativa al marco de referencia para la gestión de identidades. Esta norma establece los conceptos y definiciones fundamentales aplicables a sistemas que gestionan información de identidad, y proporciona una base coherente para diseñar, implementar y evaluar servicios de gestión de identidad en diversos contextos, incluidos los sectores público y privado. Además, aborda aspectos clave como la representación de entidades, los atributos de identidad y las relaciones de confianza entre las partes. Esta edición sustituye a la versión anterior publicada en 2019 y amplía la cobertura para incluir enfoques más actuales de seguridad y privacidad. [\(más detalle\)](#)

Otras publicaciones de interés

Región Europea

CE · Reglamento 2025/532 que complementa el Reglamento 2022/2554 especificando qué deben evaluar las entidades financieras al subcontratar servicios TIC esenciales o importantes

(01/07) · Tecnología · Proveedores

La Comisión Europea (CE) ha adoptado el Reglamento Delegado 2025/532, que complementa el Reglamento 2022/2554 sobre resiliencia operativa digital en el sector financiero (DORA), estableciendo normas técnicas de regulación (RTS) que especifican los elementos que una entidad financiera debe determinar y evaluar al subcontratar servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que respalden funciones críticas o importantes. El reglamento enfatiza la necesidad de que las entidades financieras identifiquen y supervisen toda la cadena de subcontratistas que proporcionan servicios TIC esenciales, evaluando los riesgos asociados y asegurando que la subcontratación no disminuya la responsabilidad última de los órganos de dirección en la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo. Estas disposiciones entrarán en vigor el 22 de julio de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de incumplimiento (default) bajo CRR

(02/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la consulta sobre las Directrices modificadas sobre la aplicación de la definición de incumplimiento (default) bajo CRR, con el objetivo de clarificar ciertos aspectos de la definición y alinearla con los marcos contables y de supervisión actuales, a fin de garantizar una aplicación coherente en toda la Unión Europea (UE). Como parte de su compromiso con la estabilidad financiera, la transparencia y la coherencia, la EBA propone mantener el umbral actual del 1 % para la pérdida del valor actual neto en la reestructuración de la deuda, buscando así el equilibrio entre la flexibilidad para las entidades y la necesidad de mantener normas sólidas de gestión del riesgo. Las respuestas a esta consulta pueden enviarse hasta el 15 de octubre de 2025. Se celebrará una audiencia pública mediante conferencia telefónica el 3 de septiembre de 2025. La fecha límite para inscribirse es el 29 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

CE · Primer Paquete de medidas del Clean Industrial Deal

(02/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado el primer paquete de medidas del Clean Industrial Deal, una estrategia integral para acelerar la descarbonización de la industria europea y reforzar su competitividad. El paquete incluye una comunicación sobre el avance del acuerdo, recomendaciones sobre incentivos fiscales para apoyar la transición industrial, directrices para el despliegue de tecnologías renovables innovadoras y orientaciones sobre tarifas de red adaptadas a las necesidades futuras. Estas iniciativas están diseñadas para facilitar la inversión en tecnologías limpias, promover la electrificación y mejorar la infraestructura energética, contribuyendo a los objetivos climáticos de la Unión Europea (UE) para 2040. La CE seguirá implementando nuevas acciones del Clean Industrial Deal en los próximos meses. ([más detalle](#))

SRB · Actualización de la guía operativa sobre la liquidación de libros de negociación con solvencia

(02/07) · Recuperación y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha actualizado su guía operativa sobre la liquidación solvente de libros de negociación, introduciendo mayor proporcionalidad y flexibilidad. Esta actualización reemplaza la guía de 2021 y busca mejorar la capacidad de resolución de los bancos con actividades de negociación significativas. La nueva guía elimina referencias a fases transitorias, simplifica la estructura y distingue claramente entre el plan de liquidación (SWD plan) y el manual operativo (SWD playbook), permitiendo un enfoque más adaptado al perfil de riesgo de cada entidad. Se espera que los bancos desarrollen capacidades para planificar y ejecutar una liquidación ordenada de sus actividades de negociación, incluyendo análisis detallados de sus carteras, estrategias de salida, impacto en capital y liquidez, y procedimientos operativos claros. Esta guía se aplica a las entidades bajo el ámbito de la SRB con actividades de negociación materiales, incluyendo bancos globalmente sistémicos y otras entidades identificadas por sus equipos internos de resolución. ([más detalle](#))

EBA · Actualización técnica (hotfix) para el marco de reporting 4.1

(03/07) · Riesgos y capital · Reporting

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una corrección urgente (hotfix) del marco de reporting 4.1, con el objetivo de solucionar diversos problemas técnicos detectados en la versión inicial. Esta actualización incluye correcciones clave para garantizar la coherencia y precisión de los requisitos de reporte, y se acompaña de una lista detallada de errores e inconsistencias corregidas, así como de problemas pendientes que se abordarán en la próxima versión 4.2. Además, la EBA ha anunciado el aplazamiento de la obligación de utilizar el nuevo formato de reporte xBRL-CSV, cuya entrada en vigor pasa de diciembre de 2025 a marzo de 2026, dando así más tiempo a las entidades para adaptar sus sistemas. ([más detalle](#))

EBA · Directrices finales sobre exposiciones a adquisición, desarrollo o construcción (ADC)

(03/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las directrices finales sobre adquisición, desarrollo o construcción (ADC) a propiedades residenciales bajo el enfoque estándar del riesgo de crédito, con el objetivo de armonizar la clasificación de estas exposiciones en toda la Unión Europea (UE), clarificar las condiciones de mitigación del riesgo que permiten aplicar una ponderación de riesgo del 100%, y garantizar una aplicación coherente del marco prudencial por parte de las entidades. Las directrices serán aplicables a partir de los dos meses siguientes a su publicación en todas las lenguas oficiales de la UE. Las autoridades nacionales deberán informar a la EBA en dos meses si aplicarán las directrices o justificar su incumplimiento. En caso contrario, se considerarán no conformes. La EBA publicará las notificaciones en su web. ([más detalle](#))

EBA · Consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los CCF en virtud del CRR

(04/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de directrices relativa a la metodología para estimar y aplicar los factores de conversión de crédito (CCF) en virtud del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), con el objetivo de proporcionar una metodología armonizada para la estimación y aplicación del enfoque basado en calificaciones internas IRB-CCF. Estas directrices tienen por objeto garantizar la coherencia metodológica con las orientaciones existentes de la EBA sobre probabilidad de incumplimiento (PD) y pérdida en caso de incumplimiento (LGD), promover la convergencia supervisora y reforzar la solidez de los modelos internos en todo el sector bancario de la Unión Europea (UE). El plazo de consulta estará abierto hasta el 15 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el Proceso de Revisión Supervisora (SRP)

(04/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado la consulta pública sobre la revisión de las Directrices sobre el Proceso de Revisión Supervisora (SRP) con el objetivo de actualizar las Directrices aclarando las instrucciones existentes a la luz de la revisión de Solvencia II e incluyendo los riesgos emergentes en su ámbito de aplicación. La consulta estará abierta hasta el 2 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Reglamento Delegado final que modifica los actos delegados sobre divulgación y criterios técnicos vinculados al Reglamento 2020/852 sobre la taxonomía para las finanzas sostenibles

(04/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado final que modifica los actos delegados sobre divulgación y criterios técnicos vinculados al Reglamento 2020/852 sobre la taxonomía para las finanzas sostenibles, la cual es una de las propuestas del paquete legislativo de Ómnibus de la Unión Europea (UE). El objetivo de esta publicación es simplificar y racionalizar las obligaciones de reporte, reducir la carga administrativa de las entidades obligadas y mejorar la claridad legal y técnica del marco, manteniendo su coherencia ambiental y alineación con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Tras su aprobación por la CE, el Reglamento Delegado será remitido al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su examen. Las medidas establecidas en este Reglamento Delegado se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026 con efecto sobre el ejercicio financiero de 2025. ([más detalle](#))

CE · Reglamento Delegado que modifica los actos delegados adoptados en el marco del Reglamento de Taxonomía

(04/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado 2025/4568 que modifica los actos delegados previamente adoptados en el marco del Reglamento de Taxonomía 2020/852 para ampliar la lista de actividades económicas que contribuyen de forma sustancial a los objetivos medioambientales de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Este nuevo acto delegado introduce criterios técnicos de selección adicionales para evaluar la alineación de actividades con los objetivos de sostenibilidad, incluyendo sectores como manufactura, transporte, tecnologías ambientales y servicios profesionales. La entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2026, permitiendo a los participantes del mercado financiero preparar su adaptación a los nuevos requisitos de divulgación. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el proyecto de Directrices sobre empresas de servicios auxiliares

(07/07) · Gobernanza · Riesgos y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre sus borradores de guías para Entidades con Servicios Auxiliares (ASU). Estas guías proponen criterios claros, sencillos y coherentes para identificar qué actividades se consideran una extensión directa de la banca y cuáles son auxiliares a la banca en virtud del artículo 4.1.18 del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). El objetivo es lograr una aplicación más uniforme del marco prudencial, facilitando la consolidación prudencial de los grupos bancarios y garantizando un terreno de juego equilibrado en toda la Unión Europea (UE). El periodo de consulta permanecerá abierto hasta el 7 de octubre de 2025, con una audiencia pública virtual prevista para el 2 de septiembre de 2025.

Posteriormente, la EBA evaluará los comentarios recibidos y publicará la versión final traducida a las lenguas oficiales de la UE, tras lo cual los supervisores nacionales dispondrán de dos meses para notificar su nivel de cumplimiento. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el proyecto de Directrices sobre la gestión del riesgo de terceros en relación con los servicios no relacionados con las TIC

(08/07) · Riesgos · Proveedores

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre sus borradores de guías para la gestión adecuada del riesgo asociado a terceros, centrándose en servicios no relacionados con tecnologías de la información y comunicación (TIC). Estas guías actualizan las directrices de externalización de 2019, alineándolas con los requisitos establecidos por el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). Incluyen el ciclo completo de los acuerdos con terceros: evaluación de riesgos, due diligence, fase contractual, subcontratación, supervisión, estrategias de salida y terminación, incorporando principios de proporcionalidad. Se permite un registro consolidado para servicios TIC y no-TIC, y se establece un periodo transitorio de dos años para que las entidades revisen y actualicen los acuerdos y registros correspondientes. La consulta permanecerá abierta hasta el 8 de octubre de 2025, con una audiencia pública virtual el 5 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta pública sobre el Reglamento Europeo de Innovación

(08/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre el Reglamento Europeo de Innovación, una de las piezas clave de la estrategia de startups y scale-ups de la Unión Europea (UE). El objetivo es facilitar que las empresas innovadoras accedan más rápidamente a mercados, financiación, talento e infraestructuras, mediante medidas como simplificar normativas, habilitar espacios de prueba regulatoria y armonizar el acceso a infraestructuras de investigación y tecnología. Además, el Reglamento promoverá una definición común de startups, scale-ups e innovadoras y establecerá herramientas para medir su evolución, como un panel europeo y encuestas anuales. La consulta está abierta hasta el 30 de septiembre de 2025, tras lo cual se elaborará el Acto con vistas a su adopción en el primer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

CE · Consulta pública sobre un conjunto único y armonizado de normas para las empresas innovadoras en toda la UE

(08/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una propuesta para crear un marco legal europeo opcional que permita a las empresas innovadoras operar en toda la Unión Europea (UE) bajo un único conjunto armonizado de normas en áreas como el derecho societario, la insolvencia, el ámbito laboral y el fiscal. Esta iniciativa, conocida como el 28.º régimen, forma parte de la Brújula para la Competitividad y da respuesta a recomendaciones previas recogidas en los informes Letta y Draghi, así como a la estrategia de Startups y Scale-ups de la UE. El régimen está dirigido a pequeñas y medianas empresas (PYMES) que desarrollan o aplican nuevas ideas, productos o procesos, y se estima que podría beneficiar a unas 182.000 empresas de este tipo. El lanzamiento oficial de la propuesta se espera entre el cuarto trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2026, con entrada en vigor prevista en 2026 o 2027. El objetivo es facilitar el ahorro de costes, la simplificación normativa y el crecimiento transfronterizo. ([más detalle](#))

EDPB · Modificaciones de GDPR sobre la simplificación de las obligaciones de conservación de registros y solicitud de aclaraciones adicionales

(08/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha propuesto una modificación puntual del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), incluida en el cuarto paquete Ómnibus, con el objetivo de simplificar las obligaciones de llevar un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) según el artículo 30(5) del GDPR. En respuesta a esta propuesta, la Junta Europea de Protección de Datos (EDPB) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) han emitido una opinión conjunta en la que apoyan la exención para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de mediana capitalización (SMC), ampliando su definición y aplicabilidad. También plantean dudas sobre el umbral de 750 empleados y solicitan mayor claridad sobre la exclusión de autoridades públicas. Las entidades consideran que las medidas aliviarían la carga administrativa para las PYMES y SMC sin comprometer los principios del GDPR. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el proyecto de RTS que modifica las RTS sobre fondos propios y pasivos admisibles

(09/07) · Riesgos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta para modificar las normas técnicas de regulación (RTS) sobre fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles. El objetivo principal es ajustar y clarificar aspectos técnicos del proceso de autorización previa para la reducción de instrumentos computables como capital o pasivos admisibles para el cumplimiento del MREL (Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Admisibles), a la luz de la experiencia supervisora reciente. Entre los cambios propuestos se encuentran la reducción del plazo mínimo de notificación a tres meses, mejoras en la coordinación entre autoridades competentes y de resolución, y la eliminación del procedimiento simplificado para entidades en liquidación. La consulta está abierta hasta el 9 de octubre de 2025, y se celebrará una audiencia pública el 2 de septiembre. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre la supervisión de los riesgos de greenwashing

(09/07) · Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de sus directrices sobre supervisión de productos y gobernanza (POG) aplicables a productos bancarios minoristas, con el objetivo de integrar los productos con características ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) y abordar los riesgos de greenwashing. Entre los cambios propuestos se incluyen: la ampliación del ámbito de aplicación a productos ESG y crédito al consumo, la integración de consideraciones ESG en el diseño, aprobación y revisión de productos, nuevas exigencias sobre formación del personal y comunicación con distribuidores, y el refuerzo de los requisitos de transparencia en declaraciones de sostenibilidad. Las respuestas podrán enviarse hasta el 9 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre las modificaciones a los requisitos de reporte supervisor y divulgación pública bajo Solvencia II

(10/07) · Capital y solvencia

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre enmiendas a los requisitos de reporte supervisor y divulgación pública bajo el marco de Solvencia II. El paquete incluye modificaciones a las normas técnicas de implementación (ITS), así como borradores de normas sobre reporte de estabilidad financiera y supervisión de sucursales de aseguradoras de terceros países. El objetivo principal es reducir en al menos un 25 % la carga de reporte sobre empresas de seguros y reaseguros, mediante la reducción en la frecuencia de entrega de algunas plantillas, la eliminación de formularios anuales y la aplicación de principios de proporcionalidad (es decir, adaptar la intensidad del reporte al tamaño y perfil de riesgo de la entidad). También se incorporan ajustes derivados de la revisión de nivel 1 y 2 de Solvencia II, correcciones de errores y nuevas exigencias de información sobre pensiones y catástrofes naturales. La consulta estará abierta hasta el 10 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Opinión para mejorar la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de los fondos de pensiones de empleo

(10/07) · Riesgos y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha emitido una opinión sobre la mejora de la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de las Entidades de Provisión de Jubilación Ocupacional (IORP), con el fin de reforzar la estabilidad del sistema y proteger a partícipes y beneficiarios. La opinión establece que los supervisores nacionales deben evaluar las exposiciones al riesgo de liquidez de las IORP, garantizar su integración en los marcos de gobernanza, realizar pruebas de estrés de entradas y salidas de efectivo, mantener colchones adecuados de activos líquidos y aplicar un enfoque proporcional en función del tamaño y complejidad de cada entidad. La medida responde al aumento de llamadas de margen (margin calls) asociadas al uso de derivados y se fundamenta en lecciones extraídas de episodios recientes de estrés en los mercados. La opinión entra en vigor de forma inmediata y se dirige a las autoridades supervisoras nacionales de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la EIOPA, tras haber sido sometida a consulta pública entre septiembre y diciembre de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Consultas sobre productos regulados en sucursales de terceros países en virtud de la Directiva sobre requisitos de capital

(11/07) · Riesgos y capital · Gobernanza

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado tres consultas públicas sobre instrumentos regulatorios destinados a sucursales de entidades de terceros países conforme a la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). Estas consisten en: i) proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) sobre acuerdos de reserva contable y cooperación y colegios supervisores; y ii) unas Guías sobre la dotación mínima de capital requerida. El objetivo es armonizar la aplicación práctica del nuevo marco europeo para sucursales de terceros, garantizando mayor comparabilidad entre Estados miembros y mejor cooperación supervisora. Las consultas estarán abiertas hasta el 10 de octubre de 2025 y se ha programado una audiencia pública virtual para el 1 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Reglamento delegado por el que se modifican los ESRS para las empresas pertenecientes a la ola uno

(11/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha adoptado una propuesta de Reglamento Delegado que introduce una modificación puntual (quick fix) a las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), aplicables a las empresas de la ola uno conforme a la Directiva CSRD, con el objetivo de reducir su carga administrativa. El texto amplía hasta 2026 ciertas exenciones ya previstas en los ESRS originales, incluyendo la omisión de información sobre emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3, aspectos sociales y biodiversidad, en función del tamaño de la empresa. Aunque las empresas deberán seguir aplicando los ESRS vigentes en su informe sobre el ejercicio 2024, los cambios serán aplicables al ejercicio 2025 (información a publicar en 2026). ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre la revisión de las Directrices sobre el intercambio de información dentro de los colegios de supervisores

(14/07) · Reporting

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de sus directrices para el intercambio de información dentro de los colegios de supervisores. Esta iniciativa busca actualizar las directrices de 2010 con el fin de alinearlas con la Directiva Solvencia II y reflejar los avances regulatorios, operativos y de gobernanza en el marco de cooperación entre autoridades nacionales competentes (NCAs). Entre los cambios propuestos se incluyen nuevas prácticas de comunicación, refuerzo de la planificación del trabajo conjunto y mejoras en la gestión de conflictos. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 14 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Manual sobre ejercicios de simulación para las autoridades de resolución**(16/07) · Riesgos y capital · Recuperación y resolución**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un manual dirigido a las autoridades de resolución para la planificación y ejecución de ejercicios de simulación de crisis. Se trata de una guía práctica sobre cómo diseñar, preparar y evaluar este tipo de ejercicios, con el objetivo de mejorar la preparación operativa, la coordinación entre autoridades y la eficacia de los planes de resolución bancaria. El manual abarca distintos formatos, incluidos los simulacros teóricos y simulaciones en vivo, y promueve buenas prácticas en línea con el marco de resolución de la Unión Europea (UE). Esta iniciativa forma parte del mandato de la EBA para reforzar la coherencia y la capacidad de actuación de las autoridades de resolución. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Guía sobre las actividades de supervisión de DORA**(16/07) · Tecnología**

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), han publicado una guía conjunta sobre las actividades de supervisión en el marco del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). El documento proporciona detalles sobre cómo las ESAs ejercerán sus funciones de supervisión sobre los proveedores críticos de servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluyendo los procesos de designación, evaluación de riesgos, inspecciones y medidas correctivas. Esta guía sirve como referencia operativa para la puesta en marcha del marco de supervisión que entró en vigor en enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Orientaciones sobre la supervisión de cláusulas de cancelación masiva, reaseguro y cláusulas de terminación en contratos de seguro**(16/07) · Riesgos y capital**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado unas orientaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes sobre la supervisión de cláusulas de cancelación masiva (mass lapse), reaseguro y cláusulas de terminación en contratos de reaseguro. El objetivo es garantizar una evaluación coherente de los riesgos que estas disposiciones pueden suponer para la estabilidad financiera y la protección del consumidor. EIOPA ofrece criterios para identificar, analizar y supervisar estas cláusulas, especialmente en situaciones de tensión de mercado. Las orientaciones no son vinculantes, pero se espera que sirvan de referencia para las prácticas de supervisión a nivel nacional. [\(más detalle\)](#)

CE · Revisión de las normas técnicas aplicables a las empresas de seguros y reaseguros en el marco de Solvencia II**(17/07) · Capital/Solvencia**

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión de normas técnicas aplicables a entidades de seguros y reaseguros en el marco de la Directiva de Solvencia II. Esta revisión busca adaptar y actualizar los actos delegados y normas técnicas de regulación a los cambios del mercado, avances metodológicos y lecciones derivadas de su aplicación práctica. Entre los aspectos revisados se incluyen las hipótesis de calibración de riesgos, las reglas de valoración de pasivos y los requisitos de gobernanza. La consulta está dirigida a autoridades, aseguradoras, expertos técnicos y partes interesadas, quienes podrán enviar comentarios hasta el 9 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Consulta pública sobre metodologías para certificar la eliminación permanente de carbono**(17/07) · Sostenibilidad**

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre las metodologías para la certificación de eliminaciones permanentes de carbono y prácticas de agricultura de carbono, en el marco del Reglamento de Certificación de Eliminación de Carbono (CRCF). Esta iniciativa tiene como objetivo establecer criterios científicos y verificables para acreditar la captura y almacenamiento duradero de carbono, ya sea mediante soluciones tecnológicas o naturales. La consulta abarca aspectos como la adicionalidad, la medición y la durabilidad del almacenamiento, y está dirigida a expertos, operadores, autoridades públicas y partes interesadas del sector climático. Los comentarios podrán enviarse hasta el 22 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Documentos de consulta sobre proyectos de normas técnicas relacionadas con la IRRD**(17/07) · Recuperación y resolución**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado dos documentos de consulta sobre proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y de ejecución (ITS) en el marco de la Directiva sobre recuperación y resolución de empresas de seguros (IRRD), con el objetivo de reforzar la cooperación entre autoridades de resolución y garantizar que los planes de resolución se basen en información armonizada,

coherente y proporcionada. Ambas consultas estarán abiertas hasta el 31 de octubre de 2025. Estas RTS e ITS seán aplicables desde enero de 2027, coincidiendo con la fecha de aplicación de la IRRD. ([más detalle](#))

CE · Solicitud de información sobre el Reglamento de Justicia Digital orientado a la protección en línea de los consumidores

(17/07) · Tecnología

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una solicitud de información (call for evidence) sobre el Reglamento de Justicia Digital cuyo objetivo es garantizar que los consumidores estén protegidos frente a prácticas desleales en el entorno digital. La iniciativa se centra en abordar riesgos como la manipulación a través de interfaces engañosas, el uso abusivo de datos personales en decisiones automatizadas y la falta de transparencia en algoritmos y servicios digitales. La consulta busca recoger opiniones de ciudadanos, empresas, autoridades y organizaciones de consumidores para definir posibles medidas legislativas. Los comentarios podrán enviarse hasta el 9 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta sobre la modificación de la Ley Europea del Clima

(22/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha propuesto una enmienda a la Ley Europea del Clima con el fin de incorporar el nuevo objetivo de reducción de emisiones netas de gases de efecto invernadero (GHG) en al menos un 90 % para 2040, en comparación con los niveles de 1990. Esta modificación forma parte del proceso de actualización del marco legal para alinear los compromisos climáticos de la Unión Europea (UE) con el Clean Deal Europeo y con el dictamen científico del Consejo Asesor Europeo sobre Cambio Climático. La consulta pública sobre la propuesta estará abierta hasta el 15 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CE · Consulta específica sobre el tratamiento de las exposiciones de renta variable contraídas en el marco de los programas legislativos del CRR

(22/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta específica sobre el tratamiento de las exposiciones de renta variable contraídas en el marco de los programas legislativos del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR). El objetivo es recabar opiniones sobre la adecuación del actual tratamiento prudencial de estas exposiciones y sobre posibles reformas regulatorias que refuercen la proporcionalidad y el apoyo al desarrollo de los mercados de capitales en la Unión Europea (UE). La consulta aborda cuestiones relacionadas con la diferenciación por tipo de entidad, el tratamiento de inversiones estratégicas y de largo plazo, y el papel del marco de Basilea. La consulta estará abierta hasta el 8 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

ECB · Versión final de la Guía revisada de modelos internos

(28/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la versión final de la Guía revisada de modelos internos, que sustituye a la versión de febrero de 2024. La finalidad de esta actualización es reflejar la normativa aplicable bajo el Reglamento 2024/1623 de Requerimientos de Capital (CRR III), clarificar determinadas expectativas supervisoras a la luz de la experiencia acumulada y mejorar la usabilidad de la guía a través de una reorganización estructural y la introducción de nuevas secciones temáticas. La nueva versión de la Guía es de aplicación inmediata y servirá como documento de referencia en las evaluaciones SREP a partir de 2025. Las entidades deben tener en cuenta sus nuevos criterios desde ya, especialmente en los ámbitos de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos. ([más detalle](#))

CE · Recomendación [C (2025) 4984 final] para promover el uso de una norma voluntaria de información sobre sostenibilidad para las PYMES

(30/07) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado una Recomendación [C(2025) 4984 final] para promover el uso de una norma voluntaria de información sobre sostenibilidad (VSME) para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). El objetivo es ofrecer un marco proporcionado y normalizado para que las pymes no cotizadas divulguen información sobre sostenibilidad, facilitar el acceso a la financiación y reducir la dependencia de cuestionarios personalizados en todo el mercado. Aunque la Recomendación no es vinculante, anticipa la futura adopción de un reglamento delegado por el que se establecerá la VSME como norma voluntaria de información sobre sostenibilidad de la UE para las empresas de hasta 1000 empleados. Este reglamento se adoptará una vez que los legisladores concluyan las negociaciones sobre el paquete de simplificación «ómnibus». ([más detalle](#))

EBA · Documento de consulta que presenta un proyecto de ITS sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países

(31/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta que presenta un proyecto de normas técnicas de ejecución (ITS) sobre los requisitos de información supervisora que deben cumplir las sucursales de terceros países, conforme a la Directiva 2013/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRD). El objetivo del documento es establecer formatos, definiciones y frecuencias uniformes para el reporte periódico

de información financiera y regulatoria por parte de estas sucursales, incluyendo también información relevante sobre su entidad matriz. [\(más detalle\)](#)

EFRAG · Modificaciones propuestas a los ESRS

(31/07) · Sostenibilidad

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado un conjunto de modificaciones propuestas a los ESRS, con el objetivo de simplificar su aplicación, mejorar la coherencia entre los diferentes estándares y alinear los requerimientos con otras normativas de la Unión Europea (UE). En total, el número de puntos de datos obligatorios (a reportar si son materiales) se ha reducido en un 57 %, y el conjunto completo de divulgaciones, incluyendo las obligatorias y las voluntarias, se ha reducido en un 68 %. La extensión total de las normas también se ha acortado en más de un 55 %, lo que facilita su accesibilidad y aplicación, especialmente para las empresas que estarán dentro del alcance de la CSRD a partir de ejercicios posteriores a 2024, y que aún no han informado bajo los requisitos originales. [\(más detalle\)](#)

EBA · Resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE

(01/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los resultados de su prueba de resistencia para 2025 a escala de la UE, con el objetivo de evaluar la capacidad de los 64 mayores bancos europeos para absorber pérdidas bajo un escenario macro-financiero severo. El ejercicio introduce por primera vez el marco regulatorio CRR3 y presenta proyecciones hasta 2027, abarcando riesgos de crédito, mercado, operacional y de ingresos. [\(más detalle\)](#)

CE · Convocatoria de aportación de evidencia sobre las actualizaciones técnicas de las Directrices sobre ayudas estatales del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS)

(04/08) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha abierto una convocatoria de aportación de evidencia (call for evidence) para la actualización técnica de las Directrices sobre ayudas estatales en el marco del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (EU ETS), que permiten a los Estados miembros compensar parcialmente a determinados usuarios electrointensivos por el incremento de los costes eléctricos derivado del sistema. El objetivo de la revisión es incluir nuevos sectores que presentan un mayor riesgo de fuga de carbono debido al aumento de los precios del dióxido de carbono (CO₂), manteniendo la misma metodología y criterios basados en datos observables. El periodo de comentarios estará abierto del 4 de agosto al 5 de septiembre de 2025, y la adopción de la versión final está prevista para el cuarto trimestre de 2025. [\(más detalle\)](#)

CE · Convocatoria de aportación de evidencia sobre la futura Ley del Espacio Europeo de Investigación (ERA)

(06/08) · Transformación - Organización y Procesos

La Comisión Europea (CE) ha abierto una convocatoria de aportación de evidencia (call for evidence) para la futura Ley del Espacio Europeo de Investigación (ERA), que busca impulsar la inversión en innovación y desarrollo (I+D) hasta el objetivo del 3% del producto interior bruto (PIB), reducir la fragmentación y reforzar la competitividad de la Unión Europea (UE). La iniciativa priorizará la financiación en áreas estratégicas, mejorará la coordinación entre la UE y los Estados miembros, y fomentará la libre circulación del conocimiento y el talento en Europa. El periodo para enviar comentarios estará abierto del 6 de agosto al 10 de septiembre de 2025, con adopción prevista en el tercer trimestre de 2026. [\(más detalle\)](#)

EBA · RTS sobre pérdidas por riesgo operativo en el marco de la implementación del Paquete Bancario de la UE

(06/08) · Riesgo operacional

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado tres normas técnicas de regulación (RTS) sobre pérdidas por riesgo operacional en el marco de aplicación del Paquete Bancario de la Unión Europea (UE), con el objetivo de garantizar una aplicación armonizada del nuevo enfoque estándar. Estas normas versan sobre: i) el establecimiento de una taxonomía del riesgo operacional; ii) las condiciones en las que el cálculo de la pérdida anual por riesgo operacional resultaría excesivamente oneroso para una entidad, y iii) los ajustes del conjunto de datos sobre pérdidas de una entidad. Los tres RTS serán enviados a la Comisión Europea (CE) para su adopción mediante reglamento delegado. Una vez adoptados, el Reglamento será directamente aplicable tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto de RTS sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud de CRR

(06/08) · Capital · Finanzas - Banca transaccional

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos en virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR), que especifica los elementos técnicos necesarios para que las entidades calculen y agreguen las exposiciones a criptoactivos en relación con el tratamiento prudencial de dichas exposiciones. Las RTS abordan los aspectos de implementación y garantizarán la armonización de los requisitos de capital para las exposiciones a criptoactivos por parte de las entidades en toda la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto definitivo de normas técnicas sobre el mecanismo jurídico equivalente para las exposiciones sobre inmuebles en construcción en el marco del enfoque estandarizado para el riesgo de crédito

(06/08) · Riesgo de crédito

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus normas técnicas de regulación (RTS) finales sobre el mecanismo jurídico equivalente aplicable a exposiciones de propiedades en construcción en el marco del enfoque estándar (SA) para el riesgo de crédito del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). Estas RTS establecen las condiciones que debe cumplir un mecanismo legal para que una propiedad en construcción pueda reconocerse en el cálculo de los requerimientos de fondos propios, incluyendo requisitos estrictos sobre el garante y los términos de la garantía. Frente al planteamiento más limitado sometido a consulta, se adopta un enfoque más amplio que reconoce ciertos sistemas nacionales de garantía de finalización, siempre que cumplan salvaguardas armonizadas como la solvencia mínima (límite de ponderación de riesgo del 20 %) y condiciones de ejecutabilidad. La medida forma parte de la primera fase de la hoja de ruta de la EBA para aplicar el paquete bancario de la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

EBA · Carta de no acción sobre la aplicación de requisitos de divulgación ESG y actualización del dashboard de riesgos de la EBA

(06/08) · Estrategia - Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una carta de no acción sobre la aplicación de los requisitos de divulgación de Pilar 3 de Ambiental, Social, y de Gobernanza (ESG) bajo las normas técnicas de regulación (ITS) de divulgación de la EBA. Esta carta de no acción tiene como objetivo abordar las incertidumbres legales y operativas vinculadas al marco en evolución de divulgación ESG, a la luz de las enmiendas propuestas bajo el paquete legislativo Omnibus de la Comisión Europea (CE) sobre información en materia de sostenibilidad. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta pública sobre la modificación de RTS sobre planes de resolución y colegios de resolución

(07/08) · Crédito y capital – Recuperación

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha emitido una consulta pública para modificar las normas técnicas de regulación (RTS) sobre planes de resolución y las RTS sobre colegios de resolución, con el objetivo de revisar y actualizar las RTS aplicables al contenido de los planes de resolución, las evaluaciones de resolubilidad y el funcionamiento operativo de los colegios de resolución. La propuesta busca aumentar la eficiencia, mejorar la usabilidad de los planes, y reforzar la cooperación transfronteriza en contextos de resolución. La consulta estará abierta hasta el 5 de noviembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta pública sobre la revisión de las Directrices de gobernanza interna

(07/08) · Crédito y capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre sus Directrices revisadas sobre gobernanza interna bajo la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). Las revisiones propuestas reflejan los cambios introducidos en el marco de la CRD así como en otras legislaciones relevantes, tales como el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). La consulta estará abierta hasta el 7 de noviembre de 2025 y se limita a los cambios propuestos. [\(más detalle\)](#)

SRB · Guía operativa para bancos sobre autoevaluación de resolubilidad

(07/08) · Crédito y capital – Recuperación

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su Guía Operativa para Bancos sobre Autoevaluación de Resolubilidad. Este enfoque es una parte clave de la estrategia Mecanismo Único de Resolución (SRM) Vision 2028, diseñada para garantizar que los bancos europeos estén preparados para el futuro y listos para crisis, sobre la base de una metodología revisada que incorpora lecciones aprendidas de casos de crisis, mejores prácticas y pruebas de las capacidades de los bancos. El primer informe de autoevaluación bajo el formato establecido por la nueva guía deberá reflejar la autoevaluación de resolubilidad al 31 de diciembre de 2025 y se espera que sea presentado por los bancos a más tardar el 31 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

EBA · Borrador final de ITS que modifican el Reglamento de Ejecución sobre el benchmarking de riesgo de crédito y de mercado para el ejercicio 2026

(08/08) · Crédito y capital · Riesgos - Mercado y ALM

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su borrador final de Implementación Técnica Normas (ITS), modificando el Reglamento de Ejecución sobre el benchmarking de riesgo de crédito y de mercado para el ejercicio 2026. El cambio más significativo está en el área de riesgo de mercado, donde la EBA propone restringir la recogida de datos a la información sobre el enfoque estandarizado alternativo (ASA) a ser proporcionada por aquellos bancos que hayan obtenido la aprobación de modelo interno. En el área de riesgo de crédito, la EBA sugiere solo cambios menores. [\(más detalle\)](#)

EBA · Declaración confirmando la respuesta de la EBA al Acto Delegado de la CE que aplaza la aplicación del marco de riesgo de mercado en la UE

(08/08) · Riesgos - Mercado y ALM

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una declaración en la que confirma su respuesta al acto delegado de la Comisión Europea (CE) por el que se aplaza la aplicación del marco revisado de riesgo de mercado (FRTB) en la Unión Europea (UE). La EBA confirmó que su carta de no intervención de 12 de agosto de 2024 sigue siendo plenamente válida y aplicable, y que sus consideraciones sobre cuestiones específicas relacionadas con el aplazamiento también seguirán siendo aplicables durante todo el período de prórroga. Las entidades deben basarse en el marco de no intervención existente hasta que las normas FRTB revisadas entren formalmente en vigor. [\(más detalle\)](#)

EC · Proyecto de Reglamento Delegado que modifica las normas post-reforma de MiFIR

(08/08) · Cumplimiento y conducta

La Comisión Europea (CE) ha publicado un proyecto de Reglamento Delegado por el que se modifican las normas posteriores a la reforma del Reglamento sobre mercados de instrumentos financieros (MiFIR) con el fin de actualizar las disposiciones relativas a los mercados líquidos, los datos de mercado y los servicios de reducción del riesgo postnegociación. Los cambios sustituyen el criterio de libre flotación por un umbral de capitalización bursátil de 100 millones de euros para definir los mercados líquidos de instrumentos de renta variable, al tiempo que aclaran las condiciones para los fondos cotizados (ETF), los certificados de depósito y los certificados. La norma elimina las disposiciones obsoletas sobre la base comercial razonable y la transparencia pre-negociación para los internalizadores sistemáticos (SIS) no relacionados con acciones, e introduce una definición de los servicios de reducción del riesgo post-negociación (PTRR), que abarca explícitamente la compresión de carteras, el reequilibrio y la optimización del riesgo de base. El plazo para presentar comentarios finaliza el 5 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

SRB · Consulta pública sobre el enfoque actualizado de la SRB en materia de separabilidad y transferibilidad

(13/08) · Crédito y capital – Recuperación

La Junta Única de Resolución (SRB) ha lanzado una consulta pública sobre su guía operativa actualizada para bancos en materia de separabilidad y transferibilidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad en la planificación de resolución. La guía actualizada, alineada con el marco de preparación para crisis de la SRB, incluye nuevos elementos sobre pruebas y proporciona un marco operativo para playbooks de transferencia, al tiempo que simplifica entregables existentes para reducir la carga administrativa. La consulta estará abierta hasta el 22 de octubre de 2025, y se han previsto reuniones con las partes interesadas en septiembre para abordar las cuestiones antes de su finalización. [\(más detalle\)](#)

CE · Proyecto de Reglamento Delegado por el que se modifica la clasificación NUTS

(14/08) · Finanzas - Contabilidad

La Comisión Europea (CE) ha publicado un proyecto de Reglamento Delegado que modifica la clasificación de la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) para reflejar los cambios recientes en las estructuras territoriales de los Estados miembros, basados en propuestas presentadas por las autoridades nacionales a principios de 2025. La actualización revisa los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003, que abarcan las clasificaciones NUTS, las unidades administrativas y las unidades locales, tras consultas con los institutos nacionales de estadística y grupos de expertos. El período de comentarios finaliza el 11 de septiembre de 2025. La clasificación revisada se aplicará para la transmisión de datos a Eurostat a partir del 1 de enero de 2027. [\(más detalle\)](#)

EBA · Normas finales para factores de conversión de partidas fuera de balance

(18/08) · Crédito y capital – Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su borrador final de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la asignación de partidas fuera de balance y la especificación de factores de conversión bajo el Enfoque Estandarizado para riesgo de crédito. Los RTS establecen criterios de asignación para partidas no cubiertas en el Anexo I del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), basados en factores tales como cláusulas financieras (financial covenants), condiciones no relacionadas con crédito, y opcionalidad del deudor, complementados con ejemplos ilustrativos. También definen cuatro factores que pueden limitar la capacidad de las instituciones para cancelar compromisos cancelables incondicionalmente, cubriendo consideraciones de gestión de riesgos, comerciales, reputacionales y de litigios. La notificación de las partidas fuera de balance no incluidas en el anexo I se integrará en el marco común de información para agilizar la presentación de informes. [\(más detalle\)](#)

CE · Solicitud de pruebas sobre un acto delegado para establecer un marco de cartera para aumentar los préstamos destinados a la renovación energética de edificios

(26/08) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una convocatoria de presentación de pruebas sobre un reglamento delegado para establecer un marco de cartera destinado a aumentar los préstamos para la renovación energética de edificios, tal y como exige la Directiva refundida sobre el rendimiento energético de los edificios (UE) 2024/1275. La iniciativa tiene por objeto movilizar a las entidades financieras para impulsar las inversiones en renovación, centrándose especialmente en los edificios con peor rendimiento y protegiendo a los hogares vulnerables. El marco será voluntario, pero estará diseñado para orientar a los prestamistas con las mejores

prácticas, sinergias con las normas financieras sostenibles existentes de la UE y medidas para mejorar el acceso a la financiación. La consulta estará abierta hasta el 18 de noviembre de 2025, tras lo cual la CE finalizará el acto delegado, cuya adopción está prevista para el primer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

CE · Solicitud de pruebas sobre la metodología del CBAM para el período definitivo que comienza el 1 de enero de 2026

(28/08) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre la metodología del Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono (CBAM) para el período definitivo que comenzará el 1 de enero de 2026. La iniciativa propone definir el modo de cálculo de las emisiones directamente incorporadas, las emisiones indirectas y las asociadas a la electricidad, así como los valores predeterminados para bienes distintos de la electricidad cuando no sea posible utilizar datos reales. El período de consulta estará abierto hasta el 25 de septiembre de 2025 a medianoche, hora de Bruselas. Se prevé la entrada en vigor del régimen definitivo a partir del 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el borrador del paquete técnico y el nuevo glosario mejorado DPM 2.0

(05/09) · Crédito y Capital · Reporting

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un borrador del paquete técnico correspondiente a la versión 4.2 de su marco de información regulatoria, marcando un hito esencial en la transición al Modelo de Punto de Datos (DPM) 2.0 y la introducción de un glosario semántico completamente mejorado. Esta publicación anticipada busca facilitar la preparación de las entidades que informan ante los próximos cambios, antes de la versión definitiva prevista para noviembre de 2025. El paquete técnico incluye reglas de validación, el modelo DPM y taxonomías XBRL, así como revisiones a normas técnicas de aplicación sobre planificación de resolución, nuevas obligaciones de reporte bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) relacionadas con los requerimientos de fondos propios por riesgo operacional dentro del COREP; actualizaciones a las normas sobre requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL), y ajustes en los indicadores comparativos de riesgo de mercado. Se aceptan comentarios sobre el paquete técnico y el nuevo glosario hasta el 19 de septiembre de 2025. Se espera que la versión final sea publicada en noviembre de 2025. ([más detalle](#))

ESAs · Informe sobre el alcance de la divulgación de los principales efectos adversos (PAI) en virtud de SFDR

(09/09) · Sostenibilidad

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su cuarto informe anual sobre la divulgación voluntaria de PAI bajo el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). El informe destaca una mejora en la calidad de las divulgaciones, especialmente entre grandes grupos financieros, aunque persisten carencias entre entidades más pequeñas. Además, el informe también incluye recomendaciones para que las autoridades nacionales competentes apoyen su supervisión de la divulgación de PAI y para que la Comisión Europea (CE) las tenga en cuenta antes de la próxima revisión de SFDR. ([más detalle](#))

EIOPA · Aportación técnica para apoyar el desarrollo de pensiones complementarias en el contexto de su estrategia de Unión de Ahorro e Inversión

(08/09) · Conducta

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Empleo (EIOPA) ha publicado sus aportaciones técnicas solicitadas por la Comisión Europea (CE) para apoyar el desarrollo de pensiones suplementarias en el marco de la estrategia de la Unión de Ahorro e Inversión (SIU). Las propuestas de EIOPA incluyen adaptar los marcos normativos y supervisores de la Directiva sobre instituciones de inversión colectiva en pensiones (IORP II) y del Reglamento sobre planes de pensiones personales paneuropeos (PEPP), poniendo énfasis en obtener un buen relación calidad-precio, establecer un sistema de adhesión automática (auto-enrolment) y mejorar la supervisión. También plantea un etiquetado europeo claro para el PEPP, simplificar los productos para el consumidor, adaptar los costes de rendimiento, eliminar requisitos obligatorios de subcuentas, y promover transparencia tanto en la fase de acumulación como en la de decumulación. En una sociedad europea envejecida, señala que estas medidas son urgentes para cerrar las brechas de pensión legales y ocuparse de la dimensión personal u ocupacional del ahorro complementario. ([más detalle](#))

ECB · Modificación del Reglamento FINREP para reforzar la evaluación supervisora del riesgo crediticio

(12/09) · Crédito y capital · Reporting

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una modificación al Reglamento de divulgación financiera (FINREP), añadiendo nueve nuevos puntos de datos para mejorar la evaluación del riesgo de crédito, que ahora también se aplicará a las entidades menos significativas (LSI). Además, se amplía el reporte a entidades no sujetas a las normas internacionales de información financiera (IFRS), con un enfoque proporcional. Se espera que el Reglamento FINREP modificado se publique a finales de septiembre de 2025, con una primera fecha de referencia para la presentación de informes en diciembre de 2025. También se espera que la taxonomía para los datos de información financiera supervisora (SFRDP) se publique a finales de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Borrador de modificaciones preliminares al marco para la notificación de las decisiones sobre el MREL

(12/09) · Recuperación y Resolución

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un borrador de normas técnicas de implementación (ITS) para enmendar el marco de reporting de las decisiones sobre el Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL) que adoptan las autoridades de resolución. Las modificaciones incluyen, entre otros cambios, cambiar a un ciclo semestral en lugar del anual, mejorar el reporte de los elementos discrecionales usados al fijar el MREL, y simplificar ciertos campos de datos para reducir la carga de los informes. También se han incorporado ajustes para alinear el nuevo reporte con actualizaciones recientes del marco legal, como la Directiva 2024/1174 (directiva de conexión en cadena). Las modificaciones se fundamentan en los artículos 45j(2) y 45l de la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD). [\(más detalle\)](#)

ECB · Consulta pública sobre un proyecto de directriz para un enfoque supervisor armonizado de la cobertura de las NPE en poder de las LSI

(15/09) · Crédito y capital · Provisiones

El Banco Central Europeo (ECB) ha lanzado una consulta pública sobre un borrador de directriz para armonizar el enfoque supervisor en torno a las exposiciones dudosas (NPEs) tienen en su balance las entidades menos significativas (LSIs). El borrador permite a las autoridades nacionales competentes (NCAs) aplicar discrecionalidad supervisora dentro del marco del Pilar 2, evaluando caso por caso, y prevé una implantación gradual entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, con requisitos de reporte alineados con Common Reporting (COREP). La consulta pública estará abierta hasta el 27 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Lista revisada de reglas de validación de ITS sobre reporting supervisor

(15/09) · Reporting

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación dentro de sus normas técnicas de implementación (ITS) sobre reporting supervisor, en la que desactiva reglas que resultan ser incorrectas o que generan problemas informáticos. Asimismo, ha puesto a disposición un pequeño paquete de validación que incluye una micro-taxonomía y scripts de desactivación de reglas en el Diccionario de Presentación de Reporting (DPM) para asegurar una desactivación coherente en la taxonomía y en DPM a partir de la versión 4.0 del marco de reporting. [\(más detalle\)](#)

EBA · Asesoramiento en respuesta a la solicitud de asesoramiento (CfA) de la CE sobre la revisión y el rendimiento del marco de bonos garantizados de la UE

(19/09) · Mercado y ALM · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un dictamen dirigido a la Comisión Europea (CE), en el que evalúa el marco regulador de los bonos garantizados en la Unión Europea (UE). La EBA considera que el actual régimen ha fortalecido la armonización del mercado, mejorando la transparencia y la protección de los inversores. No obstante, identifica posibles áreas de mejora, como la definición de los activos elegibles y los requisitos de cobertura, para seguir reforzando la solidez y la comparabilidad del instrumento. El dictamen también recomienda evaluar el impacto del marco sobre la financiación hipotecaria y el mercado inmobiliario. La EBA insta a la CE a considerar estos aspectos en su próxima revisión reglamentaria. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Posiciones sobre la digitalización y las especificaciones comunes, así como sobre las pequeñas empresas de mediana capitalización, para impulsar la competitividad de la UE

(24/09) · Reporting · Transformación tecnológica

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha adoptado su posición sobre varias propuestas legislativas dirigidas a simplificar el marco regulador de los mercados de capitales y fortalecer la competitividad de la UE. Las medidas incluyen: la digitalización de procedimientos en el ámbito financiero, el establecimiento de especificaciones comunes para la presentación de información y la introducción de normas adaptadas a pequeñas y medianas empresas. Estas iniciativas forman parte del paquete de simplificación de la Unión de los Mercados de Capitales (CMU), y se incluyen dentro del paquete legislativo Ómnibus IV, vinculado también a la agenda de competitividad de la UE y a instrumentos de financiación como InvestEU. Buscan reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a financiación y promover una mayor participación de empresas en los mercados bursátiles europeos. Las posiciones acordadas permitirán iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo (PE) para la aprobación final de los textos legislativos. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Instrucciones actualizadas para la presentación de informes semanales sobre posiciones en derivados de materias primas

(25/09) · Reporting · Mercado y ALM

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una actualización de las instrucciones técnicas aplicables a la presentación semanal de posiciones en derivados sobre materias primas, conforme al Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Esta revisión introduce ajustes técnicos que buscan mejorar la calidad de los datos, clarificar el uso de determinados campos de reporte y asegurar una mayor coherencia en la comunicación de las posiciones por parte de los centros de negociación. Las nuevas instrucciones se aplicarán a partir del 1 de abril de 2026. [\(más detalle\)](#)

SRB · Versión final de la guía operacional sobre pruebas de resolubilidad para bancos

(25/09) · Recuperación y Resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado la versión final de la guía operacional sobre las pruebas de resolubilidad para bancos, como herramienta práctica para que los bancos apliquen las Directrices revisadas de

la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre resolubilidad, incluidas las expectativas sobre el programa de pruebas plurianual, los métodos de prueba, la gobernanza interna, los entornos de prueba, así como la realización y el seguimiento de las pruebas. ([más detalle](#))

España

CNMV · Q&A sobre el Reglamento de Abuso de Mercado

(16/07) · Delitos financieros

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado una actualización del documento de preguntas y respuestas (Q&A) sobre el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR), con el objetivo de proporcionar mayor claridad sobre la aplicación práctica de determinadas obligaciones. Esta versión incluye nuevas respuestas y actualizaciones en relación con la divulgación de información privilegiada, la elaboración de listas de iniciados, y las condiciones para retrasar su publicación. La CNMV aclara criterios relevantes para emisores y participantes del mercado, reforzando la seguridad jurídica y la supervisión. Dado que se trata de aclaraciones interpretativas, su aplicación es inmediata y no se han establecido fechas específicas de entrada en vigor. ([más detalle](#))

Congreso · Reforma del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

(22/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Congreso ha aprobado la reforma del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, completando así su tramitación parlamentaria. La norma transpone la nueva Directiva del seguro de automóviles de la Unión Europea (UE), incorpora mejoras en la protección a terceros perjudicados, crea un nuevo título sobre protección de datos personales y establece un seguro obligatorio para vehículos personales ligeros que no tienen la consideración legal de vehículo a motor. Además, modifica la regulación sobre honorabilidad y aptitud de quienes dirigen entidades aseguradoras y crea los planes preventivos de recuperación. La ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo disposiciones específicas como el seguro obligatorio para vehículos personales ligeros, que será aplicable a partir del 2 de enero de 2026. ([más detalle](#))

BdE · Consulta pública sobre la modificación de la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013

(24/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha publicado el Proyecto de Circular que modifica las Circulares 4/2017 sobre información financiera y 1/2013 sobre la Central de Información de Riesgos. El objetivo es alinear el marco nacional con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) adoptadas por la Unión Europea (UE), incorporar novedades regulatorias y avanzar hacia un reporte más granular. El plazo para enviar comentarios finaliza el 10 de septiembre de 2025. La circular se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y entrará en vigor al día siguiente. Los estados FI 131 y FI 141, que recogen información agregada por riesgo-país, se eliminan y serán sustituidos por datos granulares en la Central de Información de Riesgos (CIR). Las principales modificaciones contables se aplicarán desde el 1 de enero de 2026, los nuevos estados financieros reservados desde marzo-junio-diciembre de 2026, y el nuevo régimen de cobertura por riesgo-país desde junio de 2026. ([más detalle](#))

BdE · Consulta pública sobre modificación de la Circular 8/2015 sobre información relativa a las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos

(24/07) · Otros

El Banco de España (BdE) ha lanzado una consulta pública previa para modificar la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, dirigida a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD), sobre la información necesaria para calcular sus aportaciones al fondo. La propuesta responde a la necesidad de adaptar la circular a los cambios introducidos por el Real Decreto 1041/2021, de 23 de noviembre, que modifica el régimen de depósitos garantizados conforme a la Directiva 2014/49/UE. Entre otras cuestiones, se revisarán los datos que deben reportar las entidades, se introducirán nuevos campos (e.g. apellidos del titular) y se aclarará el tratamiento de productos específicos (e.g. cheques emitidos y no compensados), y situaciones no resueltas (e.g. combinaciones negocio). La consulta estará abierta hasta el 7 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

Reino Unido

FCA · Consulta sobre el apoyo a las decisiones de los consumidores en materia de pensiones e inversiones y propuestas de apoyo específico

(01/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/17, en el que propone un nuevo marco de apoyo dirigido para ayudar a los consumidores a tomar decisiones más informadas sobre pensiones e inversiones. Este marco permitiría a las empresas proporcionar recomendaciones personalizadas sin que se consideren asesoramiento financiero regulado, siempre que se cumplan ciertos estándares de conducta y transparencia. Las propuestas incluyen requisitos sobre cómo se presentan los costes y cargos, la aplicación de normas existentes a este nuevo servicio, y cómo se manejarán las quejas y compensaciones. Además, se exploran enfoques para simplificar el asesoramiento financiero y se analiza la delimitación entre asesoramiento y orientación. La consulta está abierta hasta el 29 de agosto de 2025, y se espera que las respuestas informen futuras decisiones regulatorias en este ámbito. ([más detalle](#))

FCA · Consulta pública sobre normas para abordar la conducta indebida no financiera en servicios financieros

(03/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/18, en el que confirma la extensión de las normas sobre mala conducta no financiera (NFM) —como el acoso, el bullying y la violencia— a las empresas financieras no bancarias, alineando así el Código de Conducta (COCON) con el de las entidades bancarias. Además, la FCA consulta sobre la necesidad de orientación adicional en los manuales COCON y de Prueba de Idoneidad y Propiedad (FIT) para ayudar a las empresas a aplicar estas normas de manera coherente. La nueva norma entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026, y la consulta sobre la orientación adicional estará abierta hasta el 10 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Declaración política sobre la actualización del marco normativo sobre colchones de capital

(03/07) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración de políticas (PS) 8/25, en la que actualiza el marco normativo nacional sobre colchones de capital. Esta actualización transfiere parte de la normativa derivada de la legislación de la Unión Europea (UE) a materiales de política propios de la PRA, en línea con el nuevo marco regulador establecido por la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2023. El nuevo Reglamento sobre Colchones de Capital y Medidas Macprudenciales (SI 2025/572) revoca el reglamento anterior de 2014 y permite a la PRA y al Comité de Política Financiera (FPC) establecer y aplicar requisitos relacionados con los colchones de conservación de capital, colchones anticíclicos, colchones para entidades de importancia sistémica global (G-SII) y otras entidades sistémicamente importantes (O-SII), así como el colchón de riesgo sistémico. Estos cambios entrarán en vigor el 31 de julio de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Documento de consulta sobre el régimen de información simplificada (SI) para bonos y derivados, incluido el documento de debate sobre los mercados de valores

(03/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha lanzado la consulta pública (CP) 25/20 sobre la revisión del régimen de internalizador sistemático (SI) para bonos y derivados, así como sobre otras propuestas que buscan mejorar la estructura y transparencia de los mercados financieros del Reino Unido (UK). Entre las medidas principales se propone eliminar el régimen SI para bonos, derivados, productos estructurados y derechos de emisión, eliminar la prohibición de que una firma actúe como SI y opere una plataforma de negociación organizada (OTF) dentro de la misma entidad legal, y permitir que las plataformas que aplican la exención de precio de referencia puedan utilizar precios de múltiples mercados. Asimismo, el documento abre un debate sobre posibles reformas al régimen de transparencia del mercado de renta variable, cuya consulta formal está prevista para 2026. El plazo para enviar comentarios finaliza el 10 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Guía final sobre el tratamiento de personas políticamente expuestas (PEPs) en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales

(07/07) · Delitos financieros

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la guía definitiva (FG) 25/3, que actualiza sus orientaciones sobre el tratamiento de personas políticamente expuestas (PEPs), sus familiares y allegados, en virtud del Reglamento de 2017 sobre blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y transferencia de fondos. Entre los cambios más relevantes, se aclara que ciertos cargos no deben ser tratados como PEPs (como los miembros no ejecutivos de departamentos del servicio civil británico), se introduce mayor flexibilidad en los procedimientos de aprobación de relaciones comerciales con PEPs y se refuerza el enfoque basado en riesgos, distinguiendo entre PEPs nacionales y extranjeros. Esta guía final entra en vigor de forma inmediata, aunque la FCA reconoce que algunos aspectos pueden requerir implementación progresiva, sin especificar cuáles ni en qué plazos. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre modificaciones a la resolución sobre el umbral de evaluación y frecuencia de revisión de los planes de recuperación

(15/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre la revisión del umbral para la evaluación de la capacidad de resolución y la frecuencia de los planes de recuperación para entidades financieras. La propuesta busca elevar el umbral de activos para aplicar la evaluación de resolución de 15.000 a 25.000 millones de libras esterlinas, reduciendo la carga regulatoria para entidades más pequeñas. Asimismo, se plantea extender la frecuencia de revisión de los planes de recuperación de anual a trienal, para

aquellas entidades fuera del alcance de la evaluación obligatoria de resolución. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre divulgación de recursos de resolubilidad, restricciones a la distribución de capital y la base para la divulgación firme del Pilar 3

(15/07) · Riesgos y capital · Sostenibilidad

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre la implementación de requisitos de divulgación para los bancos conforme a las normas técnicas de regulación (RTS) del Pilar 3. La propuesta abarca nuevas obligaciones de transparencia relacionadas con riesgos, capital, apalancamiento, exposición a factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como requisitos vinculados a la resolubilidad de las entidades. Se incluyen medidas para divulgar información sobre recursos financieros disponibles para la resolución, restricciones a la distribución de capital y la base para la divulgación firme, con el objetivo de reforzar la disciplina de mercado y alinear el marco del Reino Unido con los estándares internacionales establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Los comentarios podrán enviarse hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre modificaciones de reporting sobre el MREL

(15/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre enmiendas al régimen de planificación de resolución y a los requisitos de información asociados al Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL). Las propuestas buscan racionalizar las obligaciones de reporte, mejorar la calidad y utilidad de los datos reportados, y asegurar una mejor alineación con otros marcos regulatorios relevantes. Además, se plantea introducir ajustes técnicos en los formularios de recopilación de información para entidades sujetas a requisitos de resolución. Los comentarios estarán abiertos hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre ajustes al marco de riesgo de mercado

(15/07) · Riesgos y capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre ajustes al marco de riesgo de mercado como parte de la implementación del paquete regulatorio Basilea 3.1. La propuesta introduce modificaciones técnicas dirigidas a mejorar la proporcionalidad, claridad y eficacia operativa de los requisitos para el riesgo de mercado, incluidos cambios en el enfoque estándar y el enfoque de modelo interno. Estas enmiendas buscan abordar preocupaciones planteadas durante consultas anteriores y facilitar una implementación más eficiente por parte de las entidades. Los comentarios podrán enviarse hasta el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Declaración de política sobre el enfoque para establecer el MREL

(15/07) · Recuperación y resolución

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una actualización de su declaración de política sobre el Requisito Mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL), sustituyendo la versión anterior de 2021. Esta actualización introduce aclaraciones y ajustes técnicos en relación con el enfoque de resolución, los niveles de MREL aplicables y las expectativas para su cumplimiento progresivo. También se abordan aspectos sobre el tratamiento de entidades dentro de grupos, la subordinación de instrumentos, y los mecanismos de supervisión. La nueva política entra en vigor de forma inmediata y servirá de referencia para futuras evaluaciones de resolución. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la gestión de liquidez en fondos de inversión abiertos

(18/07) · Gestión de activos

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) con propuestas para reforzar el marco de gestión de liquidez de los fondos de inversión abiertos (OEFs). La propuesta incluye la introducción obligatoria del mecanismo de swing pricing para mitigar los efectos de dilución en caso de reembolsos significativos, la clasificación de activos según su liquidez, y una nueva metodología para el cálculo del precio de activos ilíquidos. También se propone reforzar los requisitos de gobernanza y transparencia para proteger mejor a los inversores minoristas. Los comentarios podrán enviarse hasta el 26 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FRC · Norma técnica actuarial revisada para pensiones

(18/07) · Cumplimiento

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha publicado una versión revisada de la norma técnica actuarial (TAS) 300 para pensiones. Esta revisión fortalece los requisitos relacionados con la calidad de los datos, el juicio profesional y la comunicación de incertidumbres en el asesoramiento actuarial sobre pensiones. También introduce nuevas orientaciones para mejorar la transparencia y la utilidad del trabajo actuarial para los usuarios. La norma entrará en vigor para los trabajos actuariales técnicos completados a partir del 1 de noviembre de 2025. Los profesionales podrán optar por aplicar la TAS 300 v2.0 a los trabajos actuariales técnicos sobre valoraciones de financiación con fecha de entrada en vigor anterior al 22 de septiembre de 2024. ([más detalle](#))

BoE · Declaración de supervisión sobre condiciones mínimas para el MREL

(22/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha actualizado la declaración de supervisión (SS) sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL). Esta declaración proporciona orientación sobre cómo las entidades deben cumplir con los requisitos de MREL, incluyendo la calibración, el período transitorio, la subordinación y el enfoque proporcional. El documento también detalla las expectativas regulatorias sobre la disponibilidad de pasivos que puedan ser utilizados para absorber pérdidas y recapitalizar las entidades en resolución. No se indican cambios con fechas específicas, aunque se alinea con las políticas previamente establecidas por el Banco de Inglaterra (BoE) y con el marco de resolución de la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

BoE · Consideraciones prudenciales para las empresas de seguros y reaseguros al transferir riesgos a entidades con fines especiales

(24/07) · Capital, liquidez y apalancamiento · Provisiones y NPL

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento que expone sus consideraciones prudenciales para entidades aseguradoras y reaseguradoras en el contexto del entorno económico actual. El documento destaca los riesgos derivados de la inflación persistente, la volatilidad de los tipos de interés y el impacto de las condiciones de mercado en la valoración de activos y pasivos. Además, la PRA subraya la importancia de una gestión robusta del riesgo de liquidez, gobernanza efectiva y planificación de capital en escenarios adversos. No se indican nuevas exigencias regulatorias específicas, pero se refuerzan las expectativas supervisoras sobre la resiliencia financiera del sector. [\(más detalle\)](#)

BoE · Propuesta para ampliar el horario de liquidación de RT2 y CHAPS (fase 1)

(29/07) · Pagos

El Banco de Inglaterra (BoE) ha lanzado una consulta pública sobre su propuesta para extender el horario de liquidación del sistema de pagos automatizado en tiempo real (RTGS) y del Servicio Automatizado de Pagos de la Cámara de Compensación (CHAPS) como parte de la Fase 1 de su estrategia de ampliación. Esta iniciativa busca permitir una mayor cobertura horaria para pagos críticos, mejorar la alineación con otras infraestructuras globales y aumentar la resiliencia operativa del sistema financiero del Reino Unido. En concreto, se propone adelantar el inicio de la jornada de liquidación a las 06:00 hora del Reino Unido. La consulta estará abierta hasta el 21 de octubre de 2025, y se espera implementar esta extensión en 2026. [\(más detalle\)](#)

PRA · Definiciones sobre la reformulación en el Manual de normas de la PRA

(30/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha lanzado una consulta pública sobre la incorporación directa en su normativa de ciertas definiciones del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), tras la salida del país de la Unión Europea. La propuesta busca consolidar y clarificar estas definiciones dentro del PRA Rulebook para dotar de mayor seguridad jurídica y facilitar su aplicación por parte de las entidades. Además, se plantean ajustes técnicos menores para garantizar la coherencia normativa. Entre las definiciones que se buscan clarificar se incluyen, por ejemplo, el concepto de exposición en mora, el tratamiento de inversiones significativas en entidades financieras y la definición de instrumentos CET1. La consulta estará abierta hasta el 31 de octubre de 2025. [\(más detalle\)](#)

PRA · Opciones para mejorar la competencia en el mercado hipotecario

(31/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento que presenta distintas opciones para fomentar la competencia en el mercado hipotecario del Reino Unido (UK). La iniciativa evalúa posibles ajustes al marco regulatorio para facilitar la entrada de nuevos participantes y promover condiciones equitativas con las entidades establecidas, manteniendo al mismo tiempo los estándares prudenciales. Las propuestas incluyen medidas como la proporcionalidad en los requisitos de capital y simplificaciones en los procesos de autorización. Los anuncios incluyen una fecha de implementación del 1 de enero de 2027 para la mayor parte de Basilea 3.1 y para Strong and Simple, el nuevo régimen de capital para empresas más pequeñas diseñado para crear un sistema sencillo que les dé espacio para crecer. [\(más detalle\)](#)

FCA · Declaración de políticas sobre cambios en el régimen de salvaguardia para las empresas de pagos y dinero electrónico

(07/08) · Finanzas - Banca transaccional

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de políticas (PS) 25/12, que establece las reglas finales y orientaciones para el régimen de acceso a la compensación de servicios de pago y dinero electrónico. La normativa introduce requisitos para que los proveedores de servicios de pago y las entidades de dinero electrónico tengan procedimientos claros, justos y no discriminatorios de acceso a sistemas y cuentas, además de obligaciones de notificación y gestión de rechazos de acceso. Estas medidas buscan fomentar la competencia, mejorar la transparencia y garantizar un trato equitativo entre los participantes del mercado. Las nuevas reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BoE · Modificaciones de los requisitos de información del registro de operaciones EMIR del Reino Unido

(08/08) · Cumplimiento y conducta

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración normativa sobre las modificaciones de los requisitos de información del registro de operaciones del Reglamento de Infraestructura de Mercado Europeo (EMIR) del Reino Unido, tras una consulta conjunta con el Organismo Regulador de los Servicios Financieros en Reino Unido (FCA) sobre cambios menores en el régimen de información sobre derivados. La declaración resume los comentarios recibidos durante la consulta y confirma que la mayoría de las propuestas se mantienen sin cambios, con ajustes limitados en las normas de validación. Las normas definitivas entrarán en vigor el 26 de enero de 2026, lo que dará a los participantes en el mercado más tiempo para prepararse para su aplicación. ([más detalle](#))

Gob UK · Documento de política sobre el mapeo de la gobernanza cibernética (11/08) · Ciber

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado el Mapeo de la gobernanza cibernética, un conjunto de documentos que alinean el nuevo Código de prácticas de gobernanza cibernética con las principales normas y marcos de ciberseguridad. El mapeo muestra cómo el Código se corresponde con las normas y marcos cibernéticos existentes, lo que ayuda a los consejos de administración y a los directores de seguridad de la información (CISO) a comprender en qué aspectos sus prácticas actuales ya cumplen los requisitos del Código. El mapeo se actualizará periódicamente a medida que surjan nuevas normas, por lo que se anima a las organizaciones a que sigan las actualizaciones y las integren en sus estrategias de gobernanza. ([más detalle](#))

FCA · Revisión multiempresarial de los controles de la negociación algorítmica (21/08) · Cumplimiento

El Organismo Regulador de los Servicios Financieros en Reino Unido (FCA) ha publicado una revisión de alto nivel de los controles del comercio algorítmico en la que se evalúa el cumplimiento por parte de las empresas del artículo 17 de la Directiva sobre mercados de instrumentos financieros (MiFID) II y la Norma Técnica de Regulación (RTS) 6. La revisión, centrada en las principales empresas de negociación, constató una mejora general en el cumplimiento, lo que refleja unos marcos de gobernanza y gestión de riesgos más sólidos para el comercio algorítmico. La FCA seguirá supervisando el cumplimiento de los requisitos de las Normas Técnicas de Regulación 6 para garantizar que las empresas mantengan controles sólidos y mitiguen los riesgos relacionados con el comercio algorítmico. ([más detalle](#))

HMT · Enmiendas propuestas al Reglamento sobre blanqueo de capitales (02/09) · Anti-Money Laundering

El Ministerio de Hacienda del Reino Unido (HMT) ha publicado el borrador del Reglamento de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo de 2025, acompañado de una nota (policy note) e invita a la presentación de comentarios técnicos antes del 30 de septiembre de 2025. La iniciativa responde a las debilidades identificadas en la regulación actual y busca cerrar lagunas normativas y ajustar la proporcionalidad, abordando riesgos emergentes en materia de diligencia debida del cliente, cuentas colectivas de clientes, regulación de criptoactivos, y registro de fideicomisos. El borrador se somete ahora a una consulta técnica para verificar su operatividad práctica, claridad y eficacia, y detectar posibles errores, ambigüedades o consecuencias no deseadas antes de su aprobación definitiva. El instrumento está previsto para presentarse formalmente ante el Parlamento a principios de 2026 y entrará en vigor 21 días después de su promulgación, con disposiciones específicas para empresas de criptoactivos alineadas al perímetro regulatorio del Reglamento de Servicios y Mercados Financieros (FSMA). ([más detalle](#))

DfBT · Documento normativo sobre el marco para el desarrollo de los SRS de UK (03/09) · Sostenibilidad

La Comisión de Negocios y Comercio (DfBT) ha publicado el marco y los términos de referencia para la elaboración de las normas de información de sostenibilidad (SRS) del Reino Unido (UK). Este documento describe el proceso de evaluación de la línea base global de las Normas de Divulgación de Sostenibilidad del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) para crear los estándares del UK. El Secretario de Estado para Negocios y Comercio será responsable de su aval técnico, apoyado por el Comité Asesor Técnico (TAC) y el Comité de Política e Implementación (PIC). La fase de desarrollo comprende tres etapas: creación de los estándares IFRS, aval técnico para generar los SRS y eventual implementación a través de legislación o regulación, incluida la normativa de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). El documento fue publicado el 16 de mayo de 2024 y actualizado el 3 de septiembre de 2025, cuando se introdujeron ajustes al proceso de nombramiento de miembros del comité técnico. ([más detalle](#))

HMT · Consulta sobre un enfoque simplificado para la regulación de los sistemas de pago (08/09) · Banca transaccional · Supervisión

El Ministerio de Hacienda (HMT) ha publicado una consulta sobre un enfoque simplificado para la regulación de los sistemas de pago, que propone consolidar el regulador de sistemas de pago (PSR) dentro de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). Esta propuesta implicaría que la FCA asuma todas las funciones del PSR, incluidas las relativas a promover la competencia e innovación en los sistemas de pago y los servicios que estos proporcionan, así como proteger los intereses de consumidores y empresas. El objetivo es simplificar el panorama regulatorio reduciendo el número de organismos reguladores y hacer más eficiente la supervisión en el ecosistema de pagos del Reino Unido (UK). La consulta permanecerá abierta hasta el 20 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Consulta sobre sucursales de seguros de terceros países, aplicación de pólizas y otras actualizaciones

(16/09) · Reporting · Cumplimiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) del Banco de Inglaterra (BoE) de Reino Unido (UK) ha publicado el documento de consulta (CP) 20/25 sobre sucursales de seguros de terceros países, aplicación de pólizas y otras actualizaciones, en la que propone una serie de cambios para ajustar la política de sucursales de compañías de seguros de terceros países (no establecidas en UK o Gibraltar) bajo el régimen de Solvencia II revisado. Entre los principales aspectos figuran: aumentar el umbral de subsidiarización, reexpresar o eliminar guías de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones Ocupacionales (EIOPA) que han quedado redundantes tras la revisión. Las implementaciones propuestas se aplicarían en su mayoría a partir del 31 de diciembre de 2026. El plazo para enviar comentarios concluye el 16 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre la aplicación del manual de la FCA para actividades reguladas con criptoactivos (17/09) · Banca transaccional

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido (UK) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/25 sobre la aplicación del manual de la FCA para actividades reguladas con criptoactivos, en el que se proponen aplicar las reglas existentes de la FCA Handbook a las entidades que realicen actividades reguladas con criptoactivos. Se plantea que dichas entidades deberán cumplir estándares elevados de gobernanza, gestión de personas sénior, controles contra delitos financieros, resiliencia operativa, estándares ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), deber de protección al consumidor, gobernanza de productos, resolución de reclamaciones, y las obligaciones del Financial Ombudsman Service bajo el nuevo régimen de criptoactivos. El documento forma parte de la hoja de ruta de criptoactivos del gobierno británico, y requiere que las empresas obtengan autorización antes de operar con actividades reguladas de criptoactivos. Los interesados pueden enviar comentarios sobre los capítulos 67 hasta el 15 de octubre de 2025, y sobre los capítulos 15 hasta el 12 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Revocación parcial de la UKTS sobre la notificación de resoluciones**(22/09) · Recuperación y Resolución**

El Banco de Inglaterra (BoE), a través de la Autoridad de Resolución del Reino Unido (UKRA), ha publicado un documento de consulta sobre la revocación parcial de la norma técnica del Reino (UK) Unido relativa a la presentación de informes de resolución. Esta propuesta responde al objetivo de reducir la carga regulatoria manteniendo al mismo tiempo la calidad y utilidad de la información recibida para fines de resolución. En particular, se propone eliminar ciertos requisitos específicos que se consideran redundantes o innecesarios, dada la evolución del marco de resolución y las expectativas supervisoras actuales. La consulta permanecerá abierta hasta el 21 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

PRA · Documento de consulta sobre la futura revisión de los datos bancarios y la eliminación de las plantillas de información bancaria**(22/09) · Reporting**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha lanzado una consulta sobre la eliminación de ciertos formularios de reporte bancario utilizados en la recopilación de datos bajo el marco de Formularios Bancarios Detallados (FBD). La propuesta contempla la supresión de plantillas específicas que han quedado obsoletas o son redundantes, en línea con el objetivo de simplificar las obligaciones de reporte y reducir la carga operativa de las entidades. La consulta también incluye propuestas para adaptar los requisitos de reporte a las prioridades actuales de supervisión y recoge opiniones sobre la utilidad y relevancia de los formularios afectados. Las respuestas podrán enviarse hasta el 22 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

BoE · Ampliación de los datos mejorados obligatorios ISO 20022 en el Sistema Automatizado de Pagos de la Cámara de Compensación CHAPS**(22/09) · Información y calidad del dato · Banca transaccional**

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración política sobre la expansión del uso obligatorio de datos enriquecidos en el estándar ISO 20022 en el CHAPS, a partir de 2027. Esta medida obliga a las entidades participantes a incluir campos estructurados y estandarizados de información adicional (como el propósito del pago y los datos de la parte ordenante) con el fin de mejorar la eficiencia, trazabilidad y prevención del fraude en los pagos. La política marca un cambio estratégico en la infraestructura de pagos del Reino Unido (UK), alineándola con los esfuerzos internacionales para modernizar los sistemas de pago mediante el uso de datos de alta calidad. ([más detalle](#))

FRC · Modificaciones conformes a las Normas Internacionales de Auditoría**(25/09) · Contabilidad**

El Consejo de Información Financiera del Reino Unido (FRC) ha publicado enmiendas de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) del Reino Unido (UK), con el objetivo de alinearlas con los cambios introducidos por el Código Ético Internacional para Profesionales de la Contabilidad y el nuevo Marco Internacional para la Gestión de la Calidad. Las modificaciones afectan a múltiples normas y buscan garantizar la coherencia normativa y mejorar la calidad de las auditorías. El FRC aclara que estas enmiendas no introducen nuevos requerimientos sustantivos, sino que actualizan el lenguaje y referencias para reflejar la evolución de los marcos internacionales relevantes. ([más detalle](#))

UK Gov · Consulta y solicitud de pruebas intercambio de datos sobre créditos comerciales**(25/09) · Crédito y capital · Reporting**

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha lanzado una consulta pública y solicitud de evidencia sobre el intercambio de datos de crédito comercial, con el objetivo de mejorar el acceso a la financiación para pequeñas y medianas empresas (PYMEs). La iniciativa evalúa posibles reformas al régimen actual de intercambio de datos entre entidades financieras y proveedores de servicios, analizando cómo una mayor disponibilidad de datos crediticios puede impulsar la competencia, reducir asimetrías de información y facilitar decisiones de préstamo más eficientes. El documento también plantea opciones regulatorias para ampliar el sistema existente o crear nuevas infraestructuras de datos. Las partes interesadas pueden enviar sus aportaciones hasta el 20 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

FSB · Recomendaciones para abordar los riesgos para la estabilidad financiera generados por el apalancamiento en la intermediación financiera no bancaria

(08/07) · Riesgos

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado recomendaciones dirigidas a los reguladores para abordar los riesgos de estabilidad financiera derivados del apalancamiento en la intermediación financiera no bancaria (NBF). El informe insta a implementar límites directos al apalancamiento, reforzar los requisitos de margen, limitar la concentración de entidades, exigir informes periódicos sobre posiciones significativas y mejorar la coordinación regulatoria a nivel global. Las recomendaciones se centran en los riesgos en mercados financieros centrales y en las conexiones entre las entidades no bancarias y los proveedores de apalancamiento. Como siguiente paso, el FSB constituirá un grupo de trabajo sobre datos de entidades no bancarias para facilitar la implementación y evaluará a finales de este año si se requieren medidas adicionales. ([más detalle](#))

FRB · Consulta sobre la actualización del marco de calificación supervisora de grandes grupos bancarios

(10/07) · Riesgos y capital · Expectativa supervisora

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha lanzado una propuesta para actualizar cómo se evalúa si una gran entidad bancaria está bien gestionada. Bajo la nueva definición, una entidad podrá recibir una calificación negativa en solo uno de tres aspectos clave (capital, liquidez, gobernanza y controles), y deberá cumplir al menos en los otros dos. Además, se elimina la regla que obligaba a iniciar acciones supervisoras tras una única calificación negativa, dando más margen a los supervisores. La propuesta también se aplicaría a aseguradoras supervisadas por la FRB. La consulta pública estará abierta hasta el 10 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

FDIC/FRB/OCC · Declaración conjunta sobre consideraciones de gestión de riesgos para la custodia de criptoactivos

(14/07) · Criptoactivos

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC), la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (FRB) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han emitido una declaración conjunta sobre consideraciones de gestión de riesgos para la custodia de criptoactivos por parte de bancos. El documento destaca que las entidades que ofrezcan, o consideren ofrecer, servicios de custodia de criptoactivos deben hacerlo de manera segura, sólida y en cumplimiento de la normativa vigente. La declaración no introduce nuevas expectativas supervisoras, pero subraya la necesidad de aplicar principios prudenciales existentes. Las agencias seguirán trabajando para ofrecer mayor claridad sobre la participación de los bancos en actividades relacionadas con criptoactivos. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta pública sobre los riesgos potenciales, beneficios e implicaciones de los bancos industriales y sociedades de crédito industrial y sus sociedades matrices

(14/07) · Gobernanza · Riesgos y capital

La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) ha lanzado una consulta pública sobre los bancos industriales y las sociedades matrices no bancarias que los controlan. El objetivo es recopilar comentarios del público y de las partes interesadas sobre los riesgos potenciales, los beneficios y las implicaciones regulatorias de este modelo societario, que permite a entidades no financieras controlar bancos con seguro de depósitos. La consulta incluye preguntas específicas sobre el tratamiento prudencial, los requisitos de supervisión y las condiciones de acceso al sistema de seguros de depósitos. Los comentarios podrán enviarse hasta el 13 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

FRB · Medida que otorga a los bancos y cooperativas de crédito la opción de utilizar un método alternativo para recopilar cierta información de identificación del cliente

(31/07) · Capital, liquidez y cumplimiento

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha anunciado, en coordinación con otras agencias reguladoras financieras federales y con la Red de Ejecución de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro (FinCEN), una medida que otorga a los bancos y cooperativas de crédito la opción de utilizar un método alternativo para recopilar cierta información de identificación del cliente. En concreto, ahora se les permite obtener el número de identificación fiscal (TIN) a través de un tercero en lugar de directamente del cliente. Esta flexibilización, que es opcional, responde a la evolución en la forma en que los usuarios interactúan con los servicios financieros desde que se implementó este requisito en 2003, y busca mantener procedimientos de verificación basados en riesgos. ([más detalle](#))

FRB · Aprobación de las actualizaciones de la Declaración sobre los objetivos a largo plazo y la estrategia de política monetaria

(22/08) · Política monetaria

El Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC) de la Junta de la Reserva Federal (FRB) ha publicado una Declaración actualizada sobre los objetivos a largo plazo y la estrategia de política monetaria, también conocida como la declaración de consenso. El marco actualizado reafirma el doble mandato del Comité de promover el máximo empleo y la estabilidad de los precios, al tiempo que hace hincapié en la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficaz de todo su conjunto de herramientas políticas. Mantiene el objetivo de inflación a largo plazo del 2 %, considerado el más coherente con el mandato de la FRB, y destaca la importancia de las expectativas de inflación ancladas para la estabilidad económica. El FOMC revisará estos principios anualmente en su reunión organizativa de enero y llevará a cabo una revisión pública exhaustiva de su estrategia de política monetaria, sus herramientas y sus comunicaciones aproximadamente cada cinco años. ([más detalle](#))

FRB · Requisitos de capital individuales definitivos para los grandes bancos

(29/08) · Crédito y capital

El Consejo de la Reserva Federal (FRB) ha publicado los requerimientos finales de capital individuales para los grandes bancos, los cuales entrarán en vigor el 1 de octubre de 2025. Estos requerimientos se basan en los resultados de las pruebas de resistencia, que ofrecen una evaluación prospectiva y sensible al riesgo sobre las necesidades de capital. El requerimiento total de capital incluye: un mínimo obligatorio del 4,5 %, un colchón de capital derivado de las pruebas de resistencia (mínimo 2,5 %), y, si aplica, un recargo adicional por riesgo sistémico para los bancos más grandes y complejos. Además, se indica que la Reserva Federal (FED) podría finalizar próximamente una norma propuesta en abril que promedia los resultados de los stress tests de dos años consecutivos, con el objetivo de reducir la volatilidad año a año. Por otra parte, la entidad aún está evaluando la solicitud de Morgan Stanley de revisar su colchón de capital, y se espera una decisión antes del 30 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

Brasil

SUSEP · Nueva versión del Manual de Prácticas Contables con orientaciones específicas para las operaciones con Letras de Riesgo de Seguro

(14/07) · Contabilidad

La Superintendencia de Seguros Privados de Brasil (SUSEP) ha publicado una nueva versión del Manual de Prácticas Contables con orientaciones específicas para las operaciones con Letras de Riesgo de Seguro (LRS). Esta actualización busca estandarizar el tratamiento contable de estas operaciones, facilitar su adecuada contabilización por parte de las entidades supervisadas y aumentar la transparencia en la información financiera del sector asegurador. El documento también incluye ajustes menores en otros apartados del manual, derivados de la evolución normativa reciente. Las entidades sujetas deben adaptar sus procedimientos contables conforme a las nuevas directrices. La SUSEP destaca que este manual será objeto de revisiones periódicas para seguir acompañando los cambios del marco regulatorio. ([más detalle](#))

Chile

CMF · Normativa que actualiza las obligaciones de información de la Ley de Fraudes

(01/07) · Delitos financieros · Pagos

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile ha emitido una actualización normativa que modifica la Norma de Carácter General (NCG) N° 487, en virtud de los cambios introducidos por la Ley N° 21.673, para adecuar los requerimientos de información establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 20.009 sobre el uso de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en casos de extravío, robo, hurto o fraude. La actualización introduce cambios en la tramitación de avisos y reclamos, y en los casos de suspensión de pago o acciones judiciales. Además, se incrementa la frecuencia de envío del Archivo Normativo E24 de semestral a trimestral, con excepción de la información correspondiente al año 2025, que se mantendrá semestral. También se regulan las publicaciones que las entidades deben realizar en sus sitios web con información agregada de operaciones impugnadas. Esta normativa reemplaza las cartas de gerencia N° 92027189 y N° 92400106, y busca mejorar la comprensión de los casos que pueden surgir bajo la Ley N° 20.009. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre el proyecto normativo sobre canales de atención en entidades bancarias

(14/07) · Estrategia y comercial

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una nueva propuesta normativa sobre los canales de atención en entidades bancarias, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos modificada por la Ley N° 21.521 (Ley Fintec). La normativa establece requisitos para el funcionamiento mínimo de oficinas y canales digitales, incluyendo la obligación de mantener al menos un canal operativo que permita realizar operaciones bancarias, y fija un horario mínimo de atención de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas. Se introducen estándares de disponibilidad del 95% diario y 99% mensual para canales digitales, así como obligaciones en materia de seguridad, atención de reclamos, y condiciones de atención inclusiva. La consulta estará abierta hasta el 27 de julio de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Actualización de las instrucciones generales del Manual del Sistema de Información y el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables para Bancos

(29/07) · Contabilidad

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha publicado una propuesta normativa que modifica las Instrucciones Generales del Manual del Sistema de Información y el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables para Bancos, con el fin de mejorar el reporte de información sobre créditos otorgados bajo programas de garantías estatales, especialmente Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) y Fondo de Garantías Especiales (FOGAES). Entre los cambios destacan la extensión del envío de archivos normativos (C70, D62 y E26) a filiales bancarias y sociedades de apoyo al giro, así como la incorporación de nuevas cuentas contables para el seguimiento de saldos, garantías y número de deudores relacionados con estos programas. Los nuevos reportes deberán comenzar a presentarse en octubre de 2025, con datos desde el cierre de septiembre de ese año. ([más detalle](#))

CMF · Resolución por la que se modifica la Norma General para establecer normas mínimas de seguridad y autenticación de clientes en los sistemas de pago electrónico

(07/08) · Finanzas - Banca transaccional

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado una resolución por la que se modifica la Norma General (NCG) n.º 538, que establece las normas mínimas de seguridad y autenticación de clientes en los sistemas de pago electrónico. Los cambios refinan las definiciones, ajustan la terminología y amplían el plazo para ciertos requisitos clave. En particular, dos obligaciones, la eliminación del uso de tarjetas de coordenadas impresas para la autenticación y la aplicación de la autenticación fuerte del cliente (ARC) en determinadas transacciones, se han pospuesto y solo entrarán en vigor el 1 de agosto de 2026, mientras que el resto de la norma seguirá vigente a partir del 1 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Decisión de incorporar a los asesores de crédito que se registren en virtud de la Ley Fintec en el REDEC

(14/08) · Crédito y capital

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado su decisión de incorporar a las empresas que prestan servicios de asesoría crediticia como entidades informantes al Registro Electrónico de Deudas (REDEC). Estas empresas, reguladas por la Ley Fintec (Ley N.º 21.521), deben estar previamente inscritas y autorizadas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la CMF antes de solicitar su participación en el REDEC, lo que implica el cumplimiento de los requisitos de gestión de datos, seguridad de la información y ciberseguridad. La decisión se produce tras la aceptación de un recurso contra la Norma General (NCG) N.º 540 y se ajusta al mandato de la CMF de garantizar el buen funcionamiento y el desarrollo de los mercados financieros. Como medida de protección, las agencias de crédito que se incorporen al REDEC solo podrán acceder a la información personal de los deudores con su consentimiento explícito, al tiempo que obtendrán acceso a datos anonimizados de los deudores, lo que les permitirá mejorar los servicios de evaluación de riesgos y apoyar una mejor oferta de crédito para los usuarios. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre la propuesta de actualización de las Normas Generales a la luz de los cambios introducidos por la Ley Fintech

(19/08) · Cumplimiento

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado para consulta una propuesta de actualización de las Normas Generales (NCG) n.º 16 y n.º 182 a la luz de los cambios introducidos por la Ley n.º 21.521 (Ley Fintech). Las modificaciones a la NCG N.º 16 modernizan los requisitos de documentación para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, al tiempo que incorporan el proceso y los requisitos para la autorización de los servicios de intermediación de valores. Paralelamente, las modificaciones a la NCG N.º 182 actualizan la documentación necesaria para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos. Las partes interesadas pueden presentar comentarios hasta el 8 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre la normativa relativa a la presentación de información sobre el capital mínimo y las garantías aplicables a los administradores de fondos generales y gestores de carteras

(20/08) · Crédito y capital

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado para consulta los proyectos de archivos reglamentarios para supervisar los requisitos contenidos en el Reglamento General (NCG) N.º 526. Estas propuestas se aplican tanto a los Administradores de Fondos Generales (AGF), introduciendo nuevos archivos en el Manual de Sistemas de Información de Fondos, como a otros gestores de cartera registrados en la CMF. Los proyectos de reglamentos especifican el formato, la frecuencia y los medios por los que las entidades sujetas a los títulos I y II de la Ley n.º 20.712 deben presentar la información para su supervisión, que abarca los volúmenes de negocio, el capital mínimo y los activos ponderados por riesgo, los requisitos de capital para los criptoactivos y los datos de gestión de carteras. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 15 de septiembre de 2025, y la CMF ha pospuesto la entrada en vigor de la NCG n.º 526 hasta el 1 de julio de 2026, para dar a las entidades tiempo suficiente para adaptarse. ([más detalle](#))

CMF · Modificación a la Norma de Carácter General (NCG) N° 258

(04/09) · Crédito y capital · Mercado y ALM

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) ha publicado una modificación a la NCG N° 258, con el objetivo de incorporar la compresión bilateral de carteras de derivados en el marco regulatorio aplicable a las Entidades de Contraparte Central (ECC). Esta modificación refuerza la gestión del riesgo de crédito y liquidez en los sistemas de compensación y liquidación, alineando la normativa local con estándares internacionales como los Principios para Infraestructuras del Mercado Financiero (PFMI) y el Reglamento EMIR. La nueva norma establece definiciones, etapas operativas, requisitos de comunicación y trazabilidad para los procesos de compresión, que deben ser incorporados en las normas de funcionamiento de las ECC. Tras un proceso de consulta pública en julio de 2025, se mantuvo el enfoque en la compresión bilateral, dejando abierta la posibilidad de considerar en el futuro la compresión multilateral. ([más detalle](#))

Colombia

SFC · Proyecto de circular externa sobre modificación del catálogo único de información financiera con fines de supervisión (CUIF)

(30/07) · Reporting y disclosure

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que modifica el catálogo único de información financiera con fines de supervisión (CUIF), con el objetivo de adaptarlo a los requerimientos de la Norma Internacional de Información Financiera 17 (IFRS 17) sobre contratos de seguros. La propuesta contempla reexpedir el CUIF con una estructura de 10 dígitos, crear nuevos códigos contables aplicables a entidades aseguradoras, eliminar aquellos que dejarán de utilizarse tras la adopción de NIIF 17, y modificar algunas denominaciones existentes. Se establecen períodos de pruebas en 2026 y 2027, y la entrada en vigor será progresiva a partir del 1 de enero de 2027. Los comentarios podrán enviarse hasta el 15 de agosto de 2025. ([más detalle](#))

SFC · Se crea el Comité Editorial de la SFC como nuevo órgano interno

(04/08) · Finanzas – Control de gestión

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Resolución n.º 1513 de 2025, por la que se crea su Comité Editorial como nuevo órgano interno encargado de revisar, evaluar y recomendar la publicación de productos editoriales en formato impreso o digital. El comité supervisará la calidad, la pertinencia y la coherencia de las publicaciones de la SFC, como boletines, análisis y resultados de investigaciones, garantizando que se ajusten a la misión de la entidad y contribuyan a reforzar su imagen pública. También definirá las políticas editoriales, establecerá principios de calidad académica y editorial y fijará procedimientos para la aprobación de publicaciones. La resolución entra en vigor en el momento de su publicación, y el Comité Editorial comenzará a funcionar de inmediato para evaluar y orientar las futuras publicaciones de la SFC. ([más detalle](#))

SFC · Instrucciones relativas al régimen transitorio para el cumplimiento de las normas de arquitectura, seguridad y tecnología en el marco de los modelos de finanzas abiertas

(08/08) · Cumplimiento

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 009 de 2025, que establece un régimen transitorio para el cumplimiento de las normas de arquitectura, seguridad y tecnología en los modelos de finanzas abiertas. La circular actualiza la orientación anterior (Circular 004 de 2024) al establecer nuevos plazos para las entidades supervisadas que implementen esquemas de finanzas abiertas diferentes a los ya regulados. Las entidades dispondrán ahora de un plazo de hasta seis meses, a partir del 8 de agosto de 2025, para cumplir con las normas exigidas, garantizando la interoperabilidad, la protección de datos y las salvaguardias tecnológicas en sus servicios. La SFC armonizará estas instrucciones con el próximo decreto gubernamental sobre finanzas abiertas obligatorias, una vez que se publique. ([más detalle](#))

SFC · Consulta pública sobre el proyecto de Circular Externa destinada a reforzar la liquidez de los mercados de capitales

(22/08) · Riesgos – Mercado y ALM

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para consulta un proyecto de Circular Externa destinado a fortalecer la liquidez de los mercados de capitales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1239 de 2024. La propuesta introduce una regulación secundaria sobre la actividad de asesoría, las instrucciones generales de inversión, los proveedores de liquidez, las ventas en corto, los préstamos de valores y la financiación de valores, al tiempo que actualiza la Circular Básica Jurídica para alinearla con el nuevo marco. Entre los elementos clave se incluyen obligaciones más claras en materia de asesoramiento, requisitos para las instrucciones generales de inversión, obligaciones de transparencia en las ventas en corto y normas para los programas recurrentes de préstamo de valores. Se pueden presentar comentarios hasta el 5 de septiembre de 2025, tras lo cual la SFC finalizará la normativa, con un período de transición de seis meses para su aplicación. ([más detalle](#))

SFC · Consulta pública sobre el borrador de la Circular Externa con instrucciones para gestionar los riesgos ambientales, sociales y climáticos en las entidades supervisadas por la SFC

(22/08) · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para consulta un proyecto de Circular Externa con instrucciones para la gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los riesgos relacionados con el clima, en las entidades supervisadas. La propuesta introduce un nuevo capítulo en la Circular Básica Contable y Financiera que establece mecanismos, herramientas y procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear estos riesgos, así como normas específicas para su gestión en las operaciones de crédito. Las entidades tendrán hasta 18 meses a partir de la fecha de publicación para implementar los requisitos y deberán presentar un plan de implementación a la SFC antes del 30 de enero de 2026. Se pueden enviar comentarios hasta el 5 de septiembre de 2025, después de lo cual la SFC finalizará la circular, permitiendo a las entidades la opción de adoptarla anticipadamente, con un posible reconocimiento público para aquellas que lo hagan. [\(más detalle\)](#)

SFC · Circular Externa 0013 de 2025 sobre reservas técnicas y adopción de IFRS 17 en materia de seguros

(05/09) · Contabilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 0013 de 2025, que establece instrucciones sobre el régimen de reservas técnicas para entidades aseguradoras y adapta las disposiciones de la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 aplicable a los contratos de seguros. El documento introduce metodologías de cálculo para distintas reservas, incluyendo siniestros avisados y no avisados, insuficiencia de activos, y primas de liquidez, además de pautas para su presentación en la información financiera. Se fijan planes de implementación y ajuste, que incluyen la obligación de remitir a la SFC cronogramas de adopción y reportes de seguimiento. Las nuevas reglas entrarán en vigor de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2027. [\(más detalle\)](#)

SFC · Modificación de la proforma sobre tasas de interés reales del saldo de la cartera de créditos

(19/09) · Crédito y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que modifica la proforma F.1000-98 (formato 317) sobre tasas de interés reales del saldo de la cartera de créditos, con el fin de incluir dos nuevas modalidades de reporte para operaciones a tasa variable: aquellas referenciadas al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al Indicador Bancario de Referencia (IBR). Esta modificación busca mejorar la precisión, representatividad y utilidad de la información reportada sobre tasas de interés reales, fortaleciendo su aplicación para fines de análisis, cálculo y supervisión prudencial. Las entidades deberán realizar pruebas obligatorias del 4 al 21 de noviembre de 2025, con corte al 31 de diciembre de 2024, y la transmisión oficial de la nueva proforma se efectuará con la información del corte al 31 de diciembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

SFC · Proyecto de circular externa sobre instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito

(25/09) · Crédito y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que establece instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito, y las entidades señaladas en el parágrafo del artículo 2.1.19.1.1 del Decreto 2555 de 2010, con sus vinculados. Esta iniciativa desarrolla el Decreto 1358 de 2024, que actualiza las reglas sobre operaciones con partes vinculadas para reforzar la transparencia y el gobierno corporativo, emitido en respuesta a las recomendaciones del Programa de Evaluación del Sistema Financiero (FSAP) liderado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, y tiene por objeto fortalecer la transparencia, el gobierno corporativo y la estabilidad financiera. Entre otros aspectos, se definen los criterios para identificar a los fondos de capital privado y patrimonios autónomos como partes vinculadas, y se regulan los procedimientos de medición, monitoreo, gestión y reporte de estas transacciones. Las nuevas instrucciones, contenidas en el Capítulo XXXVI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), entrarán en vigor el 9 de mayo de 2026. [\(más detalle\)](#)

BANREP · Circular Externa Operativa y de Servicios sobre Reglamento del Mecanismo Operativo para la Liquidación (MOL)

(22/09) · Banca Transaccional

El Banco de la República (BANREP) ha publicado la Circular Externa Operativa DSP-471 Asunto 20, que aprueba el Reglamento del Mecanismo Operativo de Liquidación de Transferencias del Servicio de Depósito (MOL). Esta normativa establece los procedimientos y condiciones bajo los cuales las transferencias de fondos entre los participantes del Servicio de Depósito serán liquidadas a través de las cuentas que estos mantienen en el Banco. El mecanismo busca fortalecer la eficiencia, seguridad y trazabilidad del proceso de liquidación, y se aplicará a operaciones que incluyan pagos entre entidades financieras y otras instituciones habilitadas. Esta Circular forma parte del marco operativo de modernización del sistema financiero colombiano y entra en vigor a partir del 30 de septiembre de 2025. [\(más detalle\)](#)

México

CNBV · Reforma normativa sobre límites de financiamiento, riesgo común y control interno en uniones de crédito y otras entidades financieras no bancarias

(23/07) · Capital, liquidez y apalancamiento · Gobierno

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. Las modificaciones buscan fortalecer el marco normativo en materia de diversificación de riesgos y financiamiento para socios, especialmente en zonas con rezago social. Entre los principales cambios se incluyen: ajustes en los límites máximos de financiamiento y de concentración de riesgos, nuevas obligaciones de verificación del Riesgo Común, prohibición del cobro anticipado de intereses a socios, y requerimientos adicionales de provisiones sobre bienes adjudicados. Asimismo, se actualizan definiciones clave, se refuerzan aspectos de gobierno corporativo y control interno, y se introducen obligaciones específicas sobre la confidencialidad y seguridad de la información. La resolución entró en vigor el 24 de julio de 2024 siendo aplicable también a operaciones vigentes, y otorga un plazo de seis meses a las uniones de crédito para adaptar sus procedimientos internos. ([más detalle](#))

CNBV · Reforma normativa sobre límites de financiamiento, riesgo común y diversificación en Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

(23/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP). La reforma introduce un nuevo régimen integral sobre diversificación de riesgos, con especial énfasis en los límites de financiamiento y en la identificación de grupos de Riesgo Común. Se establecen topes diferenciados de financiamiento para personas físicas, morales, otras SOCAPs y microcréditos productivos, y se precisan los supuestos que configuran vínculos financieros relevantes. Asimismo, se detallan las condiciones para el reconocimiento de garantías en el cálculo de dichos límites. Las SOCAP deberán establecer procedimientos documentados para verificar relaciones de riesgo común y reportar cualquier incumplimiento a la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. La resolución aplica también a operaciones vigentes y otorga seis meses para que las entidades ajusten sus sistemas de verificación y seguimiento. ([más detalle](#))

CNBV · Actualización normativa sobre emisoras simplificadas y obligaciones de supervisión en las bolsas de valores

(23/07) · Supervisión · Cumplimiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha aprobado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores, con el objetivo de incorporar la figura de las emisoras simplificadas y reforzar las responsabilidades de las bolsas en el proceso de inscripción y supervisión de estas entidades. Entre los cambios se incluyen nuevas obligaciones en cuanto a políticas internas, mecanismos de vigilancia, medidas disciplinarias, procedimientos de suspensión y levantamiento de cotizaciones, y evidencia documental sobre el cumplimiento normativo. También se redefine el Título V para establecer un marco sobre la negociación simultánea de valores en múltiples bolsas. Las bolsas dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus reglamentos y manuales, mientras que la CNBV contará con tres meses para su revisión y aprobación. La resolución entra en vigor el 24 de julio de 2025. ([más detalle](#))

CNBV · Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

(03/09) · Contabilidad · AAMM + B. Privada

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa con el objetivo de incorporar ajustes al marco contable que permitan registrar la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo pero que figuran como instrumentos financieros negociables. Estos cambios buscan reducir la volatilidad contable por valuaciones no realizadas, y converger con las Normas de Información Financiera (IFRS). Asimismo, se actualizan diversos anexos y reportes regulatorios, incluyendo la derogación del reporte A-1811. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y los cambios deberán aplicarse conforme a la Norma de Información Financiera B-1 sobre cambios contables y correcciones de errores. ([más detalle](#))

CNBV · Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios

(04/09) · AAMM + B. Privada

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. La modificación tiene como objetivo principal adecuar el marco contable para reflejar adecuadamente la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo pero que están clasificadas como instrumentos financieros negociables, con el fin de reducir la volatilidad contable generada por valuaciones no realizadas. Asimismo, se busca asegurar la convergencia con las Normas de Información Financiera (IFRS) y fortalecer el cumplimiento normativo mediante precisiones y ajustes a los criterios contables y reportes regulatorios aplicables. Se sustituyen los Anexos 5, 6, 7, y partes del Anexo 8 (Series R01 y R13) de las disposiciones vigentes. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Resolución que modifica disposiciones aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (08/09) · Contabilidad

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. El objetivo es actualizar criterios contables y reportes regulatorios para alinear la normativa con las normas internacionales de información financiera (IFRS), reduciendo la volatilidad derivada de valuaciones no realizadas e incorporando reglas más precisas sobre reservas preventivas, valuación de instrumentos financieros, operaciones de reporto y reconocimiento de cartera de crédito. Asimismo, se sustituyen diversos anexos regulatorios relativos a catálogos mínimos, reclasificaciones, consolidación y estados financieros. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera

(09/09) · Finanzas – Banca transaccional

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera, en particular a las instituciones de financiamiento colectivo y a las instituciones de fondos de pago electrónico. El objetivo es adecuar el marco contable y de reportes regulatorios a las normas internacionales de información financiera (IFRS), reduciendo la volatilidad derivada de valuaciones no realizadas y precisando criterios sobre instrumentos financieros, operaciones de reporting, cuentas por cobrar, activos virtuales y criptomonedas. Asimismo, se sustituyen anexos relativos a catálogos mínimos, reclasificaciones, consolidación y estados financieros, estableciendo lineamientos detallados para la presentación y revelación de información. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Criterios Generales de Política Económica 2026

(11/09) · Tax · Financial Crime

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) ha publicado los Criterios Generales de Política Económica 2026, que buscan fortalecer la recaudación, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y reforzar la estabilidad del sistema financiero. El documento incorpora medidas fiscales de especial relevancia para las entidades bancarias, entre ellas la eliminación de beneficios tributarios vinculados a la cuota del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y el incremento en la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) en intereses, además de reformas regulatorias orientadas a reforzar la protección al ahorro y la prevención de lavado de dinero. La aplicación está prevista para el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

SHCP · Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito

(12/09) · Contabilidad

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) han publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una Resolución que modifica los criterios contables y de presentación de información financiera aplicables a las entidades de crédito. El objetivo de la publicación es actualizar y precisar las normas que rigen el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de operaciones bancarias, con el fin de fortalecer la transparencia, la consistencia y la comparabilidad de los estados financieros en el sistema financiero. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Lineamientos para la rectificación de información crediticia y regularización de deuda morosa en la Central de Riesgos

(17/07) · Reporting · Cumplimiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha aprobado, mediante la Resolución SBS N.º 02531-2025, los nuevos lineamientos para la rectificación y regularización de información en la Central de Riesgos a través del Reporte de Rectificaciones y Regularizaciones del Reporte Crediticio de Deudores (RRCD). La norma establece procedimientos diferenciados para la atención de errores detectados por reclamos de usuarios o por las propias entidades financieras, así como para la actualización de información tras la cancelación de deuda morosa. Además, modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones, incorporando como infracción leve el incumplimiento de los plazos y condiciones para corregir esta información. La resolución entra en vigor el 8 de agosto de 2025, fecha en la que se deroga la normativa previa vigente desde 2010. ([más detalle](#))

SBS · Resolución que establece nuevas normas para la clasificación y valoración de las inversiones

(30/07) · Finanzas - Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado la Resolución N.º 2664-2025, que aprueba el nuevo Reglamento sobre la Clasificación y Valoración de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero. El objetivo principal de esta reforma es armonizar los criterios contables con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), especificando la clasificación de las inversiones, el tratamiento del deterioro y la metodología para medir las pérdidas crediticias esperadas. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2027. ([más detalle](#))

SBS · Resolución por la que se modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

(30/07) · Finanzas - Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado la Resolución N.º 2663-2025, que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero con el fin de alinearlo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 9, NIIF 13, NIIF 15 y NIIF 7, introduciendo actualizaciones en las disposiciones generales, los formatos de los estados financieros, el catálogo de cuentas, los requisitos de información complementaria y varios anexos e informes; también establece normas de transición que exigen a las entidades reconocer los efectos de los nuevos modelos de deterioro y las reclasificaciones de activos en las ganancias acumuladas y proporcionar información comparativa. La resolución entrará en vigor en enero de 2027, con dos excepciones: i) el artículo 6 entrará en vigor al día siguiente de su publicación (31 de julio de 2025); y ii) el artículo 7 se aplicará a partir de marzo de 2026. ([más detalle](#))

SBS · Resolución por la que se modifica el Reglamento sobre gestión del riesgo de liquidez y el Manual de contabilidad

(14/08) · Crédito y capital

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones Privados (SBS) ha emitido la Resolución SBS N.º 02869-2025, por la que se modifica el Reglamento de Gestión del Riesgo de Liquidez y el Manual de Contabilidad para clasificar los fondos cotizados en bolsa (ETF) compuestos exclusivamente por bonos soberanos emitidos por el Gobierno del Perú y negociados intradía como activos líquidos para el cálculo de los ratios de liquidez, con las correspondientes actualizaciones de los requisitos de información en los informes de liquidez diarios y mensuales. La resolución entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre la normativa relativa a la externalización de servicios por parte de las empresas de seguros y reaseguros

(14/08)

La Comisión del Mercado Financiero (CMF) ha publicado para consulta una nueva normativa sobre la externalización de servicios por parte de las compañías de seguros y reaseguros. La propuesta, que complementa la Norma General (NCG) n.º 454 sobre gestión del riesgo operativo y ciberseguridad, tiene por objeto reforzar las prácticas de supervisión mediante el establecimiento de un marco para la evaluación de la gestión de riesgos. Exige a las aseguradoras que identifiquen y gestionen los riesgos relacionados con la externalización, clasifiquen las actividades externalizadas por su importancia, implementen mecanismos sólidos de supervisión y auditoría, garanticen la continuidad del negocio mediante planes de contingencia, refuercen la seguridad de la información y la ciberseguridad, e incluyan cláusulas contractuales claras con niveles mínimos de servicio. También aborda los riesgos de concentración y dependencia tecnológica, al tiempo que garantiza que la externalización no reduzca las responsabilidades de gobernanza. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 2025, tras lo cual el CMF revisará los comentarios del sector antes de finalizar la normativa. ([más detalle](#))

SBS · Consulta pública sobre la modificación del reglamento de pruebas piloto para incluir empresas no supervisadas

(22/09) · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado para consulta pública un proyecto que modifica el Reglamento para la Realización Temporal de Actividades en Modelos Novedosos (aprobado por la Resolución SBS N.º 2429-2021) con el fin de ampliar el acceso a las pruebas piloto de innovación financiera a personas jurídicas no supervisadas por la Superintendencia. El proyecto define nuevos requisitos, condiciones y procedimientos para autorizar su participación, incorporando mecanismos de protección al usuario, gestión de riesgos, seguridad de la información y garantías líquidas. También ajusta plazos (hasta 18 meses renovables por 12), detalla reglas para solicitudes grupales y actualiza el TUPA para incluir un procedimiento específico de autorización. Con ello se busca incentivar la competencia y la inclusión financiera, manteniendo estándares prudenciales y de protección al consumidor. La consulta pública estará abierta hasta el 3 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts. Además, ofrece soluciones de radar regulatorio adaptadas a las necesidades específicas de sus clientes

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés).

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y la agenda regulatoria que detalla previsiones normativas y otros hitos normativos.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta de forma gratuita a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Asimismo, Management Solutions ofrece un servicio de radar regulatorio adaptado a las necesidades específicas de sus clientes. ¡Le animamos a ponerse en contacto con nosotros para más información!

Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

Europa

Europa	EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB
Reino Unido	BoE, PRA, FCA
España	BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV, DGSFP, MINECO

América

Estados Unidos	Fed, SEC, OCC, FDIC
México	CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF
Brasil	BCB, Susep, CVM
Argentina	BCRA
Perú	SBS, Diario Oficial, SMV
Colombia	SFC, Banrep
Chile	CMF, Diario Oficial, BCC
Centro América	ARCOTEL, BCE, CNBS, CRIE, SCVS, SB, SBP, SECMA, SIBOIF, SSF



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 51 oficinas (22 en Europa, 24 en América, 3 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita **www.managementsolutions.com**

Síguenos en:     

© **Management Solutions. 2025**
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Wien Paris Bruxelles Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich
Milano Roma Bologna Lisboa Beijing Abu Dhabi Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Columbus Atlanta Birmingham Houston
Phoenix Miami SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires